



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

14 de julio de 2022

Número 135

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1063/2022, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la sentencia número 231/2022, de 6 de mayo de 2022, dictada por la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, anulando el artículo 4.2.c) del Decreto 146/2021, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Canal de Berdún..... 24061

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 107/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Estela Ferrer González como Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ..... 24062

DECRETO 108/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a doña M.<sup>a</sup> Carmen Muñoz Guajardo..... 24063

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de junio de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la propuesta efectuada por el Tribunal designado para la confección de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas..... 24064

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales..... 24084



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada. .... 24085

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas. .... 24087

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, de la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que informa que se va a llevar a cabo la cobertura por personal funcionario interino de los puestos de inicio de curso 2022-2023 de la clase de especialidad de Auxiliares de Educación Especial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 24089

### AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por la que se aprueban la convocatoria y las bases que han de regir la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Ordenanza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento incluida en la oferta de empleo público de 2022. .... 24090

### AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Botorrita, relativo a la ampliación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 para la estabilización de empleo temporal. .... 24100

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1064/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca para la ejecución de actuaciones incluidas en el programa de política territorial en 2022. .... 24102

ORDEN PRI/1065/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora, para la gestión de las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera y de transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... 24103

ORDEN PRI/1066/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Aragón para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Pedro J. Rubio). .... 24104



ORDEN PRI/1067/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Siglo21, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Francisco Grande Covián). ..... 24105

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 109/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023. .... 24106

#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1068/2022, de 6 de julio, por la que se publica la declaración de urgente ocupación, acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 15 de junio de 2022, de los bienes y derechos afectados por las obras de emergencia de la actuación "Estabilización del talud en el P.K. 76+000 en la carretera autonómica A-2302 en Morata de Jalón (Zaragoza). .... 24125

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional y del Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental, por la que se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a participar en el programa "Aragón Aula Natural" durante el curso 2022-2023. .... 24126

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se hace pública la selección de carácter definitivo de los participantes en la convocatoria de la Orden ECD/546/2022, de 11 de abril, por la que se convocan licencias por estudios no retribuidas destinadas a funcionarios docentes no universitarios. .... 24133

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1069/2022, de 7 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de proyectos de innovación para prevenir la institucionalización de personas mayores, dependientes y personas con discapacidad mediante el desarrollo de servicios de apoyo comunitario de teleasistencia avanzada y de cuidados de larga duración. .... 24136

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de regularización jurídico-administrativa de una explotación porcina de cebo, existente, con capacidad para 2800 plazas, situada en la parcela 110, polígono 5, del término municipal de Antillón (Huesca), y promovido Ciria Ganadera, S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/03738). .... 24178

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola hasta 193.800 plazas (775,20 UGM), en el polígono 4, parcela 184, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), promovida por Avícola Alastuey, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/01642). .... 24180



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación puntual número 2 del PGOU de La Iglesuela del Cid, en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/11409). ..... 24182

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 2 del PGOU de Bailo, en el término municipal de Bailo (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Bailo, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/12120). ..... 24187

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1069/2022, de 7 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de proyectos de innovación para prevenir la institucionalización de personas mayores, dependientes y personas con discapacidad mediante el desarrollo de servicios de apoyo comunitario de teleasistencia avanzada y de cuidados de larga duración. .... 24191

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Cañada Real de La Efesa a Gato", en el municipio de Caspe (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/00913 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/02485, para mantener la instalación de la línea aérea de alta tensión 132 KV entrada/salida SET "Valdepilas", solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04167). .... 24193

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Cañada Real de Las Peñas", en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/03328 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/02487, para mantener la instalación de la red subterránea de media tensión de CT "Mejana La Noria" a CT Número 6, haciendo entrada y salida en el CT existente número 14 "La Noria" y en el CT número 1 "Calle de La Iglesia", solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04176). .... 24194

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cordel de la Cañadilla", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de El Frasno (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/04049 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03540, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04195). .... 24195



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Marrucha” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de La Muela (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/04044 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03543, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04260). ..... 24196

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de El Lobo” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Jaulín (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/08220 para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión y renovada en el expediente 500602.56.2013.04404, para mantener la instalación, solicitada por Jaulín Prefabricados y Construcciones, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04754). ..... 24197

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de la Marga” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Gallur (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/10516 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03563, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04258). ..... 24198

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Morata de Jalón a Alpartir”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/04048 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03542, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04257). ..... 24199

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada de Valencia” y “Cañada Real de Siete Cabezos y Haces” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Magallón (Zaragoza) autorizada en el expediente 500602.56.2012.00067 para la instalación de un gasoducto, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04259). ..... 24200

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada de Valpodrida”, “Colada de los Tinajeros” y “Colada de Puñigre”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Magallón (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/10515 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03564, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04254). ..... 24201

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas a la evaluación de impacto ambiental de una planta de producción de hidrógeno verde a ubicar en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Enel Green Power España, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/4661). ... 24202



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.077 plazas (489,24 UGM) en polígono 1, parcela 116, de Antillón (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/11639).... 24203

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente dedicada al tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en C/ Santa Ana, 16, en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza), promovido por la empresa Zarabat Recycling, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/3718). ..... 24204

#### AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA

ANUNCIO del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Belver de Cinca, de fecha 7 de julio de 2022, por el que de nuevo se aprueba inicialmente la modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio. .... 24205



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1063/2022, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la sentencia número 231/2022, de 6 de mayo de 2022, dictada por la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, anulando el artículo 4.2.c) del Decreto 146/2021, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Canal de Berdún.**

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento de derechos fundamentales número 739/2021, promovido a instancia de D. Enrique Rin Polvorinos contra el artículo 4.2.c) del Decreto 146/2021, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Canal de Berdún, se ha dictado sentencia número 231/2022, de 6 de mayo de 2022, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Que estimamos el recurso contencioso-administrativo - procedimiento especial de protección de derechos fundamentales número 739/2021 interpuesto por la representación procesal de D. Enrique Rin Polvorinos, declarando la nulidad del artículo 4.2.c) de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Canal de Berdún, aprobada por Decreto 146/2021, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por vulneración del artículo 14 de la CE, todo ello con expresa condena en las costas del procedimiento a las Administraciones demandadas, en los términos y con los límites que establece el último fundamento de derecho de esta sentencia.”

En virtud de lo establecido en el artículo 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, firme dicha sentencia, conforme al oficio extendido por la Letrada de la Administración de Justicia de fecha 29 de junio de 2022 y en cumplimiento del fallo que declara la nulidad del artículo 4.2.c) del Decreto 146/2021, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Canal de Berdún, dispongo que tendrá efectos generales desde el día de la publicación del referido fallo.

Zaragoza, 5 de julio de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**DECRETO 107/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Estela Ferrer González como Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, a petición propia, de doña Estela Ferrer González como Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 13 de julio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑES**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**DECRETO 108/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a doña M.<sup>a</sup> Carmen Muñoz Guajardo.**

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 79.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se nombra Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a doña M.<sup>a</sup> Carmen Muñoz Guajardo, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En Zaragoza, a 13 de julio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de junio de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la propuesta efectuada por el Tribunal designado para la confección de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas.**

Detectados errores en los anexos de la Resolución de 27 de junio de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la propuesta efectuada por el Tribunal designado para la confección de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 8 de julio de 2022.

Para mayor claridad y comprensión, se publican nuevamente los 3 anexos completos, una vez subsanados dichos errores.

ANEXO 1 : ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS  
SUBESCALA SECRETARÍA.

| APELLIDOS Y NOMBRE                   | DNI _MASCARA | Total |
|--------------------------------------|--------------|-------|
| REYERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER   | ***6350**    | 13,01 |
| GÓMEZ MARTÍNEZ, EVA MARÍA            | ***3569**    | 12,45 |
| CASTILLÓN SERRATE, JOSÉ ANTONIO      | ***8242**    | 12,37 |
| LÓPEZ HORNO, INGRID                  | ***4315**    | 12,33 |
| ESCALONA ORTA, TERESA                | ***3580**    | 12,29 |
| VINAJA MILIAN, SONIA                 | ***4743**    | 12,21 |
| FERNÁNDEZ GONZALVO, SERGIO           | ***7635**    | 12,21 |
| GALLEGO DOMINGUEZ, JORGE             | ***8455**    | 12,13 |
| TORRENTE TAMARGO, EDUARDO            | ***3885**    | 12,10 |
| CALVO COSCULLUELA, VANESA            | ***5083**    | 11,93 |
| ÚBEDA BELTRÁN, BEATRIZ               | ***9711**    | 11,81 |
| ERI GAIRIN, MARIA CONCEPCIÓN         | ***9370**    | 11,72 |
| PESCADOR TRAIN, LUIS ARTURO          | ***2326**    | 11,41 |
| SANJUÁN CASTÁN, MARÍA ELISA          | ***9222**    | 11,41 |
| DE LUIS SALAS, MIGUEL ÁNGEL          | ***3262**    | 11,41 |
| ALCALÁ MILLÁN, SILVIA                | ***7984**    | 11,35 |
| PUY SAZATORNIL, CRISTINA             | ***4126**    | 11,33 |
| FRAJ FANDOS, ELENA                   | ***9133**    | 11,33 |
| GUILLÉN CAMPOS, PABLO ELÍSEO         | ***8003**    | 11,32 |
| GONZÁLEZ CATALÁN, PAULA              | ***7923**    | 11,16 |
| CORBERÁ TOBEÑA, CARLOS ENRIQUE       | ***9173**    | 11,09 |
| PÉREZ GARCÍA-CARPINTERO, ALBERTO     | ***8394**    | 10,82 |
| PÉREZ LAFUENTE, JUAN MIGUEL          | ***3110**    | 10,72 |
| SORIANO ASCASO, IGNACIO MIGUEL       | ***6925**    | 10,65 |
| ADIEGO ANDRÉS, JOSÉ MARÍA            | ***1544**    | 10,61 |
| GÓMEZ GARCÍA, NURIA                  | ***5197**    | 10,56 |
| SANJUÁN BENEDÍ, MARÍA JESÚS          | ***4062**    | 10,46 |
| CEJUDO OSTALÉ, MARÍA JOSÉ            | ***8467**    | 10,40 |
| MEZQUIDA MEJÍAS, ALEJANDRA ESTAFANÍA | ***6973**    | 10,37 |
| NASARRE MALLOR, ALBA                 | ***5311**    | 10,36 |
| MONTERDE CORTÉS, CELIA               | ***0741**    | 10,26 |
| GIMENO CASTÁN, RUBÉN                 | ***2687**    | 10,26 |
| MONGE GARCÍA, SERGIO                 | ***5174**    | 10,25 |
| VIADER ESCALA, ANA                   | ***4455**    | 10,09 |
| SEGURA MARTÍNEZ, DAVID               | ***8056**    | 10,05 |
| TOMÁS SOLSONA, MARÍA ÁNGELES         | ***4637**    | 10,05 |
| JORDANA BAUSELLS, ANNA               | ***0758**    | 9,97  |
| SÁEZ MIGUEL, RAQUEL                  | ***7105**    | 9,82  |
| CASTELLS CRUZ, JUDITH                | ***0068**    | 9,76  |
| GIL RUIZ, VANESA                     | ***8463**    | 9,70  |
| RAMALLO ÁNGEL, JESÚS GABRIEL         | ***5336**    | 9,55  |
| ARIZÓN BENITO, NICOLÁS               | ***5191**    | 9,52  |
| MOSQUERA CANO, MARTA                 | ***0474**    | 9,44  |
| MONTULL PUEYO, ERNESTO               | ***1283**    | 9,25  |
| PEÑUELAS PALACIO, MARÍA ROCÍO        | ***4342**    | 9,25  |
| RODRÍGUEZ MORENO, ANA BELÉN          | ***3946**    | 9,25  |
| SALLAN CIUTAD, MARÍA PILAR           | ***4337**    | 9,25  |
| SARASA PUENTE, ÁNGELA                | ***4774**    | 9,25  |
| SUÁREZ NÚÑEZ, LUIS CARLOS            | ***2938**    | 9,25  |

| APELLIDOS Y NOMBRE                  | DNI_MASCARA | Total |
|-------------------------------------|-------------|-------|
| VICENTE GUTIÉRREZ, FERNANDO JOSÉ    | ***3108**   | 9,25  |
| VIGÓN RODRIGUEZ, JORGE              | ***1571**   | 9,25  |
| GARCÍA CLAU, MARÍA DOLORES          | ***2492**   | 9,25  |
| GARCÍA DOMEQUE, ISABEL              | ***0495**   | 9,25  |
| GRACIA GALVE, MARÍA PILAR           | ***5334**   | 9,25  |
| JOVEN HERNÁNDEZ, ROBERTO            | ***3928**   | 9,25  |
| NASARRE ZAMORA, JOSÉ LUIS           | ***1389**   | 9,17  |
| ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO            | ***4024**   | 9,11  |
| RAMO GÓMEZ, IRENE                   | ***7916**   | 9,10  |
| BARINGO ZUERAS, CLARA               | ***0204**   | 9,01  |
| TRICAS RIVARÉS, ANGEL LUIS          | ***4012**   | 9,00  |
| OCTAVIO DE TOLEDO SÁEZ, FERNANDO    | ***6113**   | 8,90  |
| ZAMORA GABALDÓN, MAXIMILIANO RAMIRO | ***0541**   | 8,88  |
| SOS ABADÍA, BEGOÑA                  | ***6106**   | 8,80  |
| LARROSA ESCARTÍN, ANA BELÉN         | ***9885**   | 8,74  |
| MARTÍN MARTÍN, ANDREA               | ***1817**   | 8,73  |
| RUIZ JIMÉNEZ, LAURA                 | ***3635**   | 8,72  |
| TENÍAS LACRUZ, ELENA                | ***9457**   | 8,66  |
| ALCONCHEL CATALÁN, RODOLFO          | ***9592**   | 8,65  |
| SANCHEZ GRACIA, REBECA              | ***6767**   | 8,64  |
| ALLOZA RAMA, MARÍA DEL CARMEN       | ***9495**   | 8,57  |
| GIL PERALTA, DANIEL                 | ***2363**   | 8,51  |
| ALFONSO FALCÓN, ENRIQUE             | ***3519**   | 8,40  |
| VILLUENDAS ARQUED, JOSÉ ÁNGEL       | ***0621**   | 8,39  |
| CAZCARRO HERNÁNDEZ, VÍCTOR          | ***6489**   | 8,38  |
| SERRATE PUEYO, MARÍA REYES          | ***2990**   | 8,29  |
| CAPELLA CALLAVED, JORGE             | ***3305**   | 8,28  |
| ALDA HERRER, MARÍA LUISA            | ***5795**   | 8,19  |
| BIARGE OLIVA, MARÍA SANDRA          | ***5346**   | 8,13  |
| VALIMAÑAN ARANDA, MARÍA             | ***7169**   | 8,07  |
| ANTORÁN MIGUEL, ANA DELIA           | ***3570**   | 8,04  |
| LARRUY MONTERO, CRISTINA            | ***9832**   | 8,00  |
| MARTÍN ANDRÉS, LAURA                | ***4005**   | 8,00  |
| MARTÍNEZ POMAR, PILAR               | ***2167**   | 8,00  |
| MATEO LACRUZ, ANA                   | ***4074**   | 8,00  |
| RIZOS ESTEBAN, MARÍA DEL CARMEN     | ***2777**   | 8,00  |
| SÁNCHEZ LÓPEZ, ENCARNACIÓN          | ***2249**   | 8,00  |
| VILLANUEVA DEL PINO, MARÍA PILAR    | ***3614**   | 8,00  |
| ALEJO PÉREZ, PROCOPIO               | ***1545**   | 8,00  |
| BARRADO RUBERTE, ANA                | ***1360**   | 8,00  |
| ESCRICHE MONLEÓN, ROSA MARÍA        | ***5641**   | 8,00  |
| GASCÓN IZQUIERDO, ANA BELÉN         | ***3389**   | 8,00  |
| GISTAÍN SAHÚN, MARÍA JOSÉ           | ***0834**   | 8,00  |
| GÓMEZ MARTÍNEZ, MARÍA INMACULADA    | ***3380**   | 8,00  |
| HERRANZ CASADO, MARÍA ESTHER        | ***3158**   | 8,00  |
| GIMENEZ GARCIA, CLARA BEATRIZ       | ***8546**   | 7,94  |
| MINGUELL CROS, ESTHER               | ***6402**   | 7,84  |
| MAYAYO GONZÁLEZ, NATIVIDAD SONIA    | ***3565**   | 7,83  |
| TABUENCA LÓPEZ, ALBERTO             | ***7679**   | 7,83  |

| APELLIDOS Y NOMBRE                                   | DNI_MASCARA | Total |
|------------------------------------------------------|-------------|-------|
| SORIANO GRACIA, ANA ISABEL                           | ***8059**   | 7,82  |
| ABADÍA RUBIO, HÉCTOR                                 | ***7520**   | 7,82  |
| LABRADOR MARTÍNEZ, NELIA                             | ***0021**   | 7,81  |
| MARIÑOSA ABADÍAS, IGNACIO                            | ***1056**   | 7,75  |
| HERRERA BOROBIA, MARÍA INÉS                          | ***7751**   | 7,74  |
| CALDÚ PITARQUE, MARÍA PILAR                          | ***9181**   | 7,69  |
| PÉREZ ARQUED, DAVID                                  | ***4295**   | 7,68  |
| PERIS GIMENO, PEDRO JOSE                             | ***5791**   | 7,68  |
| LLORENS VILAPLANA, BERTA                             | ***9551**   | 7,59  |
| ABADÍAS PUEYO, YOLANDA                               | ***3281**   | 7,48  |
| VILAR BAYONA, RICARDO                                | ***5380**   | 7,47  |
| CIVERA MARTÍNEZ, ANA                                 | ***4936**   | 7,43  |
| CASTRILLO FERRER, CARLOS                             | ***0131**   | 7,41  |
| BEDMAR ROYUELA, PAULA                                | ***4471**   | 7,39  |
| PARDOS SERRANO, ANA                                  | ***7176**   | 7,37  |
| ABRIL MARTÍNEZ, BEATRIZ                              | ***9962**   | 7,31  |
| GARCÉS CASTILLO, SILVIA                              | ***3945**   | 7,29  |
| GARCÍA MAINAR, ANA                                   | ***9771**   | 7,29  |
| CASANOVA NAVARRO, PILAR                              | ***9027**   | 7,25  |
| DAUDÉN IBÁÑEZ, ANTONIA                               | ***4658**   | 7,25  |
| DOLZ GARCÍA, ROGELIO                                 | ***3051**   | 7,25  |
| GRACIA HERRERO, FCO. JAVIER                          | ***3844**   | 7,25  |
| CERVERO GARCÍA, MARÍA TERESA                         | ***9570**   | 7,23  |
| RUIZ TELLO, SILVIA                                   | ***9747**   | 7,20  |
| HERNÁNDEZ CORTÉS, JOSÉ LUIS                          | ***8023**   | 7,20  |
| LOBERA LASIERRA, SONIA                               | ***1094**   | 7,11  |
| ANCISO VIDAL, SARA                                   | ***9117**   | 7,03  |
| GÓMEZ LÓPEZ, VICTOR MANUEL                           | ***5107**   | 6,98  |
| GARCÍA-BARCELÓ FERNÁNDEZ, M <sup>a</sup> DEL ROSARIO | ***2237**   | 6,85  |
| ARTAL DUPLA, LUIS MIGUEL                             | ***9908**   | 6,83  |
| CORRAL OTAL, ROBERTO                                 | ***7172**   | 6,79  |
| TABERNER BENAVENTE, JESÚS MANUEL                     | ***5046**   | 6,77  |
| GARICANO PADILLA, ALMUDENA                           | ***3158**   | 6,71  |
| CARRERAS OCABO, GUILLERMO                            | ***7394**   | 6,65  |
| BESCÓS BOLTAINA, ANA CRISTINA                        | ***2792**   | 6,56  |
| SERAL ARNAL, JOSÉ MARÍA                              | ***3423**   | 6,51  |
| SÁEZ GALVEZ, BEGOÑA                                  | ***4653**   | 6,49  |
| ESTESO BASTIDA, SERGIO                               | ***7098**   | 6,49  |
| CÁMARA CEDEIRA, ROSARIO DEL PILAR                    | ***4375**   | 6,48  |
| MAGALLÓN VERDE, EMILIO                               | ***9553**   | 6,45  |
| ECED MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL                          | ***2513**   | 6,45  |
| GRACIA CASANOVA, CAROLINA                            | ***7024**   | 6,44  |
| PASCUAL GONZÁLEZ, MARTA                              | ***7658**   | 6,43  |
| ANDREU BARCELÓ, JOSÉ LUIS                            | ***8859**   | 6,40  |
| PUYUELO DEL VAL, MARÍA BLANCA                        | ***6305**   | 6,38  |
| ROYUELA AGUILAR, JULIA MARÍA                         | ***3285**   | 6,32  |
| BENEDÍ SANCHO, MIREYA                                | ***0432**   | 6,29  |
| LOPEZ JIMENEZ, JUAN                                  | ***6656**   | 6,28  |
| GONZÁLEZ ROYUELA, ANA MARÍA                          | ***3852**   | 6,21  |

| APELLIDOS Y NOMBRE                 | DNI_MASCARA | Total |
|------------------------------------|-------------|-------|
| VILLARROYA CAMALLONGA, MÓNICA      | ***2872**   | 6,20  |
| FALCÓN CERCADILLO, ENRIQUE         | ***5081**   | 6,15  |
| SÁNCHEZ GARCÉS, BEATRIZ            | ***9834**   | 6,14  |
| CASADO ÁLVAREZ, ASIER              | ***5652**   | 6,13  |
| DELGADO GARCÍA, LORENA             | ***5394**   | 6,11  |
| SALAS SOLER, MARÍA                 | ***4843**   | 6,08  |
| ANDRÉS RUBIA, DANIEL               | ***6270**   | 6,07  |
| LAMBÁN PENA, CARLOS                | ***7407**   | 6,06  |
| GABÁS GÁLLEGO, MARÍA EUGENIA       | ***1608**   | 6,03  |
| CASTILLÓN SERRATE, GEMMA           | ***9690**   | 6,01  |
| GOTOR DELSO, JAVIER                | ***5878**   | 6,01  |
| MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JORGE           | ***8241**   | 6,00  |
| NÚÑEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL         | ***7918**   | 6,00  |
| OLIVER MONTOLÍO, SERAFÍN           | ***1812**   | 6,00  |
| POLO CUARTERO, LOURDES             | ***3517**   | 6,00  |
| SORIANO CASINO, MARÍA DEL TREMEDAL | ***2699**   | 6,00  |
| TREMUL VELA, INMACULADA            | ***9128**   | 6,00  |
| BIARGE LERA, CARLOS                | ***3651**   | 6,00  |
| CAMPILLO DOMECH, SERGIO            | ***9421**   | 6,00  |
| CORTIJO CORMAN, MARIO              | ***9637**   | 6,00  |
| ESCRICHE MARTÍ N, OLGA             | ***3454**   | 6,00  |
| GABÁS SANMARTÍN, MARÍA CARMEN      | ***3282**   | 6,00  |
| GÓMEZ AZCOITIA, VÍCTOR             | ***7606**   | 6,00  |
| HERRERA MARTÍN, MARÍA TERESA       | ***5542**   | 6,00  |

ANEXO 2 : ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS  
SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERÍA

| APELLIDOS Y NOMBRE                   | DNI       | Total |
|--------------------------------------|-----------|-------|
| REYERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER   | ***6350** | 13,01 |
| CASTILLÓN SERRATE, JOSÉ ANTONIO      | ***8242** | 12,37 |
| LÓPEZ HORNO, INGRID                  | ***4315** | 12,33 |
| ESCALONA ORTA, TERESA                | ***3580** | 12,29 |
| VINAJA MILIAN, SONIA                 | ***4743** | 12,21 |
| FERNÁNDEZ GONZALVO, SERGIO           | ***7635** | 12,21 |
| GALLEGO DOMINGUEZ, JORGE             | ***8455** | 12,13 |
| TORRENTE TAMARGO, EDUARDO            | ***3885** | 12,10 |
| CALVO COSCULLUELA, VANESA            | ***5083** | 11,93 |
| ÚBEDA BELTRÁN, BEATRIZ               | ***9711** | 11,81 |
| PESCADOR TRAIN, LUIS ARTURO          | ***2326** | 11,41 |
| SANJUÁN CASTÁN, MARÍA ELISA          | ***9222** | 11,41 |
| DE LUIS SALAS, MIGUEL ÁNGEL          | ***3262** | 11,41 |
| ALCALÁ MILLÁN, SILVIA                | ***7984** | 11,35 |
| PUY SAZATORNIL, CRISTINA             | ***4126** | 11,33 |
| FRAJ FANDOS, ELENA                   | ***9133** | 11,33 |
| GUILLÉN CAMPOS, PABLO ELÍSEO         | ***8003** | 11,32 |
| GONZÁLEZ CATALÁN, PAULA              | ***7923** | 11,16 |
| CORBERÁ TOBEÑA, CARLOS ENRIQUE       | ***9173** | 11,09 |
| PÉREZ GARCÍA-CARPINTERO, ALBERTO     | ***8394** | 10,82 |
| SORIANO ASCASO, IGNACIO MIGUEL       | ***6925** | 10,65 |
| GÓMEZ GARCÍA, NURIA                  | ***5197** | 10,56 |
| SANJUÁN BENEDÍ, MARÍA JESÚS          | ***4062** | 10,46 |
| CEJUDO OSTALÉ, MARÍA JOSÉ            | ***8467** | 10,40 |
| MEZQUIDA MEJÍAS, ALEJANDRA ESTAFANÍA | ***6973** | 10,37 |
| NASARRE MALLOR, ALBA                 | ***5311** | 10,36 |
| MONTERDE CORTÉS, CELIA               | ***0741** | 10,26 |
| GIMENO CASTÁN, RUBÉN                 | ***2687** | 10,26 |
| VIADER ESCALA, ANA                   | ***4455** | 10,09 |
| SEGURA MARTÍNEZ, DAVID               | ***8056** | 10,05 |
| TOMÁS SOLSONA, MARÍA ÁNGELES         | ***4637** | 10,05 |
| JORDANA BAUSELLS, ANNA               | ***0758** | 9,97  |
| ARGUÍS SANZ, MARTA                   | ***6806** | 9,86  |
| SÁEZ MIGUEL, RAQUEL                  | ***7105** | 9,82  |
| CASTELLS CRUZ, JUDITH                | ***0068** | 9,76  |
| GIL RUIZ, VANESA                     | ***8463** | 9,70  |
| COLOMINA BERGUA, SONIA               | ***2500** | 9,59  |
| RAMALLO ÁNGEL, JESÚS GABRIEL         | ***5336** | 9,55  |
| ARIZÓN BENITO, NICOLÁS               | ***5191** | 9,52  |
| MOSQUERA CANO, MARTA                 | ***0474** | 9,44  |
| LÓPEZ NERIN, IRENE                   | ***4076** | 9,25  |
| PEÑUELAS PALACIO, MARÍA ROCÍO        | ***4342** | 9,25  |
| RODRÍGUEZ MORENO, ANA BELÉN          | ***3946** | 9,25  |
| SARASA PUENTE, ÁNGELA                | ***4774** | 9,25  |
| VICENTE GUTIÉRREZ, FERNANDO JOSÉ     | ***3108** | 9,25  |
| VIGÓN RODRIGUEZ, JORGE               | ***1571** | 9,25  |
| GARCÍA CLAU, MARÍA DOLORES           | ***2492** | 9,25  |
| GARCÍA DOMEQUE, ISABEL               | ***0495** | 9,25  |
| GRACIA GALVE, MARÍA PILAR            | ***5334** | 9,25  |

| APELLIDOS Y NOMBRE                  | DNI       | Total |
|-------------------------------------|-----------|-------|
| JOVEN HERNÁNDEZ, ROBERTO            | ***3928** | 9,25  |
| NASARRE ZAMORA, JOSÉ LUIS           | ***1389** | 9,17  |
| ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO            | ***4024** | 9,11  |
| RAMO GÓMEZ, IRENE                   | ***7916** | 9,10  |
| BARINGO ZUERAS, CLARA               | ***0204** | 9,01  |
| DÍAZ DÍAZ, IRENE                    | ***4277** | 8,95  |
| OCTAVIO DE TOLEDO SÁEZ, FERNANDO    | ***6113** | 8,90  |
| ZAMORA GABALDÓN, MAXIMILIANO RAMIRO | ***0541** | 8,88  |
| SOS ABADÍA, BEGOÑA                  | ***6106** | 8,80  |
| LARROSA ESCARTÍN, ANA BELÉN         | ***9885** | 8,74  |
| RUIZ JIMÉNEZ, LAURA                 | ***3635** | 8,72  |
| TENÍAS LACRUZ, ELENA                | ***9457** | 8,66  |
| SANCHEZ GRACIA, REBECA              | ***6767** | 8,64  |
| GIL PERALTA, DANIEL                 | ***2363** | 8,51  |
| ALFONSO FALCÓN, ENRIQUE             | ***3519** | 8,40  |
| VILLUENDAS ARQUED, JOSÉ ÁNGEL       | ***0621** | 8,39  |
| CAZCARRO HERNÁNDEZ, VÍCTOR          | ***6489** | 8,38  |
| SERRATE PUEYO, MARÍA REYES          | ***2990** | 8,29  |
| CAPELLA CALLAVED, JORGE             | ***3305** | 8,28  |
| ALDA HERRER, MARÍA LUISA            | ***5795** | 8,19  |
| VALIMAÑAN ARANDA, MARÍA             | ***7169** | 8,07  |
| MORENO BARTOLOMÉ, DANIEL            | ***0705** | 8,05  |
| ANTORÁN MIGUEL, ANA DELIA           | ***3570** | 8,04  |
| MARTÍN ANDRÉS, LAURA                | ***4005** | 8,00  |
| MARTÍNEZ POMAR, PILAR               | ***2167** | 8,00  |
| MATEO LACRUZ, ANA                   | ***4074** | 8,00  |
| SÁNCHEZ LÓPEZ, ENCARNACIÓN          | ***2249** | 8,00  |
| VILLANUEVA DEL PINO, MARÍA PILAR    | ***3614** | 8,00  |
| ALEJO PÉREZ, PROCOPIO               | ***1545** | 8,00  |
| BARRADO RUBERTE, ANA                | ***1360** | 8,00  |
| GASCÓN IZQUIERDO, ANA BELÉN         | ***3389** | 8,00  |
| GISTAÍN SAHÚN, MARÍA JOSÉ           | ***0834** | 8,00  |
| GÓMEZ MARTÍNEZ, MARÍA INMACULADA    | ***3380** | 8,00  |
| HERRANZ CASADO, MARÍA ESTHER        | ***3158** | 8,00  |
| MINGUELL CROS, ESTHER               | ***6402** | 7,84  |
| SICILIA PÉREZ, MARÍA                | ***5414** | 7,84  |
| MAYAYO GONZÁLEZ, NATIVIDAD SONIA    | ***3565** | 7,83  |
| TABUENCA LÓPEZ, ALBERTO             | ***7679** | 7,83  |
| SORIANO GRACIA, ANA ISABEL          | ***8059** | 7,82  |
| ABADÍA RUBIO, HÉCTOR                | ***7520** | 7,82  |
| LABRADOR MARTÍNEZ, NELIA            | ***0021** | 7,81  |
| MARIÑOSA ABADÍAS, IGNACIO           | ***1056** | 7,75  |
| HERRERA BOROBIA, MARÍA INÉS         | ***7751** | 7,74  |
| CALDÚ PITARQUE, MARÍA PILAR         | ***9181** | 7,69  |
| PÉREZ ARQUED, DAVID                 | ***4295** | 7,68  |
| PERIS GIMENO, PEDRO JOSE            | ***5791** | 7,68  |
| LLORENS VILAPLANA, BERTA            | ***9551** | 7,59  |
| ABADÍAS PUEYO, YOLANDA              | ***3281** | 7,48  |
| VILAR BAYONA, RICARDO               | ***5380** | 7,47  |

| APELLIDOS Y NOMBRE                                   | DNI       | Total |
|------------------------------------------------------|-----------|-------|
| CIVERA MARTÍNEZ, ANA                                 | ***4936** | 7,43  |
| CASTRILLO FERRER, CARLOS                             | ***0131** | 7,41  |
| PARDOS SERRANO, ANA                                  | ***7176** | 7,37  |
| GARCÍA MAINAR, ANA                                   | ***9771** | 7,29  |
| CASANOVA NAVARRO, PILAR                              | ***9027** | 7,25  |
| DAUDÉN IBÁÑEZ, ANTONIA                               | ***4658** | 7,25  |
| DOLZ GARCÍA, ROGELIO                                 | ***3051** | 7,25  |
| GRACIA HERRERO, FCO. JAVIER                          | ***3844** | 7,25  |
| CERVERO GARCÍA, MARÍA TERESA                         | ***9570** | 7,23  |
| ASENSIO CABELLO, LUIS JAVIER                         | ***4430** | 7,21  |
| HERNÁNDEZ CORTÉS, JOSÉ LUIS                          | ***8023** | 7,20  |
| LACUEVA BUJ, SARA                                    | ***9495** | 7,16  |
| LOBERA LASIERRA, SONIA                               | ***1094** | 7,11  |
| ANCISO VIDAL, SARA                                   | ***9117** | 7,03  |
| GARCÍA-BARCELÓ FERNÁNDEZ, M <sup>a</sup> DEL ROSARIO | ***2237** | 6,85  |
| ARTAL DUPLA, LUIS MIGUEL                             | ***9908** | 6,83  |
| TABERNER BENAVENTE, JESÚS MANUEL                     | ***5046** | 6,77  |
| BUJ ANTOLÍ, MARÍA JOSÉ                               | ***1876** | 6,53  |
| SERAL ARNAL, JOSÉ MARÍA                              | ***3423** | 6,51  |
| SÁEZ GALVEZ, BEGOÑA                                  | ***4653** | 6,49  |
| ESTESO BASTIDA, SERGIO                               | ***7098** | 6,49  |
| MAGALLÓN VERDE, EMILIO                               | ***9553** | 6,45  |
| ECED MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL                          | ***2513** | 6,45  |
| GRACIA CASANOVA, CAROLINA                            | ***7024** | 6,44  |
| PASCUAL GONZÁLEZ, MARTA                              | ***7658** | 6,43  |
| ANDREU BARCELÓ, JOSÉ LUIS                            | ***8859** | 6,40  |
| PUYUELO DEL VAL, MARÍA BLANCA                        | ***6305** | 6,38  |
| ROYUELA AGUILAR, JULIA MARÍA                         | ***3285** | 6,32  |
| BENEDÍ SANCHO, MIREYA                                | ***0432** | 6,29  |
| LOPEZ JIMENEZ, JUAN                                  | ***6656** | 6,28  |
| OLIVA GRACIA, ENCARNACIÓN                            | ***1971** | 6,21  |
| GONZÁLEZ ROYUELA, ANA MARÍA                          | ***3852** | 6,21  |
| FALCÓN CERCADILLO, ENRIQUE                           | ***5081** | 6,15  |
| SÁNCHEZ GARCÉS, BEATRIZ                              | ***9834** | 6,14  |
| CASADO ÁLVAREZ, ASIER                                | ***5652** | 6,13  |
| DELGADO GARCÍA, LORENA                               | ***5394** | 6,11  |
| ANDRÉS RUBIA, DANIEL                                 | ***6270** | 6,07  |
| LAMBÁN PENA, CARLOS                                  | ***7407** | 6,06  |
| GABÁS GÁLLEGO, MARÍA EUGENIA                         | ***1608** | 6,03  |
| GOTOR DELSO, JAVIER                                  | ***5878** | 6,01  |
| NADAL INFANTE, ALICIA                                | ***3162** | 6,00  |
| OLIVER MONTOLÍO, SERAFÍN                             | ***1812** | 6,00  |
| POLO CUARTERO, LOURDES                               | ***3517** | 6,00  |
| TREMUL VELA, INMACULADA                              | ***9128** | 6,00  |
| BIARGE LERA, CARLOS                                  | ***3651** | 6,00  |
| CAMPILLO DOMECH, SERGIO                              | ***9421** | 6,00  |
| CORTIJO CORMAN, MARIO                                | ***9637** | 6,00  |

ANEXO 3 ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS  
SUBESCALA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

| APELLIDOS Y NOMBRE                   | DNI       | Total |
|--------------------------------------|-----------|-------|
| REYERO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER   | ***6350** | 13,01 |
| GÓMEZ MARTÍNEZ, EVA MARÍA            | ***3569** | 12,45 |
| CASTILLÓN SERRATE, JOSÉ ANTONIO      | ***8242** | 12,37 |
| LÓPEZ HORNO, INGRID                  | ***4315** | 12,33 |
| ESCALONA ORTA, TERESA                | ***3580** | 12,29 |
| VINAJA MILIAN, SONIA                 | ***4743** | 12,21 |
| FERNÁNDEZ GONZALVO, SERGIO           | ***7635** | 12,21 |
| GALLEGO DOMINGUEZ, JORGE             | ***8455** | 12,13 |
| TORRENTE TAMARGO, EDUARDO            | ***3885** | 12,10 |
| CALVO COSCULLUELA, VANESA            | ***5083** | 11,93 |
| ÚBEDA BELTRÁN, BEATRIZ               | ***9711** | 11,81 |
| ERI GAIRIN, MARIA CONCEPCIÓN         | ***9370** | 11,72 |
| GIMÉNEZ PEMÁN, MARÍA JESÚS           | ***4331** | 11,52 |
| PESCADOR TRAIN, LUIS ARTURO          | ***2326** | 11,41 |
| SANJUÁN CASTÁN, MARÍA ELISA          | ***9222** | 11,41 |
| DE LUIS SALAS, MIGUEL ÁNGEL          | ***3262** | 11,41 |
| ALCALÁ MILLÁN, SILVIA                | ***7984** | 11,35 |
| PUY SAZATORNIL, CRISTINA             | ***4126** | 11,33 |
| FRAJ FANDOS, ELENA                   | ***9133** | 11,33 |
| GUILLÉN CAMPOS, PABLO ELÍSEO         | ***8003** | 11,32 |
| SAMPEDRO VERGARA, ÚRSULA             | ***8459** | 11,20 |
| GONZÁLEZ CATALÁN, PAULA              | ***7923** | 11,16 |
| CORBERÁ TOBEÑA, CARLOS ENRIQUE       | ***9173** | 11,09 |
| ALASTRUÉ CATALÁN, MARÍA LOURDES      | ***4229** | 10,85 |
| PÉREZ GARCÍA-CARPINTERO, ALBERTO     | ***8394** | 10,82 |
| PÉREZ LAFUENTE, JUAN MIGUEL          | ***3110** | 10,72 |
| SORIANO ASCASO, IGNACIO MIGUEL       | ***6925** | 10,65 |
| GÓMEZ GARCÍA, NURIA                  | ***5197** | 10,56 |
| LOBÁN ACERO, MARÍA                   | ***2083** | 10,49 |
| SANJUÁN BENEDÍ, MARÍA JESÚS          | ***4062** | 10,46 |
| CEJUDO OSTALÉ, MARÍA JOSÉ            | ***8467** | 10,40 |
| MEZQUIDA MEJÍAS, ALEJANDRA ESTAFANÍA | ***6973** | 10,37 |
| NASARRE MALLOR, ALBA                 | ***5311** | 10,36 |
| MONTERDE CORTÉS, CELIA               | ***0741** | 10,26 |
| GIMENO CASTÁN, RUBÉN                 | ***2687** | 10,26 |
| MONGE GARCÍA, SERGIO                 | ***5174** | 10,25 |
| VIADER ESCALA, ANA                   | ***4455** | 10,09 |
| SEGURA MARTÍNEZ, DAVID               | ***8056** | 10,05 |
| TOMÁS SOLSONA, MARÍA ÁNGELES         | ***4637** | 10,05 |
| JORDANA BAUSELLS, ANNA               | ***0758** | 9,97  |
| ARGUÍS SANZ, MARTA                   | ***6806** | 9,86  |
| SÁEZ MIGUEL, RAQUEL                  | ***7105** | 9,82  |
| ARAGONÉS SORIANO, JAVIER             | ***4917** | 9,78  |
| CASTELLS CRUZ, JUDITH                | ***0068** | 9,76  |
| GIL RUIZ, VANESA                     | ***8463** | 9,70  |
| COLOMINA BERGUA, SONIA               | ***2500** | 9,59  |
| RAMALLO ÁNGEL, JESÚS GABRIEL         | ***5336** | 9,55  |
| ARIZÓN BENITO, NICOLÁS               | ***5191** | 9,52  |
| MOSQUERA CANO, MARTA                 | ***0474** | 9,44  |

| APELLIDOS Y NOMBRE                  | DNI       | Total |
|-------------------------------------|-----------|-------|
| LEIVA ISIEGAS, CORAL NIEVES         | ***5135** | 9,25  |
| LÓPEZ NERIN, IRENE                  | ***4076** | 9,25  |
| MONTULL PUEYO, ERNESTO              | ***1283** | 9,25  |
| PEÑUELAS PALACIO, MARÍA ROCÍO       | ***4342** | 9,25  |
| RODRÍGUEZ MORENO, ANA BELÉN         | ***3946** | 9,25  |
| SALLAN CIUTAD, MARÍA PILAR          | ***4337** | 9,25  |
| SARASA PUENTE, ÁNGELA               | ***4774** | 9,25  |
| SUÁREZ NÚÑEZ, LUIS CARLOS           | ***2938** | 9,25  |
| VICENTE GUTIÉRREZ, FERNANDO JOSÉ    | ***3108** | 9,25  |
| VIGÓN RODRIGUEZ, JORGE              | ***1571** | 9,25  |
| GARCÍA CLAU, MARÍA DOLORES          | ***2492** | 9,25  |
| GARCÍA DOMEQUE, ISABEL              | ***0495** | 9,25  |
| GRACIA GALVE, MARÍA PILAR           | ***5334** | 9,25  |
| JIMÉNEZ DELGADO, ANA MARÍA          | ***7893** | 9,25  |
| JOVEN HERNÁNDEZ, ROBERTO            | ***3928** | 9,25  |
| NASARRE ZAMORA, JOSÉ LUIS           | ***1389** | 9,17  |
| ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO            | ***4024** | 9,11  |
| RAMO GÓMEZ, IRENE                   | ***7916** | 9,10  |
| TRULLÉN FLORÍA, DANIEL              | ***8476** | 9,04  |
| BARINGO ZUERAS, CLARA               | ***0204** | 9,01  |
| DÍAZ DÍAZ, IRENE                    | ***4277** | 8,95  |
| OCTAVIO DE TOLEDO SÁEZ, FERNANDO    | ***6113** | 8,90  |
| ZAMORA GABALDÓN, MAXIMILIANO RAMIRO | ***0541** | 8,88  |
| SOS ABADÍA, BEGOÑA                  | ***6106** | 8,80  |
| LARROSA ESCARTÍN, ANA BELÉN         | ***9885** | 8,74  |
| MARTÍN MARTÍN, ANDREA               | ***1817** | 8,73  |
| RUIZ JIMÉNEZ, LAURA                 | ***3635** | 8,72  |
| TENÍAS LACRUZ, ELENA                | ***9457** | 8,66  |
| ALCONCHEL CATALÁN, RODOLFO          | ***9592** | 8,65  |
| SANCHEZ GRACIA, REBECA              | ***6767** | 8,64  |
| ALLOZA RAMA, MARÍA DEL CARMEN       | ***9495** | 8,57  |
| DOMINGO SANFELIU, MONTSERRAT        | ***6194** | 8,53  |
| GIL PERALTA, DANIEL                 | ***2363** | 8,51  |
| ORTIZ BARDINA, ELENA                | ***4036** | 8,46  |
| ALFONSO FALCÓN, ENRIQUE             | ***3519** | 8,40  |
| VILLUENDAS ARQUED, JOSÉ ÁNGEL       | ***0621** | 8,39  |
| CAZCARRO HERNÁNDEZ, VÍCTOR          | ***6489** | 8,38  |
| SERRATE PUEYO, MARÍA REYES          | ***2990** | 8,29  |
| CAPELLA CALLAVED, JORGE             | ***3305** | 8,28  |
| ALDA HERRER, MARÍA LUISA            | ***5795** | 8,19  |
| BIARGE OLIVA, MARÍA SANDRA          | ***5346** | 8,13  |
| VALIMAÑAN ARANDA, MARÍA             | ***7169** | 8,07  |
| MORENO BARTOLOMÉ, DANIEL            | ***0705** | 8,05  |
| ANTORÁN MIGUEL, ANA DELIA           | ***3570** | 8,04  |
| LARRUY MONTERO, CRISTINA            | ***9832** | 8,00  |
| MARTÍN ANDRÉS, LAURA                | ***4005** | 8,00  |
| MARTÍNEZ POMAR, PILAR               | ***2167** | 8,00  |
| MATEO LACRUZ, ANA                   | ***4074** | 8,00  |
| NAVARRO ASENSIO, CRISTINA           | ***2094** | 8,00  |

| APELLIDOS Y NOMBRE               | DNI       | Total |
|----------------------------------|-----------|-------|
| PÉREZ JUSTE, NATIVIDAD YOLANDA   | ***2531** | 8,00  |
| RIZOS ESTEBAN, MARÍA DEL CARMEN  | ***2777** | 8,00  |
| SÁEZ LAHOZ, FERMÍN               | ***7589** | 8,00  |
| SÁNCHEZ LÓPEZ, ENCARNACIÓN       | ***2249** | 8,00  |
| VILLANUEVA DEL PINO, MARÍA PILAR | ***3614** | 8,00  |
| ALEJO PÉREZ, PROCOPIO            | ***1545** | 8,00  |
| BARRADO RUBERTE, ANA             | ***1360** | 8,00  |
| BOTAYA ASCASO, REYES TERESA      | ***2638** | 8,00  |
| ESCRICHE MONLEÓN, ROSA MARÍA     | ***5641** | 8,00  |
| GASCÓN IZQUIERDO, ANA BELÉN      | ***3389** | 8,00  |
| GISTAÍN SAHÚN, MARÍA JOSÉ        | ***0834** | 8,00  |
| GÓMEZ MARTÍNEZ, MARÍA INMACULADA | ***3380** | 8,00  |
| HERRANZ CASADO, MARÍA ESTHER     | ***3158** | 8,00  |
| GIMENEZ GARCIA, CLARA BEATRIZ    | ***8546** | 7,94  |
| BORRÁS ALTABA, TRINIDAD          | ***8728** | 7,89  |
| MINGUELL CROS, ESTHER            | ***6402** | 7,84  |
| SICILIA PÉREZ, MARÍA             | ***5414** | 7,84  |
| MAYAYO GONZÁLEZ, NATIVIDAD SONIA | ***3565** | 7,83  |
| TABUENCA LÓPEZ, ALBERTO          | ***7679** | 7,83  |
| SORIANO GRACIA, ANA ISABEL       | ***8059** | 7,82  |
| ABADÍA RUBIO, HÉCTOR             | ***7520** | 7,82  |
| LABRADOR MARTÍNEZ, NELIA         | ***0021** | 7,81  |
| SABATÉ COMA, MARÍA TERESA        | ***2549** | 7,78  |
| PÉREZ IGLESIAS, MARÍA DEL MAR    | ***5831** | 7,75  |
| HERRERA BOROBI, MARÍA INÉS       | ***7751** | 7,74  |
| CALDÚ PITARQUE, MARÍA PILAR      | ***9181** | 7,69  |
| PÉREZ ARQUED, DAVID              | ***4295** | 7,68  |
| PERIS GIMENO, PEDRO JOSE         | ***5791** | 7,68  |
| LLORENS VILAPLANA, BERTA         | ***9551** | 7,59  |
| TOLOSA BENEDICTO, PRIMITIVA      | ***3495** | 7,57  |
| ABADÍAS PUEYO, YOLANDA           | ***3281** | 7,48  |
| MARÍN RUBIO, RAÚL                | ***3917** | 7,47  |
| VILAR BAYONA, RICARDO            | ***5380** | 7,47  |
| CIVERA MARTÍNEZ, ANA             | ***4936** | 7,43  |
| CASTRILLO FERRER, CARLOS         | ***0131** | 7,41  |
| BEDMAR ROYUELA, PAULA            | ***4471** | 7,39  |
| ESCOBEDO TELLO, ADELINA          | ***2490** | 7,38  |
| PARDOS SERRANO, ANA              | ***7176** | 7,37  |
| ABRIL MARTÍNEZ, BEATRIZ          | ***9962** | 7,31  |
| GARCÉS CASTILLO, SILVIA          | ***3945** | 7,29  |
| GARCÍA MAINAR, ANA               | ***9771** | 7,29  |
| SÁNCHEZ GABÁS, MARÍA JOSÉ        | ***1393** | 7,25  |
| CASANOVA NAVARRO, PILAR          | ***9027** | 7,25  |
| DAUDÉN IBÁÑEZ, ANTONIA           | ***4658** | 7,25  |
| DOLZ GARCÍA, ROGELIO             | ***3051** | 7,25  |
| GRACIA HERRERO, FCO. JAVIER      | ***3844** | 7,25  |
| CERVERO GARCÍA, MARÍA TERESA     | ***9570** | 7,23  |
| ASENSIO CABELLO, LUIS JAVIER     | ***4430** | 7,21  |
| RUIZ TELLO, SILVIA               | ***9747** | 7,20  |

| APELLIDOS Y NOMBRE                                   | DNI       | Total |
|------------------------------------------------------|-----------|-------|
| HERNÁNDEZ CORTÉS, JOSÉ LUIS                          | ***8023** | 7,20  |
| LACUEVA BUJ, SARA                                    | ***9495** | 7,16  |
| LOBERA LASIERRA, SONIA                               | ***1094** | 7,11  |
| GARCÍA LÓPEZ, JOSÉ CARLOS                            | ***5410** | 7,08  |
| MARTÍNEZ MONTERO, ELSA                               | ***5916** | 7,07  |
| ANCISO VIDAL, SARA                                   | ***9117** | 7,03  |
| GÓMEZ LÓPEZ, VICTOR MANUEL                           | ***5107** | 6,98  |
| PINA JUSTE, RICARDO                                  | ***2509** | 6,93  |
| GARCÍA-BARCELÓ FERNÁNDEZ, M <sup>a</sup> DEL ROSARIO | ***2237** | 6,85  |
| ARTAL DUPLA, LUIS MIGUEL                             | ***9908** | 6,83  |
| CORRAL OTAL, ROBERTO                                 | ***7172** | 6,79  |
| TABERNER BENAVENTE, JESÚS MANUEL                     | ***5046** | 6,77  |
| FRISA GÓMEZ, JOSÉ LUIS                               | ***3602** | 6,71  |
| GARICANO PADILLA, ALMUDENA                           | ***3158** | 6,71  |
| CARRERAS OCABO, GUILLERMO                            | ***7394** | 6,65  |
| VICENTE GUTIÉRREZ, LUIS MANUEL                       | ***2947** | 6,59  |
| BESCÓS BOLTAINA, ANA CRISTINA                        | ***2792** | 6,56  |
| BUJ ANTOLÍ, MARÍA JOSÉ                               | ***1876** | 6,53  |
| SERAL ARNAL, JOSÉ MARÍA                              | ***3423** | 6,51  |
| SÁEZ GALVEZ, BEGOÑA                                  | ***4653** | 6,49  |
| CRESPO BLASCO, CHABIER                               | ***7181** | 6,49  |
| ESTESO BASTIDA, SERGIO                               | ***7098** | 6,49  |
| CÁMARA CEDEIRA, ROSARIO DEL PILAR                    | ***4375** | 6,48  |
| JIMÉNEZ CAUDEVILLA, JUAN MANUEL                      | ***1545** | 6,48  |
| MAGALLÓN VERDE, EMILIO                               | ***9553** | 6,45  |
| ECED MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL                          | ***2513** | 6,45  |
| GASCÓN LÁZARO, JOSÉ                                  | ***0101** | 6,45  |
| GRACIA CASANOVA, CAROLINA                            | ***7024** | 6,44  |
| PASCUAL GONZÁLEZ, MARTA                              | ***7658** | 6,43  |
| PESCADOR PARDILLOS, ADORACIÓN                        | ***2462** | 6,41  |
| ANDREU BARCELÓ, JOSÉ LUIS                            | ***8859** | 6,40  |
| PUYUELO DEL VAL, MARÍA BLANCA                        | ***6305** | 6,38  |
| ROYUELA AGUILAR, JULIA MARÍA                         | ***3285** | 6,32  |
| BENEDÍ SANCHO, MIREYA                                | ***0432** | 6,29  |
| LOPEZ JIMENEZ, JUAN                                  | ***6656** | 6,28  |
| AYALA ANDRÉS, JESÚS JAVIER                           | ***8928** | 6,26  |
| OLIVA GRACIA, ENCARNACIÓN                            | ***1971** | 6,21  |
| EDO BERZOSA, MARÍA ÁNGELES                           | ***2483** | 6,21  |
| GONZÁLEZ ROYUELA, ANA MARÍA                          | ***3852** | 6,21  |
| VILLARROYA CAMALLONGA, MÓNICA                        | ***2872** | 6,20  |
| RODRIGUEZ DE LA RUBIA LÓPEZ, IÑIGO                   | ***0873** | 6,16  |
| FALCÓN CERCADILLO, ENRIQUE                           | ***5081** | 6,15  |
| SÁNCHEZ GARCÉS, BEATRIZ                              | ***9834** | 6,14  |
| CASADO ÁLVAREZ, ASIER                                | ***5652** | 6,13  |
| DELGADO GARCÍA, LORENA                               | ***5394** | 6,11  |
| SALAS SOLER, MARÍA                                   | ***4843** | 6,08  |
| ANDRÉS RUBIA, DANIEL                                 | ***6270** | 6,07  |
| LAMBÁN PENA, CARLOS                                  | ***7407** | 6,06  |
| GABÁS GÁLLEGO, MARÍA EUGENIA                         | ***1608** | 6,03  |

| APELLIDOS Y NOMBRE                 | DNI       | Total |
|------------------------------------|-----------|-------|
| CASTILLÓN SERRATE, GEMMA           | ***9690** | 6,01  |
| GOTOR DELSO, JAVIER                | ***5878** | 6,01  |
| LAHOZ ESTEBAN, MARÍA JESÚS         | ***3604** | 6,00  |
| LAMPURLANES SALA, MÓNICA           | ***4832** | 6,00  |
| MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JORGE           | ***8241** | 6,00  |
| NADAL INFANTE, ALICIA              | ***3162** | 6,00  |
| NEGREDO COSCOLÍN, BEATRIZ          | ***7883** | 6,00  |
| NOGUERA PÉREZ, MARÍA TRINIDAD      | ***9089** | 6,00  |
| NOTIVOLI MUR, MARÍA EUGENIA        | ***1627** | 6,00  |
| NÚÑEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL         | ***7918** | 6,00  |
| OLIVER MONTOLÍO, SERAFÍN           | ***1812** | 6,00  |
| POLO CUARTERO, LOURDES             | ***3517** | 6,00  |
| SORIANO CASINO, MARÍA DEL TREMEDAL | ***2699** | 6,00  |
| TREMUL VELA, INMACULADA            | ***9128** | 6,00  |
| USÓN FERNÁNDEZ, CESÁREO            | ***3420** | 6,00  |
| ALBA CUCALÓN, MARTA TEODOSIA       | ***2988** | 6,00  |
| BENITO RUESCA, ANA                 | ***3664** | 6,00  |
| BIARGE LERA, CARLOS                | ***3651** | 6,00  |
| CAMPILLO DOMECH, SERGIO            | ***9421** | 6,00  |
| CORTIJO CORMAN, MARIO              | ***9637** | 6,00  |
| ESCRICHE MARTÍ N, OLGA             | ***3454** | 6,00  |
| FORTEA MUÑOZ, ANA MARÍA            | ***4895** | 6,00  |
| GABÁS SANMARTÍN, MARÍA CARMEN      | ***3282** | 6,00  |
| GÓMEZ AZCOITIA, VÍCTOR             | ***7606** | 6,00  |
| HERRERA MARTÍN, MARÍA TERESA       | ***5542** | 6,00  |
| JIMÉNEZ GARCÍA, CRISTINA           | ***3401** | 5,94  |
| AVELLANA GALLÁN, CARLOS            | ***2434** | 5,92  |
| PASCUAL BELTRÁN, ANA MARÍA         | ***3382** | 5,90  |
| SALCEDO ARBUÉS, JORGE              | ***8905** | 5,86  |
| ARASANZ ASCASO, PILAR INMACULADA   | ***6502** | 5,83  |
| PÉREZ IBAÑEZ, MARIA CARMEN         | ***9574** | 5,74  |
| CELMA SAN NICOLÁS, CARLOS          | ***6032** | 5,71  |
| LOPEZ BLASCO, VERONICA             | ***8460** | 5,70  |
| MARTÍNEZ IGLESIAS, NOELIA          | ***8989** | 5,69  |
| GARCÍA ALDABAS, MANUEL             | ***2670** | 5,68  |
| SOLANILLA GUALLARTE, PAULA         | ***9146** | 5,63  |
| LÓPEZ MOYA, MARÍA PILAR            | ***2882** | 5,61  |
| IZAL FUENZALIDA, MÓNICA            | ***8093** | 5,59  |
| MEDINA GARCÍA, MARÍA JOSÉ          | ***9221** | 5,57  |
| NOGUERA GARCÍA, ÁLVARO             | ***1895** | 5,51  |
| DE PABLO ANGUIANO, DAVID           | ***9539** | 5,48  |
| PINOS BORQUE, MARÍA CARMEN         | ***1925** | 5,44  |
| NÚÑEZ CAMACHO, ALBERTO             | ***6296** | 5,36  |
| TARÍN ADIVINACIÓN, ANA             | ***3920** | 5,36  |
| RUIZ SAENZ, ROSA MARÍA             | ***3924** | 5,34  |
| CALVO INGELMO, AGUSTÍN             | ***2505** | 5,34  |
| CASINO NAVARRETE, SONIA            | ***3394** | 5,34  |
| BROTA PERELLA, MARÍA ASUNCIÓN      | ***9674** | 5,28  |
| BRUNA HERNÁNDEZ, ELENA             | ***5684** | 5,28  |

| APELLIDOS Y NOMBRE                 | DNI       | Total |
|------------------------------------|-----------|-------|
| ITURRIOZ SUÁREZ, ANA CONCEPCIÓN    | ***2835** | 5,28  |
| OJINAGA OLLOQUI, IGNACIO           | ***3130** | 5,27  |
| CAMPO POMAR, GUILLERMO JOSÉ        | ***5236** | 5,27  |
| RIPOLL CAMPO, LARA                 | ***8349** | 5,25  |
| VERGARA IBÁÑEZ, NATALIA            | ***0452** | 5,25  |
| COLOM GIL, IRENE                   | ***6117** | 5,25  |
| GARCÍA VICENTE, MARÍA SOLEDAD      | ***1275** | 5,25  |
| CARBONELL MEDIARA, ANA MARÍA       | ***4173** | 5,24  |
| LACÁMARA CANO, DANIEL              | ***0269** | 5,22  |
| MARTÍNEZ NAVEA, JAIME              | ***8720** | 5,21  |
| NAVARRO SANCERNI, SUSANA           | ***2626** | 5,20  |
| OLIVER PASTOR, DANIEL              | ***5930** | 5,19  |
| ACIEN HERNANDO, SILVIA             | ***4613** | 5,18  |
| MOLINER PLATAS, GUILLERMO          | ***9390** | 5,17  |
| PARDO GIL, JORGE                   | ***2446** | 5,14  |
| ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ESTHER           | ***8981** | 5,14  |
| MARTOS ESTEBAN, SILVIA             | ***7549** | 5,12  |
| TABUENCA IBÁÑEZ, FRANCISCO JOSÉ    | ***2599** | 5,10  |
| BALLESTÍN SÁNCHEZ, IGNACIO         | ***8270** | 5,01  |
| GARCÍA USÓN, MARÍA PÍA             | ***7714** | 4,98  |
| PÉREZ ORENSANZ, MARCOS             | ***7729** | 4,92  |
| PASCUAL MONFORTE, NURIA            | ***5477** | 4,88  |
| GIMENO AURED, OLGA-BASILIA         | ***9704** | 4,88  |
| SANCHO CAMPOR, VIOLETA             | ***8705** | 4,84  |
| BAÑOLAS ALBAJEZ, ESTELA            | ***8392** | 4,83  |
| MARQUÉS CARCAVILLA, ANA RITA       | ***8264** | 4,80  |
| CALVO USIETO, CRISTINA             | ***7229** | 4,79  |
| OLIVERA PUYUELO, JOSÉ LUIS         | ***1560** | 4,77  |
| TABUENCA LUJAMBIO, AITOR           | ***2472** | 4,77  |
| CONDE ALCÓN, MARIA CARMEN          | ***4913** | 4,72  |
| LAQUI PIZARRO, SOFÍA               | ***1912** | 4,69  |
| VELARTE LAHOZ, NOELIA              | ***7487** | 4,65  |
| ZOMEÑO NAVARRO, MARÍA DEL PILAR    | ***9636** | 4,65  |
| MOLPECERES PARDOS, JORGE           | ***5568** | 4,64  |
| BERGASA PÉREZ, SOFÍA               | ***3514** | 4,64  |
| GIL LORENTE, MARÍA PILAR           | ***5194** | 4,64  |
| BENEDICTO MAGALLÓN, EMILIO CHABIER | ***6059** | 4,59  |
| MARTÍNEZ GIL, MARÍA YOLANDA        | ***4200** | 4,57  |
| ANDRÉS IBAÑEZ, MARÍA MONTSERRAT    | ***2016** | 4,51  |
| LANDEIRA FANTOVA, ANA              | ***7068** | 4,50  |
| MARTÍN GÓMEZ, PABLO                | ***4455** | 4,50  |
| SOLANAS GOTOR, SARA                | ***5473** | 4,48  |
| COJOCARU PASCU, MIHAELA            | ***8672** | 4,48  |
| BALOG MURESAN, DAN TRAIAN          | ***8810** | 4,44  |
| VICENTE MÍNGUEZ, JAVIER            | ***7153** | 4,43  |
| URGEL BENITO, JENIFER              | ***8977** | 4,41  |
| VILAR BAYONA, ANDRÉS               | ***4995** | 4,41  |
| GALDÓN LABORDA, SARA               | ***7280** | 4,40  |
| GARCÉS GRACIA, REBECA              | ***6945** | 4,40  |

| APELLIDOS Y NOMBRE                       | DNI       | Total |
|------------------------------------------|-----------|-------|
| JÁTIVA LORENTE, DIANA                    | ***5353** | 4,40  |
| MARÍN AGUAS, RUTH                        | ***8034** | 4,32  |
| MIGUEL SEBASTIÁN, ANDREA                 | ***2309** | 4,32  |
| AGER ANAYA, LUCÍA                        | ***7355** | 4,32  |
| CORRAL OTAL, RAÚL                        | ***6936** | 4,32  |
| DE LA CAL Y LLERA, CARLOS MANUEL         | ***6755** | 4,32  |
| GARCÍA LLORENTE, MARÍA JUDIT             | ***6033** | 4,32  |
| BLASCO CÁSEDAS, AINHOA                   | ***5326** | 4,23  |
| TREMPES SALVO, MARTA                     | ***9549** | 4,20  |
| VILLAMÓN BLESÁ, ALBA                     | ***5259** | 4,19  |
| RALLEGO ESCRICHE, JOSÉ ANTONIO           | ***2742** | 4,16  |
| DE LA OSA FONDÓN, ADELA DE LA LUZ        | ***4105** | 4,16  |
| BERNALDEZ GÓMEZ DE CARVALLO, MARÍA PILAR | ***1367** | 4,14  |
| CURTO VITAS, GONZALO                     | ***2705** | 4,14  |
| VILLARROYA GARCÍA, BEGOÑA                | ***3438** | 4,13  |
| VÉLEZ PÉREZ, MARCELO                     | ***7178** | 4,10  |
| LOUZAN SAAVEDRA, SERGIO                  | ***9945** | 4,08  |
| URBANO LÁZARO, JOSÉ JUAN                 | ***9610** | 4,08  |
| GRACIA LISBONA, ELENA PILAR              | ***6821** | 4,08  |
| LÓPEZ CRESPO, LAURA                      | ***5176** | 4,07  |
| ESCRICHE VELILLA, RAQUEL                 | ***2256** | 4,07  |
| DÍEZ SÁNCHEZ, RICARDO                    | ***4123** | 4,06  |
| SANTAFÉ AGUILAR, MARÍA JOSÉ              | ***4766** | 4,02  |
| LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA PILAR                 | ***5975** | 4,00  |
| MENES RÍOS, ALEXANDRA                    | ***8649** | 4,00  |
| PASCUAL LACÁRCEL, ESPERANZA              | ***8580** | 4,00  |
| PELIGERO TORRES, YOSUE                   | ***9624** | 4,00  |
| REYES ALTARRIBA, PATRICIA YOLANDA        | ***1143** | 4,00  |
| SANCHEZ ALONSO, ALVARO                   | ***1380** | 4,00  |
| SÁNCHEZ INIESTA, PAULA                   | ***5232** | 4,00  |
| FERNÁNDEZ TOME, MARTA                    | ***5095** | 4,00  |
| FRANCO BURILLO, MARCO ANTONIO            | ***1137** | 4,00  |
| GRACIA ROCHE, PATRICIA ALDA              | ***1974** | 4,00  |
| GUERRERO RAMÓN, MIGUEL ESTEBAN           | ***5457** | 4,00  |
| GUILLÉN CAMPOS, FRANCISCO                | ***3659** | 4,00  |
| GARGALLO BECERRIL, FERNANDO              | ***0099** | 3,98  |
| MARTÍNEZ BELENCHÓN, SARA                 | ***5999** | 3,97  |
| PÉREZ GORRIZ, MARÍA DE LAS MERCEDES      | ***9925** | 3,96  |
| FERNÁNDEZ-PACHECO CHACÓN, JOSEFA         | ***5318** | 3,95  |
| HERNÁNDEZ SIMÓN, JUAN MANUEL             | ***6961** | 3,95  |
| CASTEJÓN MALLÉN, LETICIA                 | ***0234** | 3,94  |
| COIDURAS SANAGUSTÍN, ÁNGELA MARÍA        | ***5914** | 3,92  |
| FUERTES GARCÉS, RAQUEL                   | ***3816** | 3,87  |
| VICENT LENGUA, M <sup>a</sup> JOSE       | ***9306** | 3,83  |
| CALVO MIGUEL, MARÍA ÚRSULA               | ***8433** | 3,83  |
| CONESA EXPÓSITO, JESÚS ÁNGEL             | ***3923** | 3,82  |
| OCTAVIO DE TOLEDO SÁEZ, MARÍA MERCEDES   | ***5766** | 3,76  |
| FALCÓ GARCÍA, VISITACIÓN                 | ***9745** | 3,76  |
| GARCÍA MAÑAS, LAURA                      | ***7803** | 3,75  |

| APELLIDOS Y NOMBRE                      | DNI       | Total |
|-----------------------------------------|-----------|-------|
| TORRES GARCÍA, RICARDO                  | ***2866** | 3,74  |
| SALA MOSCARDÓ, JAVIER                   | ***5037** | 3,72  |
| SÁNCHEZ BERNAD, MARTA                   | ***4438** | 3,70  |
| SÁNCHEZ SANCHE, DAVID                   | ***5987** | 3,68  |
| DEZA RUBIO, LUIS BERNARDO               | ***9783** | 3,68  |
| MARZAL LATORRE, IVÁN JESÚS              | ***2470** | 3,67  |
| MATA OTO, YOLANDA                       | ***2967** | 3,63  |
| CAVERO ALEGRETE, BELÉN                  | ***2030** | 3,63  |
| HERNÁNDEZ FUMANAL, BELÉN                | ***5429** | 3,63  |
| FERNÁNDEZ MUÑOZ, JUAN                   | ***3302** | 3,60  |
| SANCHO BEAMUD, NEREA                    | ***2043** | 3,54  |
| VALLES CASES, MARÍA YOLANDA             | ***5548** | 3,54  |
| DE LA FUENTE SAN JUAN, MARÍA CONCEPCIÓN | ***4207** | 3,53  |
| CEBRINO LÁZARO, ÁGUEDA MARÍA            | ***6176** | 3,52  |
| MACARRO RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS          | ***4794** | 3,50  |
| RUIZ LLERA, PILAR                       | ***4697** | 3,50  |
| GUTIÉRREZ CELMA, PABLO LUIS             | ***4333** | 3,49  |
| PINILLA BRIZ, MARTA                     | ***6429** | 3,48  |
| ÁLVAREZ GARCÍA, ANA                     | ***1186** | 3,47  |
| CASAÑA GONZÁLEZ, LAURA                  | ***6164** | 3,47  |
| PAYA MONJE, JOSÉ LUIS                   | ***4520** | 3,46  |
| REDOL AQUILUÉ, ISMAEL                   | ***5829** | 3,45  |
| LÓPEZ HERRERO, JOSÉ JAVIER              | ***6512** | 3,44  |
| MARÍN URREA, LAURA                      | ***5717** | 3,44  |
| FERNÁNDEZ DORADO, SEILA                 | ***2442** | 3,43  |
| ISARRE MALLÉN, VÍCTOR                   | ***5306** | 3,43  |
| MARTÍNEZ LAHUERTA, MARTA                | ***4614** | 3,37  |
| NÚÑEZ GODED, MARÍA PILAR                | ***2722** | 3,37  |
| SÁNCHEZ RASAL, JUAN ANTONIO             | ***3206** | 3,37  |
| TRAVES GRAO, SILVIA                     | ***4377** | 3,36  |
| VERANO GALLE, PABLO                     | ***0694** | 3,36  |
| ARBIOL MILLÁN, MÓNICA                   | ***2532** | 3,33  |
| BOSQUE GARCÍA, CARLOS                   | ***6907** | 3,30  |
| LAVILLA BERNAL, ELOÍSA PILAR            | ***5325** | 3,27  |
| LATAS HERNÁNDEZ, CRISTINA               | ***4324** | 3,25  |
| SOLER ROLDÁN, ANA MARÍA                 | ***5694** | 3,25  |
| CILLERUELO DEZA, MARÍA ISABEL           | ***2772** | 3,25  |
| SÁNCHEZ BAQUEDANO, ESTER                | ***6803** | 3,20  |
| CASTELLOT PÉREZ, MARTA                  | ***9956** | 3,20  |
| GARATE GUIASOLA, FRANCISCO ASIER        | ***6385** | 3,20  |
| GONZÁLEZ MORENO, MARÍA RAQUEL           | ***2824** | 3,20  |
| GRACIA BALLANO, RAQUEL                  | ***6231** | 3,20  |
| RUIZ ORTIZ, GEMA                        | ***2134** | 3,14  |
| GARCÍA SESA, MARÍA LORETO               | ***1426** | 3,14  |
| FONT FLAJ, CARLOS VICENTE               | ***8676** | 3,13  |
| CEBOLLADA LORENTE, BLANCA               | ***0675** | 3,12  |
| ESPINOSA BELLIDO, CELIA                 | ***2520** | 3,12  |
| PALACIOS FINOL, ROSA ALBA               | ***8018** | 3,10  |
| MONTOLIU BARDAJI, HELENA                | ***5468** | 3,06  |

| APELLIDOS Y NOMBRE               | DNI       | Total |
|----------------------------------|-----------|-------|
| DÍEZ QUEVEDO, JOSÉ ANTONIO       | ***4090** | 3,06  |
| GANDÍA BOSCH, GUADALUPE          | ***0550** | 3,06  |
| ORTÍZ PÉREZ, FRANCISCO           | ***3906** | 3,05  |
| MOLINER PLATAS, LAURA            | ***9390** | 3,02  |
| QUESADA AGUILAR, JUAN SERGIO     | ***7853** | 3,02  |
| MEDINA PÉREZ, PATRICIA           | ***7374** | 3,00  |
| PÉREZ MUÑOZ, LAURA               | ***1736** | 2,96  |
| VILLARROYA SALDAÑA, ENRIQUE      | ***6253** | 2,94  |
| DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, ADRIANA     | ***0251** | 2,93  |
| OLIVAS MENESES, LUIS MIGUEL      | ***6718** | 2,92  |
| DOMINGO PIÑERO, JOSÉ RAMÓN       | ***3149** | 2,91  |
| LUQUE MUÑOZ, INMACULADA          | ***0497** | 2,88  |
| MARTÍNEZ GISBERT, PATRICIA       | ***4643** | 2,88  |
| ORTEGA HERRERO, ELENA            | ***5747** | 2,88  |
| ÁLVAREZ SOLANA, DAVID            | ***6345** | 2,88  |
| BAYONA TABUENCA, JULIA           | ***0614** | 2,88  |
| ROMERO GARCÍA, MIRIAM            | ***4640** | 2,87  |
| LUIS SALAS, MARÍA PEÑA           | ***3262** | 2,86  |
| GÓMEZ GRANDE, ANDRÉS             | ***9754** | 2,86  |
| GASCÓN CELIMÉNDIZ, CARMEN        | ***5457** | 2,85  |
| BOLLULLO LIZAGA, ELENA           | ***8112** | 2,84  |
| MAIRAL GALLEGO, CELIA            | ***4557** | 2,80  |
| MUÑO ARBIOL, SILVIA              | ***9452** | 2,80  |
| AINA MATEO, MIGUEL ÁNGEL         | ***8835** | 2,80  |
| CERESUELA SALVOCH, DANIEL        | ***2317** | 2,80  |
| FELEZ TRASOBARES, CRISTINA       | ***8884** | 2,80  |
| FUSTER LAHOZ, ALODIA             | ***2158** | 2,80  |
| MARTÍNEZ VELASCO, MARÍA ARÁNZAZU | ***5030** | 2,76  |
| DEL RÍO LAVILLA, RAQUEL          | ***7230** | 2,73  |
| LÓPEZ ESBEC, TERESA              | ***0657** | 2,72  |
| GARCÍA CHAGOYEN, DAVID           | ***5921** | 2,72  |
| DIEGO PERERO, MARÍA LUISA        | ***6795** | 2,69  |
| MORENO IZAGA, RAQUEL             | ***0352** | 2,68  |
| MARCO GARCÍA, ROCÍO              | ***3784** | 2,67  |
| MADRONA ELENA, MARÍA JOSÉ        | ***4305** | 2,66  |
| FRAJ LATORRE, CARMEN             | ***3558** | 2,65  |
| LÓPEZ CIUDAD, RAMÓN              | ***3022** | 2,64  |
| MUÑOZ FERRUZ, JORGE              | ***0788** | 2,64  |
| SANCHO PEREZ, JAVIER             | ***6675** | 2,64  |
| VIVES CONDE, MARÍA VALLIVANA     | ***8220** | 2,61  |
| FRANCO GARCÍA, SANTIAGO          | ***4238** | 2,60  |
| HOYOS TORRES, SARA               | ***5579** | 2,60  |
| ALONSO MARTÍNEZ. ANA MARÍA       | ***2872** | 2,56  |
| HUERTA TEBAR, SILVIA             | ***2543** | 2,54  |
| LÁZARO ARANA, EVA MARÍA          | ***5394** | 2,53  |
| LACAMBRA GAMBAU, VICTOR MANUEL   | ***2790** | 2,52  |
| ORÓN CANTARERO, ADORACIÓN        | ***2487** | 2,51  |
| CERDÁN FORTEA, BÁRBARA           | ***8568** | 2,51  |
| LÓPEZ SANZ, MARÍA LUISA          | ***4046** | 2,50  |

| APELLIDOS Y NOMBRE                          | DNI       | Total |
|---------------------------------------------|-----------|-------|
| VICENTE CHARCO, INÉS                        | ***9868** | 2,48  |
| CEBRIÁN MONREAL, MARINA                     | ***5982** | 2,48  |
| ESTRADA LÁZARO, SOFÍA PILAR                 | ***2249** | 2,48  |
| GARCÍA GARRALAGA, BELÉN                     | ***7446** | 2,48  |
| SANZ SANZ, VERÓNICA                         | ***3864** | 2,47  |
| CONDE HERNÁNDEZ, TERESA                     | ***2902** | 2,47  |
| ORTEGA JOVER, NURIA                         | ***2855** | 2,46  |
| MORENO SÁNCHEZ, RAÚL                        | ***3173** | 2,44  |
| OPLA SANZ, ISABEL                           | ***3565** | 2,44  |
| MIRANZO BASCUÑANA, ÁLVAR                    | ***2495** | 2,43  |
| ALIAGA FUENTES, JOSÉ ANTONIO                | ***0239** | 2,43  |
| GRACIA TRUJILLO, CRISTINA                   | ***9376** | 2,43  |
| TRONCHO HERRERO, ANA BELÉN                  | ***8567** | 2,42  |
| GÁMEZ BARRERA, JORGE                        | ***0612** | 2,41  |
| MONTESINOS LAMELAS, MARÍA JOSÉ              | ***4639** | 2,40  |
| PÉREZ COSTA, NOEL                           | ***8098** | 2,40  |
| RAMO VERA, JUAN MANUEL                      | ***7363** | 2,40  |
| USÓN LARRIPA, NICOLÁS                       | ***4189** | 2,40  |
| ALADRÉN FRESNEDA, MARÍA VICTORIA EUGENIA    | ***8905** | 2,40  |
| AUSENS LAGUARTA, IRENE                      | ***6163** | 2,40  |
| BARRENAS ARTAL, CARLOS ALBERTO              | ***0114** | 2,40  |
| CHARLEZ GIMENO, MAITE                       | ***0979** | 2,40  |
| GARCÍA CHAGOYEN, VÍCTOR                     | ***6485** | 2,40  |
| MARTÍNEZ DE ESPRONCEDA ARROYO, CARMEN MARÍA | ***2774** | 2,36  |
| SANTAFÉ LAVIÑA, JOSÉ ALBERTO                | ***1335** | 2,35  |
| GÓMEZ MERLO DE LA FUENE, MARÍA DOLORES      | ***2558** | 2,35  |
| LASHERAS LAMATA, ZORAIDA                    | ***1668** | 2,32  |
| LORENTE ANDRÉS, MARÍA JOSÉ                  | ***4052** | 2,32  |
| LORIS GIL, MARTA                            | ***5047** | 2,32  |
| VELAMAZAN LEÓN, IRENE                       | ***6083** | 2,32  |
| GABAL MONTOYA, EVELYN                       | ***1084** | 2,32  |
| GAVÍN MORALES, ELENA                        | ***7417** | 2,32  |
| PIOSA PIOA, PAULA                           | ***2011** | 2,30  |
| HERNÁNDEZ BLASCO, ESTRELLA                  | ***0597** | 2,30  |
| MUR RODRÍGUEZ, LAURA                        | ***0870** | 2,28  |
| RAMÍREZ GÓMEZ, PEDRO LUIS                   | ***0563** | 2,28  |
| POLO CARIÑENA, BLANCA                       | ***1301** | 2,25  |
| OLIVA PUENTE, MARÍA TERESA                  | ***8008** | 2,24  |
| ZAERA FERRER, JOSÉ RICARDO                  | ***0372** | 2,24  |
| CASTEJÓN IGLESIAS, JOSÉ MIGUEL              | ***0866** | 2,24  |
| FERNÁNDEZ SANZ, INÉS                        | ***2951** | 2,24  |
| GARCÍA VILLARROYA, MARTA                    | ***7331** | 2,24  |
| GORBE MARTÍNEZ, MIGUEL ANGEL                | ***3474** | 2,24  |
| ALONSO DE DIEGO, PALOMA                     | ***2278** | 2,21  |
| GUILLOMIA GARCÍA, MARÍA REYES               | ***5547** | 2,21  |
| GARZARÁN AMO, MARÍA ELENA                   | ***0385** | 2,17  |
| GONZÁLEZ ZAMORANO, CARLOS                   | ***4787** | 2,17  |
| NAVARRO NAVARRO, ANA CRISTINA               | ***4072** | 2,16  |
| SOLANA ANTONI, LORENA                       | ***6746** | 2,16  |

| APELLIDOS Y NOMBRE                 | DNI       | Total |
|------------------------------------|-----------|-------|
| DEZA RUBIO, CAMILO PABLO           | ***9783** | 2,16  |
| BERTOLÍN PARDOS, PABLO             | ***7279** | 2,12  |
| AMAT CIVIAC, XAREA                 | ***6148** | 2,08  |
| BLANCO BARRA, SARA                 | ***9555** | 2,08  |
| BUENO CALVO, MYRIAM                | ***7230** | 2,08  |
| DIEZ GRIJALVO, JAFET               | ***7742** | 2,08  |
| ESCOBEDO ENFEDAQUE, RAQUEL         | ***8549** | 2,08  |
| FERNÁNDEZ SIMÓN, MARÍA DEL MAR     | ***4995** | 2,08  |
| PASTOR SERAL, CARLOS               | ***4447** | 2,04  |
| LARENA CRESPO, ALICIA              | ***3055** | 2,00  |
| LARRUBIA DOMÍNGUEZ, MIRIAM         | ***2362** | 2,00  |
| LÓPEZ PINTO, BLANCA                | ***5335** | 2,00  |
| LOU GAMAYO, MARTINA                | ***4950** | 2,00  |
| MAGANTO CRESPO, MARTA              | ***3415** | 2,00  |
| MARCO ATIENZA, CARLOS MARCO        | ***4711** | 2,00  |
| MARCO GABARRE, URBEZ               | ***6856** | 2,00  |
| MARTÍN GÓMEZ, CRISTINA             | ***5389** | 2,00  |
| MILLÁN GÓMEZ, ELIZABETH            | ***3722** | 2,00  |
| MUÑOZ MARTINEZ, BEATRIZ            | ***4944** | 2,00  |
| MUÑOZ MARTÍNEZ, MARÍA              | ***4658** | 2,00  |
| OLARTE LÓPEZ, ANA PATRICIA         | ***7297** | 2,00  |
| ORUS SEBASTIÁN, MARÍA PILAR        | ***6355** | 2,00  |
| OVEJERO MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN       | ***8376** | 2,00  |
| PALLAS GUIRAL, MARÍA BELINDA       | ***2930** | 2,00  |
| PASAMÓN GARCÍA, EVA                | ***1684** | 2,00  |
| PEÑA NAVARRO, MARÍA JOSÉ           | ***0047** | 2,00  |
| PEÑARRUBIA BAÑON, MARÍA            | ***9316** | 2,00  |
| PÉREZ GONZÁLEZ, ROBERTO            | ***4501** | 2,00  |
| RAMÍREZ CABAÑAS, CARLOS            | ***3698** | 2,00  |
| RICO ARMERO, LUIS                  | ***6018** | 2,00  |
| RODRÍGUEZ MORA, PAOLA NOHELY       | ***3689** | 2,00  |
| RUBIO BELLIDO, JOSEFINA            | ***3056** | 2,00  |
| SAJARDO ORTEGA, MARÍA DOLORES      | ***8331** | 2,00  |
| SALVO SALVO, BEATRIZ               | ***4418** | 2,00  |
| SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RAMÓN           | ***9640** | 2,00  |
| SIXTAC GRACIA, BEATRIZ             | ***6189** | 2,00  |
| SUELVE PONS, ANA ISABEL            | ***5177** | 2,00  |
| VICENTE HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR | ***8869** | 2,00  |
| VIDAL VALERO, ISMAEL               | ***4279** | 2,00  |
| ALCOBENDAS DÍAZ, LUIS EMILIO       | ***8192** | 2,00  |
| BALLESTÍN QUÍLEZ, ANA CRISTINA     | ***5659** | 2,00  |
| BARÓN MOLINA, DIANA BEATRIZ        | ***5296** | 2,00  |
| BARRADO BUIL, SERGIO               | ***1538** | 2,00  |
| BOUDET LÓPEZ, MARÍA PILAR          | ***6118** | 2,00  |
| CARO PALAZÓN, GUILLERMO            | ***1788** | 2,00  |
| CASTELLANOS NIETO, ÁNGEL           | ***5692** | 2,00  |
| COBOS MANCHÓN, CARLOS ÁNGEL        | ***8760** | 2,00  |
| CRUZ BETANCUR, ANA                 | ***9449** | 2,00  |
| ESCARIO PARAÍSO, LUCÍA             | ***6155** | 2,00  |

| APELLIDOS Y NOMBRE                   | DNI       | Total |
|--------------------------------------|-----------|-------|
| ESCARTÍN PÉREZ, SOFÍA                | ***0301** | 2,00  |
| ESCRICHE MARTÍN, MANUEL              | ***1895** | 2,00  |
| ESCUDERO GOLDARACENA, BORJA          | ***1244** | 2,00  |
| FORCADA RIO, VIRGINIA MARÍA          | ***3961** | 2,00  |
| FRAILE FERNÁNDEZ, MARÍA              | ***6696** | 2,00  |
| GARCÍA ALCALDE, RUBÉN                | ***5171** | 2,00  |
| GARCÍA DE FERNANDO MORENO, JOSÉ LUIS | ***3853** | 2,00  |
| GARCÍA DOMEQUE, MARÍA JOSÉ           | ***6422** | 2,00  |
| GARCÍA PISA, ANTONIO                 | ***3428** | 2,00  |
| GÓMEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL         | ***3353** | 2,00  |
| GONZÁLEZ FELIPE, ALBERTO             | ***5769** | 2,00  |
| HEREDIA MOLLEJA, MARÍA MERCEDES      | ***9446** | 2,00  |
| JAVIERRE LÓPEZ, OLGA ISABEL          | ***3678** | 2,00  |
| JIMÉNEZ GARCÍA, EDUARDO JAVIER       | ***9181** | 2,00  |



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.**

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarios y funcionarias en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirán para realizar las prácticas:

| Apellidos y nombre                | DNI       | Departamento u Organismo                           |
|-----------------------------------|-----------|----------------------------------------------------|
| BARRABÉS MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO      | ***1191** | Instituto Aragonés de Empleo                       |
| DEL SO CARRERA, EDUARDO           | ***0324** | Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente            |
| SAHÚN PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL         | ***6877** | Ciudadanía y Derechos Sociales                     |
| CIPRIÁN GARCÉS, MARTA             | ***5494** | Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial |
| CASAMAYOR MUNÁRRIZ, MARÍA DEL PUY | ***3037** | Instituto Aragonés de Servicios Sociales           |

Segundo.— La condición de funcionarios y funcionarias en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 21 de julio de 2022, fecha en que deberán incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarios y funcionarias de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apto o no apta”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 8 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
P.S. El Secretario General Técnico de Hacienda  
y Administración Pública,  
(Orden de 12 de agosto de 2019, del Consejero  
de Hacienda y Administración Pública),  
SERGIO PÉREZ PUEYO**

CSV: BOA20220714005



**RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada.**

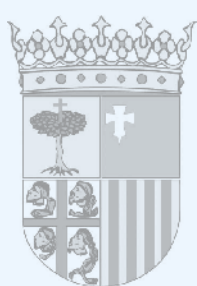
Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 8 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarios y funcionarias en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirán para realizar las prácticas:

| Apellidos y nombre            | DNI       | Departamento u Organismo                          |
|-------------------------------|-----------|---------------------------------------------------|
| BALLARÍN FORCADA, ENRIQUE     | ***3364** | Hacienda y Administración Pública                 |
| FERNÁNDEZ ESPARZA, JOSÉ ÁNGEL | ***3303** | Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda |
| GÓMEZ ROYO, HÉCTOR            | ***3172** | Economía, Planificación y Empleo                  |
| REDONDO TORRES, CRISTINA      | ***4153** | Servicio Aragonés de Salud                        |
| GIL GONZALO, CARLOS           | ***6551** | Hacienda y Administración Pública                 |
| GARCÍA GARCÍA, EVA MARÍA      | ***8316** | Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda |
| LACASTA SANVICENTE, SUSANA    | ***6445** | Economía, Planificación y Empleo                  |
| COMPAIRED TURLÁN, PABLO       | ***9788** | Servicio Aragonés de Salud                        |
| BADULES SEBASTIÁN, NATIVIDAD  | ***4133** | Servicio Aragonés de Salud                        |
| ANTÓN TOMEY, JOSÉ ANTONIO     | ***4630** | Economía, Planificación y Empleo                  |
| ESCARTÍN ASCASO, SERGIO       | ***3222** | Economía, Planificación y Empleo                  |
| ROCHE BURRIEL, BEGOÑA         | ***3276** | Hacienda y Administración Pública                 |

Segundo.— La condición de funcionarios y funcionarias en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 21 de julio de 2022, fecha en que deberán incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarios y funcionarias de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apto o no apta”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración



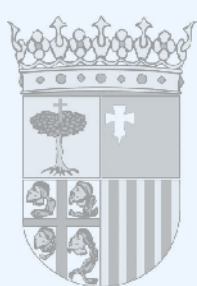
Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 8 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
P.S. El Secretario General Técnico de Hacienda  
y Administración Pública,  
(Orden de 12 de agosto de 2019, del Consejero  
de Hacienda y Administración Pública),  
SERGIO PÉREZ PUEYO**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas.**

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 1 de junio de 2022, se ha efectuado la publicación de la Resolución de 23 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas.

Ha sido advertido error aritmético en el acuerdo del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, por el que se establecía la lista de personal interino derivada de las pruebas selectivas señaladas, constatado mediante acuerdo de 24 de junio de 2022 del órgano de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la subsanación del citado error en la Resolución de 23 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, mediante la sustitución de su anexo por el que se incorpora a la presente corrección de errores.

## ANEXO

**LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA SUPERIOR DE ECONOMISTAS.  
(OFERTAS 2017 Y 2018 –PGE 2018-)**

**a) CON DOS EJERCICIOS APROBADOS**

| Nombre                       | Puntuación | Zaragoza | Huesca | Teruel |
|------------------------------|------------|----------|--------|--------|
| HERVAS RALUY, MARIA          | 25,70      | S        | S      |        |
| CAMPILLOS CARBONELL, BEATRIZ | 22,28      | S        |        |        |
| BONA GARCIA, MARIA ANGELES   | 19,67      | S        | S      | S      |

**b) CON UN EJERCICIO APROBADO**

| Nombre                          | Puntuación | Zaragoza | Huesca | Teruel |
|---------------------------------|------------|----------|--------|--------|
| MADRONA PEREZ, ANTONIO          | 16,75      | S        | S      | S      |
| ALLUEVA GALVEZ, NOEMI           | 16,10      | S        | S      |        |
| FERRER GRACIA, MARTA LUCIA      | 14,60      | S        |        |        |
| VILLANUEVA SANCHEZ, FCO. JAVIER | 13,80      | S        |        |        |
| CALVO ESTEBAN, LAURA            | 13,35      | S        | S      | S      |
| MORENO PINILLA, CAROLINA        | 13,20      | S        |        |        |
| CATALAN DIEZ, MARIA DEL ANGEL   | 11,70      | S        | S      | S      |
| QUILEZ DOMINGO, SILVIA          | 10,85      | S        |        |        |
| SANCHEZ JIMENEZ, SARA           | 10,75      | S        | S      |        |
| ALQUEZAR LITE, YOLANDA          | 10,70      | S        | S      | S      |
| BARRADO GRACIA, SARA            | 10,00      | S        |        |        |
| BATANERO LOSA, ELENA            | 9,70       | S        | S      | S      |
| ASENSIO MORENO, LAURA           | 8,65       | S        | S      | S      |

**c) CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO**

| Nombre                   | Puntuación | Zaragoza | Huesca | Teruel |
|--------------------------|------------|----------|--------|--------|
| JULVEZ BERNAL, CECILIA   | 8,25       | S        | S      | S      |
| MUÑOZ LAFUENTE, MARIA    | 7,80       | S        | S      | S      |
| BARRADO VICENTE, BEATRIZ | 5,40       | S        | S      | S      |
| ULIAQUE MOLL, QUIQUE     | 4,25       | S        | S      | S      |
| PEREZ MORENO, VANESA     | 3,30       | S        | S      | S      |
| ALDEA YUS, MARIA         | 1,55       | S        | S      | S      |
| ORTEGA CABRERA, NURIA    | 0,70       | S        | S      | S      |

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, de la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que informa que se va a llevar a cabo la cobertura por personal funcionario interino de los puestos de inicio de curso 2022-2023 de la clase de especialidad de Auxiliares de Educación Especial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El apartado 10 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen criterios de confección y gestión de las listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su redacción dada por la Instrucción de 4 de mayo de 2015, dispone que “Cuando el número de puestos a cubrir, la situación de la lista de espera u otras circunstancias vinculadas a una gestión eficiente del proceso, lo aconsejen se utilizará el sistema de llamamiento a través de la web del Gobierno de Aragón”.

Al inicio de cada curso escolar se contrata un elevado número de funcionarios interinos de la especialidad Auxiliares de Educación Especial, debido a las múltiples necesidades que existe de este personal en los centros educativos.

Para garantizar una mayor eficiencia y economía administrativa, se pone en público conocimiento de las personas interesadas que el llamamiento de personal funcionario interino para los puestos de inicio del curso escolar 2022-2023 de la clase de especialidad de Auxiliares de Educación Especial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará mediante el sistema de llamamiento a través de la web del Gobierno de Aragón, al amparo de las normas de gestión de las listas de espera de interinos previstas en la Instrucción de 3 de noviembre de 2008.

La Resolución de la Directora General de Personal por la que se acuerda el llamamiento mediante el sistema vía web será objeto de publicación en la dirección web del portal del Gobierno de Aragón ubicada en: Empleo y Trabajo/Trabajo en Organismos Públicos/Listas de personal interino/Listas de interinos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón/Convocatorias llamamiento web, así como los candidatos convocados y las vacantes a cubrir con la indicación de las características de las mismas.

Zaragoza, 5 de julio de 2022.

**La Directora General de Personal,  
OLGA ALASTRUEY ALPÍN**



## AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por la que se aprueban la convocatoria y las bases que han de regir la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Ordenanza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento incluida en la oferta de empleo público de 2022.**

Aprobadas por Resolución de Alcaldía número 1440, de 30 de junio de 2022, las bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Ordenanza Cultura (RPT número 105) perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, 1 de julio de 2022.— El Alcalde, Ignacio Urguizu Sancho.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE DE ORDENANZA, ENCUADRADA EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL).**

*Primera.— Objeto.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Ordenanza Cultura (RPT número 105), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, correspondientes al Grupo AP, Nivel 14 e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2022 (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 102, de 31 de mayo de 2022 y “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2022).

1.2. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, así como por lo dispuesto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y mediante un anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, publicándose en el “Boletín Oficial del Estado” el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento así como en su página web Empleo Público ([alcaniz.es](http://alcaniz.es)). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página web.

*Segunda.— Requisitos.*

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- e) Haber abonado la tasa a la que se hace referencia en la base tercera en concepto de derechos de examen.
- f) No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2.2. Los requisitos establecidos en esta bases segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

*Tercera.— Presentación de solicitudes.*

3.1. Las instancias (según anexo II) solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” así como del anuncio de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

3.2. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

A. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.

B. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 25 € mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias haciendo hacer referencia a la plaza convocada:

- Ibercaja Banco: ES23-2085-3903-31-0300012828.
- Caja Rural: ES15-3080-0008-10-1000391225.
- Banco Santander: ES38-0049-2313-64-1110114390.
- Caixa Bank: ES79-2100-1762-66-0200000682.
- Bantierra: ES 50-3191-0700-80-5313219726.
- BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa los/as aspirantes que, conforme establece al artículo 8 de la referida tasa, acrediten documentalmente, las siguientes circunstancias:

1. Tener grado de discapacidad general igual o superior al 33%: Deberán presentar, obligatoriamente, junto con la instancia, certificado acreditativo de su condición de discapacidad.
2. Tener la condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general: Deberá aportar, junto con la instancia, la correspondiente fotocopia compulsada del libro de familia numerosa.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la personal aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

C. Modelo de declaración ausencia de delitos sexuales (anexo III). Dicha circunstancia se acreditará inicialmente con una declaración responsable, a la que se acompañará el Certificado una vez obtenido.

3.3. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

*Cuarta.— Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de



las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y será expuesta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en su página web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal y determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como en su página web.

*Quinta.— Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, será designado a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Alcañiz.

5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a proveer.

5.4. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.6. En caso de crearlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

5.7. Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal calificador, serán resueltas por aquél en sesión convocada al efecto y serán publicadas, mediante anuncio en la web y en el tablón de edictos, sirviendo, dicha notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

*Sexta.— Desarrollo del proceso selectivo.*

6.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud, de carácter obligatorio para las personas aspirantes. El ejercicio se valorará conforme a la puntuación en él establecido, de forma que sólo lo superarán quienes hubieran obtenido el mínimo de puntos que se establezca.

6.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan a realizar a la hora fijada, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.



No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día del ejercicio se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes y, en todo caso, la realización de la misma, tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.3. El Tribunal Calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios de la oposición, con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de la Función Pública ("Boletín Oficial del Estado", número 114, de 13 de mayo de 2022), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "U" y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "V", y así sucesivamente.

6.5. La oposición tendrá carácter teórico y eliminatorio y, consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test consistente en 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta más 5 preguntas adicionales, con carácter de reserva. Este cuestionario versará sobre el contenido del programa comprendido en el anexo I de las presentes bases.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, valorándose con 0,20 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con un tercio del valor de la respuesta correcta cada respuesta contestada incorrecta o erróneamente; no penalizarán las preguntas no contestadas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será previamente determinado por el Tribunal calificador, siendo necesario, para entender superado el ejercicio, haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio será calificado como "no apto/a".

Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante su realización, de ningún texto o material de consulta. Asimismo, el Tribunal calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

#### Séptima.— *Relaciones de aprobados.*

7.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del proceso selectivo, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor puntuación.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final de la oposición, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

7.3. El Tribunal Calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en el tablón de edictos de la Corporación así como en su página web la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba selectiva, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación total obtenida en el ejercicio. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación total otorgada en la oposición. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el Tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.



7.4. El tribunal de selección propondrá que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de la plaza que se convoca. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para el nombramiento, un número igual de aspirante que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncia de la persona aspirantes seleccionada o cuando de la documentación aportada por aquella se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan al propuesto para su posible nombramiento.

*Octava.— Presentación de documentos.*

8.1. La persona propuesta deberá presentar, previamente a su nombramiento, ante la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos:

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

- Original del Documento Nacional de Identidad para su compulsión.

- Certificado de inexistencia de antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

8.2. Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala.

8.3. Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la Base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

*Novena.— Propuesta de nombramiento y toma de posesión.*

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y, comprobados aquellos, se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento de la persona candidata propuesta por el órgano competente, a la toma de posesión, como funcionario/a de carrera, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no se procediera a la toma de posesión dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado; y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

*Décima.— Listas de espera.*

10.1. Se formará una lista de espera con las personas aspirantes que, habiéndose presentado a la prueba selectiva, la hubieran superado al haber obtenido la puntuación mínima exigida conforme se establece en la base sexta de la presente convocatoria, estableciéndose un orden de prelación, de mayor a menor, en función del orden de puntuación total final obtenido en el ejercicio por cada uno,



10.2. Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades, de carácter temporal, que surjan en aquellos puestos de Ordenanza/ Conserje pertenecientes al Grupo AP existentes en la presente Corporación y deban ser desempeñados por personal funcionario.

10.3. La presente lista de espera tendrá una vigencia de tres años y, en todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente lista.

10.4. Las personas integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen. Asimismo la presente convocatoria anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad o categoría.

10.5. El criterio seguido para la gestión de la lista de espera que se genere derivada del presente proceso selectivo así como los llamamientos que de ésta se deriven, será el mismo que el establecido en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz a la fecha de publicación de las presentes bases al carecer de regulación alguna al respecto el vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de la citada entidad, dándose así homogeneidad a las mismas.

#### Undécima.— *Datos de carácter personal.*

11.1. De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

#### Decimosegunda.— *Normativa aplicable.*

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, ratificado por el Pleno de la Corporación el 7 de julio de 2020 y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

#### Decimotercera.— *Impugnación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel". Si optara por interponer el recurso de reposición



potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación ante Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

#### ANEXO I -TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón

Tema 3. El Municipio: Concepto y Elementos. Las competencias municipales.

Tema 4: El Procedimiento administrativo: Consideraciones Generales

Tema 5: Funciones y tareas de los Ordenanzas y Conserjes.

Tema 6: Recepción y control de accesos. Nociones básicas sobre la atención al público y telefónica en los centros de trabajo.

Tema 7: Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 8: Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 9: Mantenimiento de edificios e instalaciones públicas: eléctricas, red de fontanería, sistemas de calefacción y climatización. Mantenimiento de mobiliario y enseres.

Tema 10: Maquinas, herramientas y productos que se utilizan habitualmente para el desarrollo de las funciones

Tema 11: Prevención de riesgos laborales. Derechos y Obligaciones.

Tema 12: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Principios Generales. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**ANEXO II**  
**MODELO DE INSTANCIA**

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CÁRACTER DEFINITIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE ORDENANZA PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL).

Don (Doña) \_\_\_\_\_, mayor de edad, con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_ y domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ y número de teléfono \_\_\_\_\_.

**EXPONE**

Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de oposición, una plazas de Ordenanza, perteneciente a la Plantilla del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, en el «Boletín Oficial del Estado» número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en el «Boletín Oficial de Aragón» número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en las mismas y resguardo de pago de los derechos de examen

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría

.Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos. Por todo ello,

**SOLICITO**

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de Ordenanza reseñado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firmado

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**ANEXO III**

**DECLARACION DE AUSENCIA DE DELITOS SEXUALES PARA PARTICIPAR EN EL  
PROCESO SELECTIVO DE COBERTURA DE UNA PLAZA DE ORDENANZA EN EL  
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL)**

Don (Doña) \_\_\_\_\_, mayor de edad, con documento  
nacional de identidad número \_\_\_\_\_ y domicilio en calle  
\_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, de  
\_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico  
\_\_\_\_\_ y número de  
teléfono \_\_\_\_\_.

**DECLARO**

No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de Julio, de modificación del Sistema de Protección a la infancia y a la adolescencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.



## AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

### RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Botorrita, relativo a la ampliación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 para la estabilización de empleo temporal.

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento                       | Fecha/N.º  | Observaciones   |
|---------------------------------|------------|-----------------|
| Providencia de Alcaldía         | 17/05/2022 |                 |
| Informe de Secretaría           | 17/05/2022 |                 |
| Informe de Intervención         | 17/05/2022 |                 |
| Informe-Propuesta de Secretaría | 17/05/2022 |                 |
| Resolución Alcaldía             | 17/05/2022 | OEP para la EET |
| Anuncio BOPZ                    | 21/05/2022 | Núm. 113        |
| Anuncio BOA                     | 26/05/2022 | Núm. 100        |

Advertida una de las plazas a estabilizar, no tenida en cuenta en la oferta de empleo publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 113, de 21 de mayo de 2022, y dando cumplimiento a los artículos 2.1 y las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Teniendo en cuenta, que a la hora de convocar por concurso las plazas objeto de estabilización, dichas plazas deben ser ocupadas ininterrumpidamente desde el 31 de diciembre de 2015, no existiendo este requisito, tal y como se puede deducir de las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la ampliación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas, una vez efectuada la ampliación, y corrigiendo errores en relación a la categoría laboral de las plazas a estabilizar, siendo la correcta, según estructura presupuestaria, 2 plazas: Alguacil - Operario de Servicios Múltiples, manteniéndose la denominación 1 plaza: Limpiador, así como en relación a la fecha de adscripción de las 2 plazas: Alguacil - Operario de Servicios Múltiples.

#### Personal laboral

| GRUPO DE CLASIFICACIÓN | CATEGORÍA LABORAL                        | VACANTES | FECHA DE ADSCRIPCIÓN          |
|------------------------|------------------------------------------|----------|-------------------------------|
| E                      | ALGUACIL-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES | 2        | DESPUÉS DE 1 DE ENERO DE 2016 |
| E                      | LIMPIADOR                                | 1        | ANTES DE 1 DE ENERO DE 2016   |

Segundo.— Publicar en la sede electrónica dirección <https://botorrita.sedelectronica.es/info.1> en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.



Tercero.— La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Botorrita, 6 de julio de 2022.— El Alcalde, José María Castillo Vicente.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1064/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca para la ejecución de actuaciones incluidas en el programa de política territorial en 2022.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0229, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de junio de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0229>.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/1065/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora, para la gestión de las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera y de transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/5/0007, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de mayo de 2022 por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/5/0007>.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/1066/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Aragón para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Pedro J. Rubio).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0117, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 13 de junio de 2022 por el Director del Centro Docente CEIP Pedro J. Rubio y el representante de Librería Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0117>.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/1067/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Siglo21, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Francisco Grande Covián).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0114, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 16 de junio de 2022 por la Directora del Centro Docente IES Francisco Grande Covián y el representante de Librería Siglo21, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0114>.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO****DECRETO 109/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto atribuye al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

El Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 1.3 letra e) atribuye a este Departamento, en el ámbito de la enseñanza universitaria, el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón en relación con la Universidad de Zaragoza.

El artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece los ingresos por precios públicos como uno de los elementos que deben integrarse en su estado de ingresos presupuestarios. La letra b) del citado precepto establece que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

La competencia de las Comunidades Autónomas para fijar los precios de las enseñanzas universitarias oficiales que les atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, queda recogida en el artículo 12 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, cuando dispone que las Comunidades Autónomas fijarán los precios públicos de los títulos universitarios oficiales que ofertan las universidades públicas, dentro de los límites máximos establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio académico.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2005, de 14 de junio, establece en su artículo 75.1.I), que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer, al Gobierno de Aragón, la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

En este marco jurídico se han aprobado los distintos decretos que han fijado los precios públicos para cada uno de los cursos académicos, siendo el antecedente más inmediato el Decreto 102/2021, de 14 de julio, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2021/2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 15 de julio de 2021).

De acuerdo con lo expuesto procede fijar los precios a satisfacer por el alumnado durante el próximo curso académico 2022/2023, por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Zaragoza.

A tal efecto, la Conferencia General de Política Universitaria ha acordado, el 4 de mayo de 2022, para el curso académico 2022-2023 las mismas condiciones adoptadas en los siguientes Acuerdos para los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022 en relación con los límites máximos de los precios públicos de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales:



- El Acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se fijan los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales para el curso 2020/2021, publicado por la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 156, de 3 de junio de 2020).
- El Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022/2023, publicado por la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 83, de 7 de abril de 2021).
- El Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 19 de abril de 2021, por el que se prorrogan las mismas condiciones acordadas para el curso 2020-2021 para los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en segundas y sucesivas matrículas, de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Másteres no habilitantes y vinculados y de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster, en primeras y sucesivas matrículas, para los y las estudiantes nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea, para el curso 2021-2022. Este Acuerdo se publicó por la Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 104, de 1 de mayo de 2021).

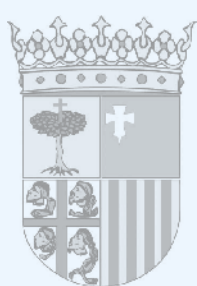
En virtud de lo anterior, en el caso de las primeras matrículas de los estudios de Grado de la Universidad de Zaragoza el criterio de aplicación que correspondía con arreglo al citado Acuerdo se cumplió en el curso académico 2020/2021 por lo que procede mantener el mismo precio para el próximo curso 2022-2023.

Por otro lado, en el caso de los Másteres habilitantes, de conformidad con el citado Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, procede completar el correspondiente descenso de precios de primera matrícula para su equiparación a los precios medios de primera matrícula de Grado con objeto de cumplir el marco temporal que exigía su culminación para el curso 2022-2023.

De este modo, el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el 20 de junio de 2022, ha acordado elevar al Gobierno de Aragón la siguiente propuesta de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023, relativos a las enseñanzas de Grado, Máster Universitario Oficial, de enseñanzas de Doctorado y de otros precios, para su posterior elevación al Gobierno de Aragón:

- a) Un incremento del 0 % para la primera matrícula de los títulos de Grado como consecuencia de haber cumplido ya en el curso 2020/2021 con el objetivo marcado por el Acuerdo de 27 de mayo de 2020, de la Conferencia General de Política Universitaria.
- b) Una reducción promedio del 10 % para las segundas y terceras matrículas de los títulos de Grado.
- c) Un incremento del 0% de incremento de la totalidad de los títulos de Máster Universitarios Oficiales no habilitantes tal y como dispone el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 19 de abril de 2021.
- d) Una reducción en un 10,99 % del importe de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y con precio diferenciado, con objeto de equiparlos al precio medio de los Grados (17,98 €) y cumplir con lo estipulado en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que el margen para cumplir dicho objetivo finaliza el curso 2022/2023.
- e) Un 0% de incremento para las enseñanzas de doctorado.
- f) Un 0% de incremento para los otros precios, es decir, los relativos a evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, así como del suplemento a los mismos, y derechos de secretaría con la única excepción de las tarifas de las pruebas de acceso a la universidad donde se propone una reducción del 19,35% para situarlas en un importe de 100 €.

Emitida la propuesta sobre los precios anteriormente referidos, la Administración autonómica, a través del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad de Conocimiento, ha valorado otras circunstancias de índole social e interés general. Concretamente, en este último año, coincidiendo con el curso académico 2021-22, se ha producido una situación económica sin precedentes en las últimas décadas en nuestro país, y también en nuestra Comunidad Autónoma. El alza de precios de la energía y los combustibles que se ha trasladado a todos los sectores, ha dado lugar en Aragón a una inflación por encima de la media del país:



un 9,3% frente al 8,7% de inflación interanual al último mes de mayo, según datos del Instituto Aragonés de Estadística y el Instituto Nacional de Estadística.

En esta situación de importante pérdida de capacidad adquisitiva de las familias aragonesas, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, ha considerado la necesidad de poner facilidades al estudiantado y sus familias a la hora de afrontar los gastos de las matrículas de los másteres no habilitantes, realizando un esfuerzo y reduciendo los precios de primera matrícula de cara a que no se trunquen las carreras académicas de muchos de nuestros y nuestras estudiantes en Aragón.

Asimismo, con fecha 20 de junio de 2022, el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza ha emitido la propuesta relativa a los precios a satisfacer por estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o por estudiantes a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad, la cual ha sido recogida en este Decreto.

En este contexto, conforme a la competencia prevista en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, se fijan los precios públicos a aplicar por la Universidad de Zaragoza en el curso 2022/2023 que, estructurado en 19 artículos, una disposición adicional y una disposición final, recoge como principales novedades las medidas expuestas.

En su elaboración, se han observado los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Respecto a los principios de necesidad y eficacia, este Decreto responde al mandato establecido en el artículo 75.1.I) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de fijar los precios públicos de la Universidad de Zaragoza por la prestación de servicios administrativos y académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender al pago de los citados precios públicos. Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente acreditada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación de la autoridad que lo dicta. El principio de transparencia ha inspirado el procedimiento de elaboración de este Decreto, y así los documentos elaborados en cada una de las fases del procedimiento normativo se han publicado en el Portal de Transparencia de Aragón de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y, por otra parte, en aplicación del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizó la consulta pública previa. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no introduce nuevas cargas administrativas.

Para su aprobación se han respetado los trámites exigidos en el ordenamiento jurídico referidos al ejercicio de la potestad reglamentaria del Gobierno de Aragón y del procedimiento de elaboración de los reglamentos. Se ha otorgado audiencia a la Universidad de Zaragoza, y se han emitido informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 13 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, se solicitó informe preceptivo a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En aplicación del mandato normativo en materia de igualdad que afecta al contenido de este Decreto, se ha dado cumplimiento al requisito establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón, emitiéndose un informe de evaluación del impacto de género por la Unidad de Igualdad de Género del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Por último, se ha elaborado una memoria explicativa de igualdad en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de julio de 2022, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto.*

Este Decreto tiene por objeto fijar los precios que se han de satisfacer en el curso 2022/2023, por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza, en concreto, las enseñanzas oficiales de Grado, de Máster Universitario y de Doctorado, y otros precios por prestación de servicios complementarios.

#### Artículo 2. *Enseñanzas de Grado, Máster Universitario y Doctorado.*



1. A las enseñanzas de Grado les resultarán de aplicación los siguientes criterios:
  - a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado o Graduada y según el número de veces que se haya matriculado la asignatura de acuerdo con el anexo I de este Decreto.
  - b) El alumnado podrá matricularse de los créditos ECTS que estime conveniente, siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
  - c) En el caso de asignaturas transversales creadas específicamente como actividades universitarias culturales y complementarias por la Universidad de Zaragoza para ser matriculadas con el resto de asignaturas del plan de estudios, se tomará como referencia el grado de experimentalidad del Departamento que las imparta, de acuerdo con el anexo IV de este Decreto, y se trasladará ese grado de experimentalidad al anexo I para aplicar el precio correspondiente. En caso de que la propuesta no provenga de un Departamento, se aplicará el precio correspondiente al grado de experimentalidad 2 del anexo I.
2. A las enseñanzas de Máster Universitario habilitantes y de Máster Universitario no habilitantes con precio diferenciado les resultarán de aplicación los siguientes criterios:
  - a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados y el número de veces que se haya matriculado previamente, de acuerdo con el anexo II de este Decreto.
  - b) El alumnado podrá matricularse de los créditos ECTS que estime conveniente, siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
3. A las enseñanzas de Máster Universitario no habilitantes les resultarán de aplicación los siguientes criterios:
  - a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados y el número de veces que se haya matriculado previamente, de acuerdo con el anexo III de este Decreto.
  - b) El alumnado podrá matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
  - c) En el caso de programas conjuntos de Máster Universitario con otras universidades españolas, los precios a abonar podrán fijarse en el convenio establecido entre dichas universidades.
4. A las enseñanzas de Doctorado les resultarán de aplicación los siguientes criterios:
  - a) Las personas admitidas a un Programa de Doctorado formalizarán una matrícula anual con los precios del anexo V, la cual les dará derecho a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a los derechos de participación correspondientes al colectivo de doctorandos y doctorandas.
  - b) Las personas que hayan sido admitidas con la condición de realizar complementos de formación específica, además de formalizar la matrícula señalada en el párrafo anterior, deberán formalizar la matrícula de las materias o asignaturas del Máster Universitario o Grado que corresponda, según haya determinado el órgano competente de admisión al Doctorado. El precio a abonar para la matrícula de estas materias o asignaturas será el reflejado en los anexos I, II o III para los estudios de Máster Universitario o Grado correspondientes.

#### Artículo 3. *Otros precios complementarios.*

Los precios relativos a este concepto son los señalados en el anexo VI.

#### Artículo 4. *Precios para estudiantes extranjeros.*

1. Para estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se establecen los siguientes precios:

- a) Enseñanzas de Grado y de Máster Universitario que habiliten para actividades profesionales reguladas en España (incluidos los Másteres Universitarios no habilitantes con precio diferenciado): el precio de los créditos será el triple de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que pre-



vean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

No obstante, el alumnado extranjero no residente que vaya a realizar los estudios de Grado o de los referidos Másteres Universitarios, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer su grado de internacionalización, podrá pagar el doble de los precios en lugar del triple, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

En este caso, para la realización de estudios de Grado, y cuando así lo prevea el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración, el alumnado de centros educativos españoles ubicados en el extranjero y dependientes del Ministerio de Educación podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea.

- b) Enseñanzas de Máster Universitario no habilitantes para actividades profesionales reguladas en España: el precio de los créditos será el doble de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

No obstante, el alumnado extranjero no residente que vaya a realizar los estudios referidos, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer su grado de internacionalización, podrá pagar el mismo precio que el alumnado nacional de estados miembros de la Unión Europea, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

2. El precio de los créditos se calculará en función de la condición de residencia acreditada por el estudiantado extranjero al comienzo del curso académico 2022/2023.

3. Los importes de los otros precios que pudieran resultar de aplicación serán los mismos que para el resto de estudiantes.

4. En ningún caso la aplicación de estos precios públicos podrá suponer el pago de una cantidad superior al 100% del coste de los estudios, según la referencia de los datos disponibles de contabilidad analítica de la Universidad de Zaragoza.

5. En el marco de los convenios que la Universidad de Zaragoza suscriba, y que respondan al ámbito de acciones en materia de cooperación al desarrollo o de solidaridad con los pueblos desfavorecidos, la Universidad podrá otorgar exención de precios de matrícula en Grado o Máster Universitario en los términos que estén previstos en el respectivo convenio.

#### Artículo 5. *Ejercicio del derecho de matrícula.*

1. El abono del precio de la matrícula dará derecho en el curso académico correspondiente, con carácter general, a dos convocatorias de examen en cada una de las asignaturas o materias en las que cada estudiante se haya matriculado.

2. En todo caso, el derecho a examen y a la evaluación correspondiente de las asignaturas podrán quedar limitados por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio o establecidas por la universidad.

#### Artículo 6. *Forma de pago.*

1. El alumnado, en el primer período de matrícula tendrá derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para los diversos estudios universitarios, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula, bien de forma fraccionada en los siguientes plazos:

- a) El 30% al formalizar la matrícula.
- b) El 45% distribuido en dos pagos de 25% y 20% la primera semana de los meses de noviembre y diciembre, respectivamente.
- c) El 25% restante en la primera semana de marzo.

2. En el supuesto de acogerse al pago fraccionado, los importes se abonarán, en todo caso, mediante domiciliación bancaria. En caso de producirse una devolución de la domiciliación, no se permitirá volver a domiciliar el pago devuelto, debiendo efectuarse el pago de este importe pendiente mediante ingreso en la entidad bancaria.

3. El alumnado que realice ampliación de matrícula para las asignaturas del segundo semestre abonará estos importes en plazo único. Este periodo no podrá utilizarse por estudiantes a quienes se les haya anulado la matrícula de asignaturas anuales o del primer semestre por impago, teniendo la consideración de deuda pendiente a favor de la Universidad. Para poder matricularse, previamente deberán saldar las cantidades adeudadas.

4. Los precios señalados en los anexos V y VI se abonarán siempre en un plazo único.



5. Cuando se solicite la expedición de títulos o certificaciones de una enseñanza en la que se tuviesen pagos pendientes de satisfacer, desde el centro universitario se le dirigirá carta de pago en el momento de expedir el certificado o título solicitado para que proceda al abono de la suma adeudada en el periodo voluntario de pago. Si no se satisface la deuda en el periodo voluntario, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o norma que le sustituya.

6. La devolución de los ingresos indebidos realizados en concepto de precios públicos por la prestación de servicios académicos podrá solicitarse dentro del periodo máximo de 4 años conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o norma que le sustituya.

#### Artículo 7. *Anulación de matrícula.*

1. El impago del importe total del precio, en el caso de optar por el pago en un solo plazo, o el impago parcial, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos por las normas académicas de la Universidad de Zaragoza con pérdida de las cantidades que se hubiesen ingresado y con la obligación de abonar los importes impagados. En el caso de que el alumnado desee volver a matricularse en ese u otro estudio de la Universidad de Zaragoza, deberá abonar tanto los nuevos importes como los que pudiera tener pendientes.

2. Cuando la anulación de matrícula sea a solicitud del alumnado en los supuestos con derecho a devolución del artículo 20 del Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza, y el alumnado no haya abonado los gastos fijos, de apertura de expediente y seguro escolar, en el caso de que desee volver a matricularse en ese u otro estudio de la Universidad de Zaragoza, deberá abonar tanto los nuevos importes correspondientes a gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar como los que pudiera tener pendientes.

3. En el supuesto de anulación de matrícula con causa justificada aprobada por la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza no se aplicará el correspondiente incremento de precio por matrícula sucesiva en el caso de una nueva matrícula.

#### Artículo 8. *Tarifas especiales.*

1. Se aplicarán tarifas especiales en los siguientes supuestos:

- a) Materias sin docencia. Por la matrícula de asignaturas sin docencia o de asignaturas de planes en proceso de extinción de los que no se imparten actualmente las correspondientes enseñanzas, pero se tenga derecho de examen, se abonará por cada crédito o asignatura el 30% de los precios de la tarifa ordinaria. En el caso de que el alumnado pueda recibir docencia por otros medios alternativos con cargo a los recursos de la Universidad, se abonará el importe íntegro. En las asignaturas de prácticas y de trabajos fin de Grado o fin de Máster, se pagarán los importes íntegros.
- b) Centros adscritos. Con carácter general, el alumnado de los centros o institutos universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios establecidos en los anexos I y II sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los precios por el resto de los conceptos que regula este Decreto los establece la institución que presta el servicio correspondiente.
- c) Adaptaciones y reconocimientos de créditos.

1.º Por la adaptación de asignaturas o créditos desde planes de estudios estructurados en créditos a enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, no se devengarán precios.

No obstante, por la adaptación de asignaturas desde planes de estudio no estructurados en créditos a enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (no renovados), se abonará la tarifa de secretaría que se recoge en el anexo VI. En caso de llevarse a cabo la matrícula, el importe que se haya pagado por este concepto se detraerá del precio final de la misma.

2.º Por el reconocimiento de créditos establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se abonará el 25% del precio de los créditos reconocidos, de acuerdo a la tarifa que corresponda a la titulación donde surta efectos académicos el reconocimiento.

No obstante, el alumnado de un programa conjunto perteneciente íntegramente a la Universidad de Zaragoza, estará exceptuado del pago por el reconocimiento de créditos que contemple el itinerario formativo del programa, así como el alumnado



de aquellos otros itinerarios formativos que la Universidad de Zaragoza determine, de acuerdo con el convenio de reciprocidad.

- 3.º Por el reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, se abonará el 25% del precio de los créditos reconocidos, excepto cuando se trate de las actividades recogidas en el artículo 2.1 c) de este Decreto, que estarán exentas de pago por el reconocimiento.
  - 4.º En su caso, por el reconocimiento de créditos para la obtención del título de Máster Universitario de estudiantes en posesión del Diploma de Estudios Avanzados que provengan de Programas de Doctorado extinguidos, se abonará el 25% si los estudios de doctorado cursados previamente no son el origen del estudio de Máster.
  - 5.º Por otros reconocimientos de créditos no contemplados en este artículo se abonará el 25% del precio de los créditos reconocidos, de acuerdo a la tasa que corresponda a la titulación donde surta efectos académicos el reconocimiento.  
El pago de los importes recogidos en esta letra c), se efectuará en el plazo que determine el centro mediante ingreso en entidad financiera. En tanto no se efectúe el pago, los reconocimientos concedidos no serán efectivos y por tanto no podrán surtir efectos académicos.
- d) Requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de acuerdo con la Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior. Por la realización de los requisitos formativos que consistan en un periodo de prácticas o la asistencia a cursos tutelados, se deberá abonar el importe correspondiente a los créditos de las asignaturas que en su caso se hayan de matricular para la superación de estos requisitos, de acuerdo con los correspondientes anexos, así como los gastos fijos de matrícula del anexo VI.
  - e) Declaraciones de equivalencia. Quienes soliciten la declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor o Doctora, deberán abonar la tarifa incluida en el anexo VI.
  - f) Autorización de acceso a Máster Universitario con un título extranjero de educación superior no homologado. Las personas solicitantes de autorización de acceso a Máster Universitario con un título extranjero de educación superior no homologado, obtenido en un sistema educativo que no forme parte del Espacio Europeo de Educación Superior, abonarán la tarifa que figura en el anexo VI por la comprobación de la documentación y el nivel de formación que dicho título implica, siempre y cuando en el país donde se haya expedido permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario.

2. Cualquier persona mayor de 28 años que esté matriculada en estudios universitarios oficiales deberá estar en posesión de un seguro de accidentes que le cubra durante todo el curso académico. El alumnado justificará ante el centro de matrícula la suscripción del seguro de accidentes, quedando la Universidad de Zaragoza exenta de las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de esta obligación por parte del alumnado.

No obstante lo anterior, el alumnado que, dentro del curso académico 2021/2022, defienda su trabajo de fin de Grado o su trabajo de fin de Máster en el último trimestre del año 2022, de acuerdo con lo recogido en el Reglamento de los trabajos de fin de Grado y de fin de Máster aprobado mediante Acuerdo de 11 de septiembre de 2014 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, deberá pagar para este trimestre el correspondiente seguro escolar si tiene menos de 28 años, o contratar un seguro de accidentes si tiene 28 años o más. Las personas que estén cursando estudios de doctorado que defiendan su Tesis en ese mismo periodo y condiciones, quedarán sujetas a la misma obligación de pagar el correspondiente seguro escolar si tienen menos de 28 años o de contratar un seguro de accidentes si tienen 28 años o más.

#### Artículo 9. Becas.

1. El alumnado que haya solicitado la concesión de una beca, al formalizar la matrícula podrá acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuviera la condición de persona becario o le fuera revocada la beca concedida, estará obligado al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuó. Su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por las normas académicas de la Universidad de Zaragoza.



2. Las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono del precio del servicio de enseñanza al alumnado que no cumpla los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de las becas.

3. No se tendrá en cuenta la condición de persona becario para el abono de los importes por el reconocimiento de créditos recogidos en la letra c) del artículo anterior.

#### Artículo 10. *Matrículas de honor.*

1. El alumnado que hubiese obtenido matrícula de honor en una o más asignaturas en estudios de Grado o de Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza, disfrutará de gratuidad para los mismos estudios que esté cursando en el curso siguiente en el que formalice matrícula, sea o no sucesivo y por una sola vez.

Las matrículas de honor obtenidas por el alumnado en el último curso de estudios de Grado o de estudios equivalentes de ordenaciones anteriores, serán de aplicación la primera vez que se matricule en estudios de Máster Universitario; las obtenidas en el último curso del Máster Universitario, serán de aplicación la primera vez que se matricule en estudios de Doctorado.

2. La exención por matrícula de honor se aplicará sobre el número de créditos que tenía la asignatura en la que se obtuvo la matrícula de honor y sólo sobre créditos en primera matrícula, según los precios incluidos en el anexo correspondiente de este Decreto. Cuando la exención sea de aplicación en estudios de Doctorado, su cuantía será equivalente al coste de la tutela académica recogido en el anexo V. Esta cuantía no será acumulable a la contemplada en el apartado 6.

3. No se podrá aplicar el derecho a la exención en el caso de que la matrícula de honor sea consecuencia de una convalidación de asignaturas o de un reconocimiento de créditos.

4. En ningún caso se aplicará un número de matrículas de honor superior al de créditos que matricule el alumnado, ni el importe total de la deducción podrá sobrepasar el importe total de la matrícula.

5. Las bonificaciones correspondientes se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

6. En aquellos casos en que la Comisión Académica del Programa de Doctorado exija al alumnado la realización de complementos formativos, la exención se podrá aplicar a las asignaturas de Máster Universitario o de Grado matriculadas por primera vez hasta el número de créditos de las asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor en los estudios que le hayan dado acceso al doctorado.

7. Las matrículas de honor obtenidas por el alumnado en el último curso de los estudios de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior, podrán ser aplicadas la primera vez que se matricule en estudios de Doctorado, siempre que no hayan sido aplicadas a otros estudios de la Universidad de Zaragoza. La cuantía de la exención será equivalente al coste de la tutela académica recogido en el anexo V; esta cuantía no será acumulable a la contemplada en el apartado 6.

8. En el caso de exenciones por matrículas de honor obtenidas en planes de estudio no renovados, la equivalencia en créditos se calculará dividiendo por 10 el número de horas de clase, teóricas y prácticas, que figure en el correspondiente plan de estudios.

9. El derecho a la gratuidad por obtención de una matrícula de honor podrá ser aplicado una sola vez.

#### Artículo 11. *Premios extraordinarios y menciones.*

1. El alumnado con premio extraordinario o mención de “matrícula de honor” en Bachillerato o en enseñanzas postobligatorias que tengan regulado dicho premio, mención o su equivalente, que sean cursadas en el sistema educativo español, y desde las que se permita el acceso a los estudios universitarios oficiales, tendrá derecho la primera vez que se matricule en estudios universitarios a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula, así como en los reconocimientos de créditos a los que hubiere lugar.

2. El alumnado con premio extraordinario de Grado o titulación equivalente en la Universidad de Zaragoza tendrá derecho la primera vez que se matricule en estudios de Máster Universitario a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso de dichos estudios.

3. El alumnado con premio extraordinario obtenido en un Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza tendrá derecho a la exención de pago de la tutela académica de Doctorado la primera vez que se matricule en estudios de Doctorado.

4. El alumnado con premio extraordinario de licenciatura o equivalente en la Universidad de Zaragoza tendrá derecho la primera vez que se matricule en estudios de Doctorado a la exención



total del pago de los precios públicos por la tutela académica, siempre que no haya obtenido gratuidad en el acceso a otros estudios de la Universidad de Zaragoza mediante ese premio.

5. El alumnado que haya obtenido un premio extraordinario en el ámbito de las convocatorias efectuadas por la Universidad de Zaragoza, tendrá derecho a la exención de los precios públicos por la expedición del correspondiente título oficial.

#### Artículo 12. *Familias numerosas y familias monoparentales.*

1. El alumnado que forme parte de familia numerosa se beneficiará de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente. En el caso de que forme parte de una familia monoparental en cualquiera de sus categorías, el alumnado se beneficiará de las reducciones previstas para la familia numerosa de categoría general.

Estas reducciones no serán acumulables en el caso de coincidencia de los dos tipos de familia.

2. La condición de familia numerosa o monoparental deberá acreditarse mediante documento expedido por la administración autonómica competente.

3. Si al comienzo del curso académico estuviera el título de familia numerosa en tramitación, podrán obtenerse los beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración responsable de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

El régimen previsto en este apartado será de aplicación al alumnado perteneciente a familia monoparental.

4. Cuando el título de familia numerosa concedido fuera de inferior categoría a la declarada, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

5. La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico, así como la de familia monoparental, no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste.

#### Artículo 13. *Personas con discapacidad.*

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 19 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, declarado por órgano competente, quedan exentas del pago de los precios públicos establecidos en este Decreto. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

#### Artículo 14. *Personas refugiadas, víctimas del terrorismo y participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.*

1. Las personas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del asilo y de la protección subsidiaria, hayan adquirido la condición de refugiadas o que ostenten el derecho a la protección subsidiaria, quedan exentas del pago de los precios públicos establecidos en este Decreto, siempre que cumplan con los criterios de admisión que se establezcan al efecto por parte de la Universidad de Zaragoza. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

Asimismo, mientras se dicte la correspondiente resolución, las personas que hayan formulado solicitud de asilo en España y se encuentren a la espera de la resolución del Ministerio del Interior, gozarán provisionalmente de la exención señalada en el párrafo anterior, hasta tanto se dicte la resolución definitiva. Una vez dictada la resolución, la Universidad de Zaragoza comprobará si tiene o no derecho a la exención prevista.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas de Terrorismo, las víctimas, sus cónyuges y sus hijos e hijas quedan exentas del pago de los precios públicos establecidos en este Decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a las personas participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto-ley, así como los hijos e hijas y cónyuges de las personas fallecidas, quedan exentas del pago de los precios públicos establecidos en este Decreto. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.



4. A estos efectos, las personas que se acojan a las citadas disposiciones legales habrán de acreditar la resolución administrativa por las que se les reconozca la condición de persona refugiada, víctima de terrorismo o víctima en el caso de participación en las operaciones internacionales de paz y seguridad.

#### Artículo 15. *Víctimas de violencia de género.*

1. Las personas que sean víctimas de violencia de género, a las que hacen referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, así como sus hijos e hijas, quedan exentas del pago de precios públicos establecidos en este Decreto. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

2. De acuerdo con el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, la condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección en vigor al inicio del curso académico o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante certificado del Instituto Aragonés de la Mujer u organismo equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, publicado mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género ("Boletín Oficial del Estado", número 16, de 13 de diciembre de 2021). En el caso de los hijos e hijas de víctimas de violencia de género se acreditará la filiación a través del libro de familia.

#### Artículo 16. *Personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital o de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.*

1. Las personas beneficiarias de la prestación del Ingreso Mínimo Vital o de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital estarán exentas del pago de los precios públicos establecidos en este Decreto. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

2. La condición de persona beneficiaria de alguna de las prestaciones indicadas en el apartado anterior deberá justificarse ante la Universidad mediante la correspondiente resolución administrativa dictada por el órgano competente de la Administración correspondiente.

3. La pérdida de la condición de persona beneficiaria de estas prestaciones durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de este.

#### Artículo 17. *Aplicación de las exenciones.*

1. Las exenciones recogidas en los artículos 12 a 16 anteriores serán de aplicación a los precios públicos y tarifas de la matrícula en estudios universitarios oficiales cuando se ostente la condición de persona beneficiaria al comienzo del curso académico 2022/2023, sin perjuicio de las singularidades previstas, en su caso, en estos preceptos.

2. En el resto de tarifas del anexo VI, la condición de persona beneficiaria se deberá ostentar en el momento de la inscripción o solicitud del servicio correspondiente.

#### Artículo 18. *Compensación de precios.*

1. Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por el alumnado beneficiario en aplicación, en su caso, de lo previsto en los anteriores artículos serán compensados a la Universidad de Zaragoza por los organismos que conceden dichas ayudas, exenciones, reducciones o bonificaciones.

2. No obstante, de conformidad con el artículo 7.1 b) del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Comunidad Autónoma de Aragón, tras la correspondiente acreditación por parte de la Universidad de Zaragoza, financiará la parte de los gastos de matrícula del alumnado beneficiario de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio competente en materia educativa, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

#### Artículo 19. *Precios diferenciados para personal de la administración pública.*

En el supuesto de que se suscriban convenios entre la Universidad de Zaragoza y otras Administraciones Públicas destinados a incentivar la formación permanente o reglada del



personal de dichas Administraciones en titulaciones universitarias oficiales, éstos convenios establecerán los criterios de reciprocidad que, en su caso, y condicionado a la disponibilidad de plazas tras la segunda convocatoria de matrícula, podrán fijar como precio el correspondiente a la experimentalidad de importe inferior de Grado o Master Universitario oficial.

**Disposición adicional única. *Exigibilidad de las tarifas.***

Las tarifas previstas en este Decreto, cuando estén relacionadas con los precios públicos de la matrícula en estudios universitarios oficiales del curso académico 2022/2023, se exigirán desde la fecha de entrada en vigor de este Decreto. El resto de tarifas del anexo VI se aplicarán a partir del comienzo del citado curso académico.

**Disposición final única. *Entrada en vigor.***

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de julio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciencia, Universidad  
y Sociedad del Conocimiento,  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

## ANEXO I

## ENSEÑANZAS DE GRADO

|                                                                                                   | Precio por crédito |              |              |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------------------|
|                                                                                                   | 1ª matrícula       | 2ª matrícula | 3ª matrícula | 4ª matrícula y sucesivas |
| <b>Grado de experimentalidad 1</b>                                                                | 21,30 €            | 30,60 €      | 70,80 €      | 112,34 €                 |
| Programa conjunto en Nutrición Humana y Dietética - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Bellas Artes                                                               |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Biotecnología                                                              |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos                                      |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte                              |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Enfermería                                                                 |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Estudios en Arquitectura                                                   |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Fisioterapia                                                               |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Geología                                                                   |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Medicina                                                                   |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Nutrición Humana y Dietética                                               |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Odontología                                                                |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Psicología                                                                 |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Química                                                                    |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Veterinaria                                                                |                    |              |              |                          |
| <b>Grado de experimentalidad 2</b>                                                                | 21,10 €            | 28,80 €      | 64,50 €      | 102,24 €                 |
| Programa conjunto en Física y Matemáticas                                                         |                    |              |              |                          |
| Programa conjunto en Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería de Organización Industrial               |                    |              |              |                          |
| Programa conjunto en Matemáticas - Ingeniería Informática                                         |                    |              |              |                          |
| Programa conjunto en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas              |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Arquitectura Técnica                                                       |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ciencias Ambientales                                                       |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Física                                                                     |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural                               |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ingeniería Civil                                                           |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ingeniería de Datos en Procesos Industriales                               |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ingeniería de Organización Industrial                                      |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ingeniería de Tecnologías Industriales                                     |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación                  |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ingeniería Eléctrica                                                       |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ingeniería Electrónica y Automática                                        |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto                   |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ingeniería Informática                                                     |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ingeniería Mecánica                                                        |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ingeniería Mecatrónica                                                     |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Ingeniería Química                                                         |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Periodismo                                                                 |                    |              |              |                          |

|                                                                       | Precio por crédito |              |              |                          |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------------------|
|                                                                       | 1ª matrícula       | 2ª matrícula | 3ª matrícula | 4ª matrícula y sucesivas |
| <b>Grado de experimentalidad 3</b>                                    |                    |              |              |                          |
| Programa conjunto en Derecho y Administración y Dirección de Empresas |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Administración y Dirección de Empresas         |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Economía                                       |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Finanzas y Contabilidad                        |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Geografía y Ordenación del Territorio          |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Información y Documentación                    | 16,00 €            | 21,20 €      | 46,50 €      | 73,07 €                  |
| Graduada o Graduado en Magisterio en Educación Infantil               |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Magisterio en Educación Primaria               |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Marketing e Investigación de Mercados          |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Matemáticas                                    |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Óptica y Optometría                            |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Psicología [en extinción]                      |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Terapia Ocupacional                            |                    |              |              |                          |
| <b>Grado de experimentalidad 4</b>                                    |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Derecho                                        |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Estudios Clásicos                              |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Estudios Ingleses                              |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Filología Hispánica                            |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Filosofía                                      |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Gestión y Administración Pública               | 13,50 €            | 17,60 €      | 39,10 €      | 61,31 €                  |
| Graduada o Graduado en Historia                                       |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Historia del Arte                              |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Lenguas Modernas                               |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos        |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Trabajo Social                                 |                    |              |              |                          |
| Graduada o Graduado en Turismo                                        |                    |              |              |                          |

**ANEXO II**  
**ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES Y DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES CON PRECIO DIFERENCIADO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Precio por crédito |              |              |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1ª matrícula       | 2ª matrícula | 3ª matrícula | 4ª matrícula y sucesivas |
| <b>Grado de experimentalidad 1</b><br><b><u>MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES</u></b><br>Máster Universitario en Abogacía<br>Máster Universitario en Arquitectura<br>Máster Universitario en Ingeniería Agronómica<br>Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación<br>Máster Universitario en Ingeniería Industrial<br>Máster Universitario en Psicología General Sanitaria<br>Programa conjunto en Ingeniería Industrial-Energías Renovables y Eficiencia Energética [en suspensión] (*)<br>Programa conjunto en Ingeniería Industrial-Ingeniería Electrónica [en suspensión] (*)<br>Programa conjunto en Ingeniería Industrial-Ingeniería Mecánica [en suspensión] (*)<br><b><u>MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES CON PRECIO DIFERENCIADO</u></b><br>Máster Universitario en Ingeniería Informática<br>Máster Universitario en Ingeniería Química<br><b>Grado de experimentalidad 2</b><br><b><u>MÁSTER UNIVERSITARIO HABILITANTE</u></b><br>Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas | 17,98 €            | 34,29 €      | 74,29 €      | 102,87 €                 |

(\*) Los créditos a matricular en cada título se abonarán según el importe de cada máster

**ANEXO III**  
**ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES**

| Nombre del Máster                                                                                                                      | precio por crédito |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------|
|                                                                                                                                        | 1ª matrícula       | 2ª matrícula y sucesivas |
| Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la Vida: Iniciación a la Investigación                                               | 32,00 €            | 60,76 €                  |
| Master Universitario en Auditoría                                                                                                      |                    |                          |
| Máster Universitario en Biofísica y Biotecnología Cuantitativa/Master in Biophysics and Quantitative Biotechnology                     |                    |                          |
| Máster Universitario en Biología Molecular y Celular                                                                                   |                    |                          |
| Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnologías de los Alimentos                                                              |                    |                          |
| Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo NUTRENVIGEN (G + D) Factors |                    |                          |
| Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital                                                              |                    |                          |
| Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas                                                                                        |                    |                          |
| Máster Universitario en Culturas e Identidades Hispánicas                                                                              |                    |                          |
| Máster Universitario en Derecho de la Administración Pública                                                                           |                    |                          |
| Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Márketing                                                                              |                    |                          |
| Máster Universitario en Dirección y Gestión de Adquisiciones de Sistemas para la Defensa                                               |                    |                          |
| Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo                                                                          |                    |                          |
| Máster Universitario en Economía                                                                                                       |                    |                          |
| Máster Universitario en Economía Circular                                                                                              |                    |                          |
| Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética                                                                    |                    |                          |
| Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera                                                                   |                    |                          |
| Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte                                                                        |                    |                          |
| Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre el Lenguaje, la Comunicación y sus Patologías                                         |                    |                          |
| Máster Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud                                                                |                    |                          |
| Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas                                     |                    |                          |
| Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas                                                                                   |                    |                          |
| Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA)                                                                        |                    |                          |
| Máster Universitario en Gerontología Social                                                                                            |                    |                          |
| Máster Universitario en Gestión Administrativa                                                                                         |                    |                          |
| Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural                                                                                |                    |                          |
| Máster Universitario en Gestión Estratégica de Recursos Humanos                                                                        |                    |                          |
| Máster Universitario en Historia Contemporánea                                                                                         |                    |                          |
| Máster Universitario en Ingeniería Biomédica                                                                                           |                    |                          |
| Máster Universitario en Ingeniería de Diseño de Producto                                                                               |                    |                          |
| Máster Universitario en Ingeniería Electrónica                                                                                         |                    |                          |
| Máster Universitario en Ingeniería Mecánica                                                                                            |                    |                          |
| Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería                                                     |                    |                          |
| Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina                                                                      |                    |                          |
| Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer                                                                 |                    |                          |
| Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar                                        |                    |                          |
| Máster Universitario en Investigación en Filosofía                                                                                     |                    |                          |
| Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia                                                                 |                    |                          |
| Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas                                                |                    |                          |
| Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación                                             |                    |                          |
| Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico                                                                        |                    |                          |

| Nombre del Máster                                                                                                                                      | precio por crédito |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------|
|                                                                                                                                                        | 1ª matrícula       | 2ª matrícula y sucesivas |
| Máster Universitario en Nutrición Animal                                                                                                               | 32,00 €            | 60,76 €                  |
| Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental                                                                                        |                    |                          |
| Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales                                                                                                |                    |                          |
| Máster Universitario en Química Industrial                                                                                                             |                    |                          |
| Máster Universitario en Química Molecular y Catálisis Homogénea                                                                                        |                    |                          |
| Máster Universitario en Relaciones de Género                                                                                                           |                    |                          |
| Máster Universitario en Robótica, Gráficos y Visión por computador/ Robotics, Graphics and Computer Vision                                             |                    |                          |
| Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal                                                               |                    |                          |
| Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales                                                                                |                    |                          |
| Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección |                    |                          |

## ANEXO IV

## EXPERIMENTALIDAD DE DEPARTAMENTOS / UNIDADES PREDEPARTAMENTALES E INSTITUTOS

|                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------|
| <b>Grado de experimentalidad 1</b>                                     |
| Anatomía e Histología Humanas                                          |
| Anatomía, Embriología y Genética Animal                                |
| Arquitectura                                                           |
| Bellas Artes [Unidad predepartamental]                                 |
| Bioquímica y Biología Molecular y Celular                              |
| Ciencias Agrarias y del Medio Natural                                  |
| Ciencias de la Tierra                                                  |
| Cirugía                                                                |
| Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense                    |
| Fisiatría y Enfermería                                                 |
| Medicina, Psiquiatría y Dermatología                                   |
| Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública                   |
| Patología Animal                                                       |
| Producción Animal y Ciencia de los Alimentos                           |
| Química Analítica                                                      |
| Química Física                                                         |
| Química Inorgánica                                                     |
| Química Orgánica                                                       |
| <b>Grado de experimentalidad 2</b>                                     |
| Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos                           |
| Ingeniería de Diseño y Fabricación                                     |
| Ingeniería Mecánica                                                    |
| Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente                    |
| Ingeniería Eléctrica                                                   |
| Ingeniería Electrónica y Comunicaciones                                |
| Informática e Ingeniería de Sistemas                                   |
| Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería en Aragón (I3A) |
| Zaragoza Logistics Center ( ZLC)                                       |
| <b>Grado de experimentalidad 3</b>                                     |
| Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia                  |
| Ciencias de la Educación                                               |
| Didácticas Específicas                                                 |
| Expresión Musical, Plástica y Corporal                                 |
| Física Aplicada                                                        |
| Física de la Materia Condensada                                        |
| Física Teórica                                                         |
| Matemática Aplicada                                                    |
| Matemáticas                                                            |
| Métodos Estadísticos                                                   |
| <b>Grado de experimentalidad 4</b>                                     |
| Análisis Económico                                                     |
| Ciencias de la Antigüedad                                              |
| Contabilidad y Finanzas                                                |
| Derecho de la Empresa                                                  |
| Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho            |
| Derecho Privado                                                        |
| Derecho Público                                                        |
| Dirección de Marketing e Investigación de Mercados                     |

|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| Dirección y Organización de Empresas                                         |
| Economía Aplicada                                                            |
| Filología Francesa                                                           |
| Filología Inglesa y Alemana                                                  |
| Filosofía [Unidad predepartamental]                                          |
| Geografía y Ordenación del Territorio                                        |
| Historia del Arte                                                            |
| Historia                                                                     |
| Lingüística y Literatura Hispánicas                                          |
| Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad [Unidad predepartamental] |
| Psicología y Sociología                                                      |

**ANEXO V  
TUTELA ACADÉMICA DEL DOCTORADO**

|                                | Precio   |
|--------------------------------|----------|
| Tutela académica del doctorado | 218,95 € |

**ANEXO VI  
OTROS PRECIOS**

|                                  |                                                                                                                                                                                                                        | Precios  |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Evaluación y pruebas             | Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (Comprende el derecho a examen de la fase general y de dos materias de la fase específica)                                                                   | 100,00 € |
|                                  | Examen de una materia adicional de la fase específica de la prueba de acceso para mayores de 25 años                                                                                                                   | 30,18 €  |
|                                  | Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años                                                                                                                                                              | 100,00 € |
|                                  | Prueba extraordinaria en lenguas modernas de nivel B1 o matrícula de los dos créditos de idioma moderno de nivel B1 exigidos en los planes de estudios de Grado                                                        | 50,94 €  |
|                                  | Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para el grado o grados solicitados en un mismo centro                                                                                                | 61,86 €  |
|                                  | Prueba de aptitud o proyecto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior                                                                                                                         | 167,33 € |
|                                  | Defensa de tesis doctoral                                                                                                                                                                                              | 167,33 € |
|                                  | Prueba de evaluación previa a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados                                                                                                                                           | 82,74 €  |
|                                  | Prueba de conocimiento de especialidades para el Máster de profesorado de ESO, Bachillerato, FP, Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas                                                                        | 34,59 €  |
|                                  | Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EvAU) (Comprende el derecho a examen de la fase obligatoria y de dos materias de la fase voluntaria)                                                      | 100,00 € |
|                                  | Examen de una materia adicional de la fase voluntaria de la EvAU                                                                                                                                                       | 30,93 €  |
| Expedición de títulos académicos | Doctor o Doctora                                                                                                                                                                                                       | 262,02 € |
|                                  | Diploma de Estudios Avanzados                                                                                                                                                                                          | 143,10 € |
|                                  | Máster Universitario                                                                                                                                                                                                   | 176,79 € |
|                                  | Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería                                                                                                                                                                         | 176,79 € |
|                                  | Diplomatura, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica                                                                                                                                                                 | 85,91 €  |
|                                  | Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales, propios y de los certificados de nivel de idioma B1                                                                                          | 40,08 €  |
|                                  | Expedición del Suplemento Europeo al Título (junto con el título) (*)                                                                                                                                                  | 38,11 €  |
|                                  | Expedición del Suplemento Europeo al Título (*)                                                                                                                                                                        | 43,97 €  |
|                                  | Duplicado del Suplemento Europeo al Título                                                                                                                                                                             | 73,26 €  |
|                                  | Solicitud de declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor o Doctora                                                                                       | 219,84 € |
|                                  | Envío de títulos universitarios y SET a la localidad de residencia del egresado (Europa)                                                                                                                               | 30,00 €  |
|                                  | Envío de títulos universitarios y SET a la localidad de residencia del egresado (Fuera de Europa)                                                                                                                      | 50,00 €  |
| Secretaría                       | Tarifas de matrícula                                                                                                                                                                                                   |          |
|                                  | Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en una titulación                                                                                                                                            | 31,90 €  |
|                                  | Gastos fijos de matrícula, comprenden los precios por seguro de responsabilidad civil y la emisión de la tarjeta universitaria.                                                                                        | 24,05 €  |
|                                  | Gestión                                                                                                                                                                                                                |          |
|                                  | Certificaciones académicas y traslados a otras universidades de expediente académico                                                                                                                                   | 31,90 €  |
|                                  | Otras certificaciones                                                                                                                                                                                                  | 15,95 €  |
|                                  | Compulsa manual o copia auténtica electrónica de documentos                                                                                                                                                            | 12,48 €  |
|                                  | Solicitud de adaptación a las enseñanzas oficiales de Grado desde planes de estudios no estructurados en créditos (no renovados)                                                                                       | 18,69 €  |
|                                  | Solicitud de autorización de acceso a Máster Universitario con un título extranjero de educación superior no homologado, obtenido en un sistema educativo que no forme parte del Espacio Europeo de Educación Superior | 150,00 € |

(\*) De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos, la primera expedición del Suplemento Europeo al Título tendrá carácter gratuito.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

**ORDEN VMV/1068/2022, de 6 de julio, por la que se publica la declaración de urgente ocupación, acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 15 de junio de 2022, de los bienes y derechos afectados por las obras de emergencia de la actuación “Estabilización del talud en el P.K. 76+000 en la carretera autonómica A-2302 en Morata de Jalón (Zaragoza).**

El Gobierno de Aragón, el día 15 de junio de 2022, ha adoptado el Acuerdo por el que se toma conocimiento del contenido de la Orden del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de 10 de junio de 2022, por la que se declara de emergencia la actuación “Estabilización de talud en el P.K. 76+000 en la carretera autonómica A-2302 en Morata de Jalón (Zaragoza)” y declara urgente la ocupación, de conformidad con el informe/proyecto de la actuación, de las parcelas 1142 y 1143 del polígono 13, en el paraje Los Cerrillos, del término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza).

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Zaragoza, 6 de julio de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional y del Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental, por la que se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a participar en el programa “Aragón Aula Natural” durante el curso 2022-2023.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 20.a) que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Por su parte, el artículo 71. 21.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón en el marco de la legislación básica del Estado.

Igualmente, el artículo 73 atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 1 apartado n) como uno de los principios y fines de la educación, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Asimismo, establece en el artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Por su parte, el artículo 91.1.I) recoge como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente. Igualmente, en su artículo 102.3 dispone que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, es la norma estatal básica en materia de espacios naturales protegidos.

El Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, en su artículo 1 establece, entre las finalidades de la Ley, la promoción del desarrollo sostenible de los espacios naturales protegidos, compatibilizando al máximo la conservación de sus valores naturales con el aprovechamiento ordenado de sus recursos y su utilización con fines científicos, educativos, culturales y recreativos.

Entre sus principios inspiradores, recogidos en el artículo 2, figura la promoción de formación en materia medioambiental y de actitudes y prácticas personales acordes con la conservación de la naturaleza, así como de la investigación.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece que corresponde a dicho departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Igualmente, de conformidad con su artículo 10.1.a) y g), le corresponde, entre otras y a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de recursos pedagógicos; y la convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos a los centros docentes.

Según el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, le corresponde a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental a través del servicio con su misma denominación la “coordinación y gestión de los centros de interpreta-



ción ambiental, en concreto de los correspondientes a los espacios naturales protegidos de Aragón, así como del Centro de Promoción del Medio Ambiente”.

La innovación y la investigación deben tener como objetivo fundamental realizar aportaciones a la comunidad científica y educativa, y proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional, y al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Por otra parte, la Administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

Al objeto de dar un nuevo impulso al proyecto y profundizar en las necesidades formativas tanto desde la perspectiva de la educación como de la gestión de los espacios naturales protegidos, en 2018 se pone en marcha el programa “Aragón, Aula Natural” que consta de acciones formativas dirigidas al profesorado y de acciones de colaboración en el desarrollo del programa, cuya acción principal es la elaboración de un proyecto de educación medioambiental de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta y en ejercicio de las competencias que nos son propias, resolvemos:

**Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Esta Resolución tiene por objeto la convocatoria del programa “Aragón Aula Natural” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2022-2023.

2. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa “Aragón Aula Natural”, debiendo contar con un profesor/a que coordine el programa en el centro y asumir el compromiso de desarrollar un proyecto medioambiental centrado en alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón, para lo que contarán con la guía y el asesoramiento de personal cualificado del Departamento con competencia en medio ambiente.

**Segundo.— Finalidad de la convocatoria.**

El programa “Aragón Aula Natural” pretende incentivar el disfrute, el respeto y el cuidado de los entornos naturales, así como fomentar el desarrollo de proyectos de educación medioambiental con la finalidad de impulsar la investigación y el estudio relativo a la conservación de la naturaleza y el uso sostenible de los recursos ambientales en los espacios naturales protegidos.

**Tercero.— Destinatarios.**

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas correspondientes a Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

**Cuarto.— Organización de las actividades del programa.**

1. El programa consistirá en la elaboración por parte de los centros educativos de un proyecto de educación medioambiental, partiendo de un trabajo de investigación documental o de campo, de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón especificados en el apartado quinto, punto 8, de esta Resolución. Para ello será obligatoria la realización de una visita a un espacio natural protegido de Aragón. La visita podrá ser presencial o virtual.

2. Para la realización de las visitas, ya sean presenciales o virtuales, el Departamento de agricultura Ganadería y Medio Ambiente de los ENP’s pondrá a disposición de los centros educativos, personal cualificado en materia de educación ambiental (en adelante educadores ambientales). En el caso de las visitas presenciales, el traslado del alumnado y profesorado al espacio natural deberá ser asumido por el centro escolar; por su parte, los educadores ambientales atenderán a los grupos sobre el terreno. En el caso de las visitas virtuales se establecerá una conexión en directo entre el aula y el educador ambiental.

3. Además de la anterior visita obligatoria, se podrán programar otras sesiones en el aula con la presencia de los educadores ambientales en el propio centro educativo.

4. El número máximo de sesiones con educadores ambientales será de cuatro, una sesión en campo o virtual y hasta tres presenciales en el aula.



5. El programa incluirá acciones formativas durante el curso escolar, que serán de carácter voluntario, para el profesorado del centro educativo que participe.

**Quinto.— Características y desarrollo de los proyectos.**

1. Cada centro docente seleccionado deberá presentar un único proyecto de educación medioambiental de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón.

2. Para la realización del proyecto podrá participar el alumnado de cualquier nivel educativo.

3. Para su elaboración se deberá seguir el modelo que figura como anexo I y se presentará telemáticamente dirigida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la dirección electrónica, <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de los proyectos terminados comenzará el 2 de mayo y finalizará el 12 de mayo de 2023 ambos incluidos.

5. Para la realización del proyecto, el profesorado participante junto con su alumnado deberá realizar al menos una visita al espacio natural protegido (presencial o virtual). Para ello podrá consultar y descargar información sobre el espacio natural en <https://www.aragon.es/-/red-natural-de-aragon>.

En cualquier caso, una vez los centros sean seleccionados, se pondrá en contacto con ellos la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

6. Los proyectos se referirán a alguna de las siguientes líneas de trabajo:

- a) Cuaderno de campo.
- b) Investigación científica.
- c) Participación en la gestión del medio natural.
- d) Patrimonio natural.
- e) El desarrollo sostenible.

7. Los proyectos versarán sobre alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón e incorporarán la educación medioambiental dentro de las competencias básicas que se desarrollen en el mismo, siendo la participación del alumnado fundamental en su desarrollo.

8. Todos los proyectos deberán contemplar acciones de investigación con el alumnado de un Espacio Natural Protegido, Zona Periférica de Protección o Área de Influencia Socioeconómica de entre los siguientes:

- a) Parque Natural del Moncayo.
- b) Parque Natural Posets - Maladeta.
- c) Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.
- d) Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.
- e) Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.
- f) Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

9. Cada proyecto podrá tratar sobre alguna de las temáticas siguientes o cualesquiera que el centro elija:

- a) La biodiversidad amenazada: animales y plantas.
- b) Paisajes: paisaje natural y paisaje humanizado.
- c) Biodiversidad: razas y variedades.
- d) Relaciones hombre-naturaleza.
- e) Historia y paisaje.
- f) Flora y fauna.
- g) El agua en el medio natural.
- h) El cambio climático.

**Sexto.— Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Cada centro educativo que desee participar en esta convocatoria, deberá presentar telemáticamente la solicitud, dirigida a la Dirección General de Innovación y FP del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en el enlace de solicitud <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-programa-aragon-aula-natural> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 2048 y el nombre del procedimiento Programa Aragón Aula Natural.



El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

2. En el trámite de solicitud, el centro deberá incluir el nombre del espacio natural protegido elegido, la temática seleccionada, los objetivos generales del proyecto, niveles con los que participa, número de alumnado y profesorado involucrado y número de sesiones con monitor que solicita.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre y finalizará el día 26 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

**Séptimo.— Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.**

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al centro interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. El número máximo de centros seleccionados en toda la Comunidad Autónoma de Aragón será de 25. El número máximo de sesiones virtuales o presenciales asistidas por monitores para un mismo centro educativo será como máximo de 4 monitorías.

3. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Comprobar que la documentación presentada se ajusta a la resolución de convocatoria.
- b) Realizar una valoración de las solicitudes según los siguientes criterios:
  1. Adecuación y relevancia de los objetivos del proyecto (Hasta 4 puntos).
  2. Número de alumnado involucrado en el proyecto (Hasta 3 puntos).
  3. Número de profesorado involucrado en el proyecto (Hasta 3 puntos).
- c) Emitir y publicar las correspondientes propuestas de resolución.

4. Si fuese necesario, se aplicará un criterio de territorialidad provincial de acuerdo a los espacios naturales protegidos de cada provincia. El 32% de plazas se reservará para los espacios naturales protegidos de la provincia de Huesca, el 32% para los de la provincia de Teruel y el 36% de las plazas para los de la provincia de Zaragoza.

5. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: La persona titular del Servicio de Desarrollo de Competencias Clave de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional o persona en quien delegue:
- b) Vocales:
  1. Una persona asesora del Servicio de Desarrollo de Competencias Clave de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
  2. Una persona asesora de cada una de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
  3. El funcionario asesor técnico de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental para el Centro de Promoción del Medio Ambiente.
- c) Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Desarrollo de Competencias Clave de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, designado por su Director General, con voz, pero sin voto.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá solicitar informe, a propuesta de su Presidenta, a asesores expertos en la materia, si así se estimase oportuno.

La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la normativa autonómica aplicable.

**Octavo.— Propuestas y resolución de la convocatoria.**

1. Tras las oportunas actuaciones, la Comisión emitirá propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de los centros seleccionados, los centros excluidos con la puntuación obtenida, así como los desistidos, en su caso. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>).

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se presentarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite. <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/alegaciones> y se diri-



girán a la Dirección General Innovación y Formación Profesional y en la descripción deberá hacerse referencia al número de procedimiento 2048 y a la denominación del programa “Aragón Aula Natural”. Para una mejor gestión, además de lo anterior, se podrá comunicar a esta Dirección General la presentación de las reclamaciones a través del correo electrónico [programaseducativos@aragon.es](mailto:programaseducativos@aragon.es), indicando en el asunto: “Aragón, Aula Natural” y el nombre del centro que lo remite.

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de los centros seleccionados, los centros excluidos con la puntuación obtenida, así como los desistidos, en su caso.

4. Finalizados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá, los centros seleccionados, los centros excluidos, con la puntuación obtenida y la relación de solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).

5. El procedimiento se resolverá y publicará en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

*Noveno.— Apoyo formativo, seguimiento y evaluación.*

1. En cada centro se nombrará un coordinador del programa que será el responsable de todas las actuaciones que se lleven a cabo en los distintos niveles educativos del centro.

2. Durante el curso se convocarán acciones formativas de carácter voluntario para dar a conocer los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Asimismo, los educadores/as ambientales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente llevarán a cabo un seguimiento del desarrollo del programa en los centros educativos.

*Décimo.— Concurso de proyectos “Aragón, Aula Natural”.*

1. Los centros seleccionados en esta convocatoria podrán participar en el concurso de proyectos “Aragón, Aula Natural”.

2. El Director General de Innovación y Formación Profesional y el Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental convocarán a los centros a participar en dicho concurso, que tendrá lugar a partir del mes de mayo de 2023.

3. La presentación de los proyectos seleccionados se realizará en acto público en el centro de Promoción del Medio Ambiente de La Alfranca y a la misma deberá acudir además del profesor responsable, los alumnos que hayan participado, o una representación de los mismos, quienes serán los encargados de la presentación.

4. Tras la presentación de los proyectos, se otorgarán premios a los tres primeros clasificados, que consistirán en un galardón para todos ellos, así como en un viaje en autobús a un espacio natural protegido para el curso escolar siguiente, en el caso del primer clasificado.

5. El jurado del concurso de proyectos “Aragón, Aula Natural” estará compuesto por:

- Un técnico/a responsable del programa “Aragón, Aula Natural” de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

- Un técnico/a responsable del programa “Aragón, Aula Natural” de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

- El coordinador/a del encargo de educación ambiental en los espacios de la Red Natural de Aragón.

*Decimoprimer.— Reconocimiento de la labor del profesorado.*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, certificará la participación del coordinador o coordinadora del programa y la del profesorado que haya colaborado en su desarrollo, una vez hayan presentado el proyecto final, como proyecto de innovación.

*Decimosegundo.— Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Co-



misión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional a través del correo electrónico [programaseducativos@aragon.es](mailto:programaseducativos@aragon.es), con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

*Decimotercero.— Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Resolución al género masculino como genérico se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

*Decimocuarto.— Efectos.*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial Aragón".

*Decimoquinto.— Régimen de recursos.*

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.

**El Director General de Innovación  
y Formación Profesional,  
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

**El Director General de Cambio Climático  
y Educación Ambiental,  
CARLOS GAMARRA EZQUERRA**



## ANEXO I

### Modelo para la elaboración del proyecto

#### 1.- Datos de identificación

- 1.1. Coordinador/a (apellidos, nombre, NIF y especialidad).
- 1.2. Título del proyecto.
- 1.3. Datos del centro.
- 1.4. Número de alumnos y profesorado participante
- 1.5. Nivel/es educativo/s en el/los que se va a desarrollar el proyecto y actividad.
- 1.6. Línea/s de trabajo a seguir
- 1.7. Temática seleccionada

#### 2.- Diseño del proyecto

- 2.1 Breve planteamiento y justificación
- 2.2 Objetivos y contenidos que se pretenden.
- 2.3 Metodología
- 2.4 Desarrollo del proyecto
- 2.5 Documento gráfico
- 2.6 Conclusiones



**RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se hace pública la selección de carácter definitivo de los participantes en la convocatoria de la Orden ECD/546/2022, de 11 de abril, por la que se convocan licencias por estudios no retribuidas destinadas a funcionarios docentes no universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/546/2022, de 11 de abril, por la que se convocaron licencias por estudios no retribuidas destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpos declarados a extinguir.

Tras finalizar el plazo de alegaciones a la puesta de adjudicación provisional y recibida de la Comisión de Selección la propuesta de adjudicación, según lo dispuesto en la base decimosegunda de la citada Orden de convocatoria, esta Dirección General de Personal resuelve:

Primero.— Publicar en el anexo I de la presente Resolución la relación de personas participantes que de forma definitiva han resultado adjudicatarias de una licencia por estudios, con la puntuación obtenida en el baremo.

Segundo.— Publicar, en el anexo II de la presente Resolución, las personas a la que se le ha admitido la renuncia presentada a su solicitud de participación.

Tercero.— Declarar desiertas, de forma definitiva, 44 de las licencias por estudios convocadas por no existir número de solicitudes suficientes o personas solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuarto.— Ordenar la publicación de la presente Resolución a través de Internet en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <https://educa.aragon.es>, así como en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de julio de 2022.

**La Directora General de Personal,  
OLGA ALASTRUEY ALPÍN**



## ANEXO I CONCEDIDAS

### Prioridad A-1

| Apellido1 | Apellido2 | Nombre | CUERPO   | Modal. | 2.1  | 2.2  | 2.3  | 2.4  | 2.5  | 2.6  | TOTAL BAREMO |
|-----------|-----------|--------|----------|--------|------|------|------|------|------|------|--------------|
| SIMÓN     | MONTAÑÉS  | ISABEL | MAESTROS | A.1    | 4,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8,00 | 0,00 | 10,00        |

### Prioridad A-2a)

| Apellido1 | Apellido2 | Nombre    | CUERPO                   | Modal. | 2.1  | 2.2  | 2.3  | 2.4  | 2.5  | 2.6  | TOTAL BAREMO |
|-----------|-----------|-----------|--------------------------|--------|------|------|------|------|------|------|--------------|
| CONDÓN    | CABALLERO | ANA BELÉN | MAESTROS                 | A.2.a) | 4,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 8,00 | 0,00 | 10,00        |
| ROY       | LONGARES  | SILVIA    | PROFESORES E. SECUNDARIA | A.2.a) | 4,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8,00 | 0,00 | 10,00        |

### Prioridad A-3

| Apellido1 | Apellido2 | Nombre | CUERPO                       | Modal. | 2.1  | 2.2  | 2.3  | 2.4  | 2.5  | 2.6  | TOTAL BAREMO |
|-----------|-----------|--------|------------------------------|--------|------|------|------|------|------|------|--------------|
| MOSO      | HERNANDEZ | ELENA  | PROF. TECNICO F. PROFESIONAL | A.3    | 4,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8,00 | 0,00 | 10,00        |
| CABALLERO | SUGRAÑES  | IRENE  | MAESTROS                     | A.3    | 4,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8,00 | 0,00 | 10,00        |

## PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

| Apellido1 | Apellido2 | Nombre    | CUERPO                   | Puntuación proyecto | 2.1  | 2.2  | 2.3  | 2.4  | 2.5  | 2.6  | TOTAL BAREMO |
|-----------|-----------|-----------|--------------------------|---------------------|------|------|------|------|------|------|--------------|
| LOPEZ     | PASCUAL   | M. TERESA | PROFESORES E. SECUNDARIA | 7,20                | 4,00 | 2,00 | 0,00 | 0,00 | 8,00 | 0,00 | 17,20        |



## ANEXO II RENUNCIAS

| Apellido1 | Apellido2 | Nombre       |
|-----------|-----------|--------------|
| JAIME     | LATRE     | ANIANA       |
| HERRERO   | MARCO     | CARLOS       |
| MIRANDA   | FRANCOS   | MARIA AMPARO |



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**ORDEN CDS/1069/2022, de 7 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de proyectos de innovación para prevenir la institucionalización de personas mayores, dependientes y personas con discapacidad mediante el desarrollo de servicios de apoyo comunitario de teleasistencia avanzada y de cuidados de larga duración.**

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya reforma fue aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, confiere en su artículo 71.34.º a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia en materia de acción social, comprendiendo ésta la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales, que atienda entre otros a personas mayores, con discapacidad u otros colectivos necesitados de protección especial. Asimismo, el artículo 79 le atribuye el ejercicio de la actividad de fomento, pudiendo al efecto otorgar subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su exposición de motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimientos de esta colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo, el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y el Estado hizo lo propio con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este marco, tanto el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) han aprobado sendos Planes de Medidas Anti-fraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El mencionado Reglamento (UE) 2021/241 prevé el refuerzo de los sistemas de protección social y bienestar, haciendo permanente hincapié en la fijación y posterior consecución de hitos y objetivos, a los que condiciona la ayuda financiera, estableciendo como uno de sus seis ámbitos de aplicación, el de la cohesión social y territorial. También son referidos estos hitos y objetivos, verdadero punto central de los fondos de resiliencia, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre: "(...) la absorción de fondos plantea un verdadero reto país para todos los actores implicados puesto que, la capacidad de España para diseñar proyectos elegibles, llevarlos a cabo, desarrollarlos alcanzando los hitos y objetivos establecidos para generar impactos estructurales y canalizar inversiones (...) es un desafío clave". Correspondiendo por tanto a este Departamento el empleo de fondos de resiliencia, se aprueba esta convocatoria con la finalidad de cumplir con tales hitos y objetivos en la utilización de las diferentes líneas de subvención, encomendándose su gestión y financiación al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como organismo autónomo dependiente.

Las actividades objeto de financiación se encuadran en una serie de actuaciones innovadoras, mediante las cuales, los destinatarios finales de las ayudas reciban una atención enmarcada en torno a los cuidados centrados en la persona, de acuerdo con sus características y necesidades específicas de atención.

En concreto, esta convocatoria tiene por objeto el apoyo a proyectos innovadores de nuevos modelos de atención a las personas mayores, personas dependientes y personas con discapacidad, transformando el actual modelo de cuidados de larga duración. Se pretende apoyar la generación de ecosistemas de cuidados locales, con orientación comunitaria y centrada en las personas, en las que el domicilio y el entorno cercano se configuren como ejes centrales de este modelo de cuidado, de acuerdo con sus necesidades individuales, fomentando su autonomía personal y retrasando o evitando la institucionalización.

Los nuevos modelos de atención, la atención centrada en la persona en el ámbito social, o centrada en el paciente en el ámbito sanitario, están íntimamente relacionados con la asun-



ción de valores intrínsecos a los derechos humanos. Aspiran a potenciar el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, propiciando la inclusión social, y asentándose sobre la base de determinados principios: vida independiente, no discriminación, accesibilidad universal y normalización del entorno entre otros.

Prueba de ello es que el lema “envejecer en casa” se ha convertido en objetivo común de las políticas sociales de atención a las personas mayores de los países desarrollados (OCDE, 1996). El modelo comunitario de atención defiende que ésta se preste en el entorno de las personas, sin el desarraigo que genera el abandono del modo de vida habitual.

Las personas desean permanecer viviendo en su casa y entorno porque garantiza el mantenimiento de la identidad, del control sobre sus propias vidas y la toma de decisiones en el día a día. Desde esta perspectiva, el reto a asumir es el de atender, además de las necesidades sociales y sanitarias básicas, otras cuestiones también directamente relacionadas con la calidad de vida.

La consideración de las personas con discapacidad, en situación de fragilidad o dependencia como contribuyentes al desarrollo tanto, por su participación en la vida social como en su condición de receptores de las actuaciones y servicios, es un punto de partida en el que sustentar las políticas públicas dirigidas a promover que las personas permanezcan en su entorno el máximo tiempo posible con dignidad y calidad de vida. Son tres los pilares fundamentales en los que se sostiene el mantenimiento de un proceso vital activo para las personas: la participación, la salud y la seguridad.

Otras medidas necesarias deben estar dirigidas a potenciar el mantenimiento de la salud a través de intervenciones coordinadas entre los sistemas de salud y de servicios sociales, mantener entornos seguros y respetuosos, la eliminación de barreras, fomentar los apoyos sociales que eviten el aislamiento y la soledad, apoyar a su entorno cuidador y fomentar la salud mental favoreciendo y/o prestando apoyo a los procesos adaptativos a su situación.

El Gobierno de Aragón regula la materialización de las políticas públicas en el Catálogo de Servicios Sociales en el que desarrolla prestaciones de servicios tanto generales como especializados orientados al apoyo en domicilio: servicio de ayuda a domicilio, apoyo a personas cuidadoras, centros de día y de noche, servicios para la autonomía de las personas, prestaciones económicas y prestaciones tecnológicas, como es el caso del objeto de esta convocatoria.

Las personas con discapacidad, en situación de fragilidad o dependencia presentan necesidades de cuidado personal e instrumental. La familia y red social, los apoyos comunitarios, los servicios públicos (principalmente sociales y sanitarios) y las iniciativas privadas, pueden y deben complementarse y coordinarse para el sostenimiento de la persona en su casa.

Aragón cuenta, en su estructura demográfica, con unas características singulares. Como elementos a destacar se puede citar que el 21 % de la población supera los 65 años, porcentaje que irá avanzando dada la esperanza de vida actual, que prolonga la necesidad de articular un sistema de cuidados de larga duración, fomentando las herramientas que permitan la permanencia en el domicilio durante el mayor tiempo posible, si no es todo el periodo vital.

Especial atención van a requerir aquellas personas que tienen importantes limitaciones de movilidad. Aproximadamente un 20% de las personas dependientes de 65, y más años no pueden salir de su vivienda por sus medios, y un 6% de ellos no pueden salir, aunque se les ayude. Esta circunstancia depende de situaciones personales relacionadas con las dificultades físicas, cognitivas, sensoriales o emocionales y de situaciones relacionadas con las características del entorno. El hecho de permanecer confinados en su casa disminuye la salud mental de las personas que lo padecen y aumenta el riesgo de que este hecho afecte también a la salud de las personas que los cuidan.

Respecto al total de la población mayor de 65 años el porcentaje de personas en situación de dependencia reconocida se eleva al 11,07 % y, alrededor del 25 % presentan una o varias discapacidades.

Por otra parte, las personas en situación de fragilidad se estiman en un porcentaje del 15 % de las personas mayores de 65 años. Los ancianos frágiles (personas mayores en riesgo de deterioro funcional), son aquellas personas que conservan su independencia de manera inestable y que se encuentran en situación de riesgo de pérdida funcional, bien por disponer de factores de riesgo y tener episodios adversos o de deterioro, o por iniciar un proceso gradual de deterioro incipiente o reciente en su funcionalidad, todavía reversible en algunos casos, afectando a su autonomía, pero sin llegar a la dependencia.

Junto a lo anterior, la presencia de un fenómeno creciente como es la soledad no deseada, presente en un segmento de población cuyo umbral de edad comienza a los 80 años, hacen preciso generar sistemas que fomenten la vida independiente de manera conectada y generando apoyos necesarios.



Otro factor a considerar es la dispersión territorial y la necesidad de mantener un contacto en la generación de cuidados en dicho entorno.

Aunque pueden existir diferentes soluciones tecnológicas en el mercado, englobadas dentro del concepto de teleasistencia avanzada, se hace necesario profundizar en el desarrollo de sistemas que integren los componentes tecnológicos, las herramientas de gestión y la experiencia derivada de la aplicación de soluciones tecnológicas necesarias para el fomento de la autonomía personal, la participación en la comunidad y el cuidado de la salud de las personas con discapacidad, cronicidad y dependencia, de forma respetuosa con las preferencias y deseos de las personas que los usen.

Se trata igualmente de poder desarrollar los elementos identificados como necesarios para una gestión conjunta de los servicios sociales y sanitarios en el modelo de atención pretendido, con un análisis del coste eficiencia de la gestión conjunta del servicio y las posibilidades que brinda la gestión integrada. Con ello se analizará también la interoperabilidad de la integración de los sistemas y la colaboración de los profesionales, adaptando sus métodos y actividades.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) supone un apoyo financiero de especial transcendencia para la superación de los efectos producidos por la pandemia producida por el SARS-CoV-2.

Dentro de dicho Plan el Gobierno de España ha distribuido los fondos articulados sobre los distintos componentes que forman parte del PRTR, figurando entre ellos el componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión", que incluye la línea de inversión I.1 "Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología".

Se pretende la financiación de proyectos que permitan diseñar nuevos modelos de cuidados, experiencias de aprendizaje para la implementación progresiva de políticas públicas centrada en los cuidados de larga duración, destinados a entornos domiciliarios tanto de zonas urbanas y como de rurales. Estas experiencias deberán mostrar los métodos de trabajo, las soluciones tecnológicas disponibles o susceptibles de un desarrollo próximo y sostenible, la necesaria coordinación entre los sistemas públicos de atención sanitaria y de atención social, y el análisis de costes del sistema de atención domiciliaria con su componente preventivo sobre soluciones de institucionalización residencial. En definitiva, se nos ofrece la posibilidad de realizar un estudio amplio con naturaleza innovadora en los cuidados de larga duración con implicaciones tecnológicas sostenibles.

Se trata, en definitiva, de financiar proyectos innovadores que demuestren el funcionamiento de soluciones de atención domiciliaria con soporte tecnológico y seguimiento preventivo y proactivo.

Los proyectos deberán establecer un modelo de trabajo de apoyo domiciliario, con propuestas de soluciones tecnológicas, de coordinación de los servicios sociales de proximidad y los servicios sanitarios de atención primaria. Incluirán soluciones preventivas y proactivas de atención domiciliaria formulando alternativas de atención en diferentes grados de intensidad derivada de la situación de dependencia o discapacidad de las personas que formen parte del programa.

Los proyectos se centrarán en desarrollar servicios de apoyo para que las personas beneficiarias puedan continuar con su proyecto de vida autónomo, minimizando la tendencia a la institucionalización o retrasando en todo caso dicho proceso. Se desarrollarán sistemas de atención, colaboración y coordinación con los recursos comunitarios, tanto públicos como privados, presentes en el entorno.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las atribuciones conferidas por el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto de la convocatoria.*

Se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos pilotos innovadores de cuidados de larga duración, basados en modelos de servicios de apoyo comunitario, con soluciones tecnológicas que permitan el conocimiento y la obtención de evidencias para el desarrollo de políticas públicas de cuidados domiciliarios que prevengan y minimicen la necesidad de cuidados institucionalizados de personas mayores, dependientes y en situación de discapacidad.

En el anexo II se describen las características, conforme a las cuales, serán valorados los proyectos para poder ser subvencionados.



### Artículo 2. *Cuantía y financiación.*

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia asignados al presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de 7.382.685 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 53010 G/3132/480765/32435 y de acuerdo con la siguiente distribución anual:

a) 5.060.966 euros en el ejercicio 2022.

b) 2.321.719 euros en el ejercicio 2023.

2. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

### Artículo 3. *Régimen jurídico.*

1. Estas subvenciones complementan la consecución de los objetivos incluidos en dicho Plan, apoyando el cumplimiento del componente 22 “Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”, que incluye la línea de inversión I.1: Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria, se regirán por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras, la Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 12 de abril), por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2021/241; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero).

3. Las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el PRTR, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID). Asimismo, estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

4. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aplicará el procedimiento de urgencia en la tramitación de esta Orden, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

### Artículo 4. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden aquellas entidades que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 5, tengan la consideración de entidades del tercer sector de acción social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, y agrupaciones con o sin personalidad jurídica de éstas, con capacidad para desarrollar los proyectos previstos en esta convocatoria.

2. Cuando se trate de agrupaciones de organizaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada una de ellas, y el importe de la subvención a aplicar a cada una de las entidades. Asimismo, en el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que



haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación cuyo incumplimiento suponga la prohibición de recibir subvenciones.

#### Artículo 5. *Requisitos de las entidades solicitantes.*

1. Todas las entidades definidas en el artículo anterior deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha de justificación final prevista en esta convocatoria:

- a) Estar legalmente constituidas a la fecha de la presente convocatoria y, debidamente inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o haber solicitado la inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitud de esta subvención.
- b) Contar con una estructura, capacidad organizativa y técnica suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 6. *Cuantía de la subvención.*

1. Cada entidad podrá presentar hasta tres proyectos, un proyecto para cada una de las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La cuantía máxima a solicitar por cada proyecto será de 2.460.895 €.

2. La cuantía individual de la subvención será el importe solicitado, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, pudiendo ésta alcanzar el 100% del importe del proyecto. El orden de prelación vendrá determinado por la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre las solicitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, y las disponibilidades presupuestarias.

La orden de concesión determinará la distribución de la cuantía en cada ejercicio presupuestario para cada entidad beneficiaria, en función del calendario de ejecución y justificación que se determine en la misma.

3. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o, con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas.

#### Artículo 7. *Gastos subvencionables y subcontratación.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y 31 de diciembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta Orden, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a) Gastos de personal:
  1. Retribuciones del personal que participe en la ejecución y desarrollo del proyecto. El límite de estas retribuciones serán las correspondientes al Convenio Colectivo de aplicación, tomando como jornada máxima anual 1.720 horas.
  2. Retribuciones del personal de coordinación y administración, con un límite de un 20% de sus retribuciones, de acuerdo con el apartado anterior.
  3. Retribuciones a profesionales para la realización de asistencias técnicas (abogados, médicos, psicólogos, etcétera) con contrato de arrendamiento de servicios, excepcionalmente cuando sean necesarias para la realización del proyecto.
  4. Seguros Sociales.
  5. La retribución al personal docente externo por cursos de formación tendrá el límite máximo de 35 euros por hora.
- b) Gastos de actividades:
  1. Atención directa a beneficiarios ligados a la ejecución del proyecto.
  2. Material didáctico: manuales, libros y revistas especializadas en el programa.



3. Suministros y servicios que dependen de la naturaleza del programa.
4. Transporte de beneficiarios y mercancías adscritos al programa.
5. Trabajos técnicos realizados por otras empresas.
6. Material de oficina para la actividad.
7. Gastos del local donde se realiza la actividad.
8. Alquiler y gastos de limpieza del local actividad.
9. Suministros local actividad: luz, agua, gas.
10. Prima seguros edificio o local actividad.
11. Comunicaciones: teléfono, correo, telegramas, mensajeros.
12. Tributos municipales local actividad: tasas basuras y alcantarillado.
13. Gastos de difusión relacionados con el programa subvencionado.
14. Dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa y del personal voluntario.
15. Seguro de accidentes del personal adscrito a la actividad y del personal voluntario.
16. Amortización de los elementos inventariables de la entidad beneficiaria, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
17. Costes no contemplados en los anteriores apartados que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad.

Los gastos de difusión no podrán exceder del cinco por ciento de la subvención concedida, previa justificación de la documentación de dicha difusión.

Los gastos de dietas y gastos de viaje, incluido el seguro de accidentes, no podrán exceder del cinco por ciento de la subvención concedida. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.

3. Los proyectos adjudicados podrán ser objeto de subcontratación parcial, hasta el 50% de la actividad, mediante la concertación con terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Artículo 8. *Gastos no subvencionables.*

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

#### Artículo 9. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite del coste del proyecto.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

#### Artículo 10. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas del Instituto Aragonés de Servicios Sociales serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Subvenciones para proyectos de teleasistencia avanzada", con la finalidad de dar soporte a la gestión de dichas subvenciones. Los datos recabados serán tratados para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.



2. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), mediante los modelos normalizados disponibles.

3. Se puede obtener información al respecto en el correo electrónico [iass@aragon.es](mailto:iass@aragon.es). Asimismo, se podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón en el siguiente enlace: <https://protecciondatos.aragon.es/1046>.

#### Artículo 11. *Verificación y consulta de datos.*

1. Para la acreditación de los requisitos señalados tanto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los exigidos por la normativa reguladora en las bases y en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada o las personas interesadas o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que la persona beneficiaria o su representante se opusiera a ello o la Ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

2. Si la entidad solicitante o quien actúe en su representación, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas, en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no se podrá adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

#### Artículo 12. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (REGA) <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. Se presentarán conforme al modelo específico disponible en la url de la convocatoria ubicada en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número de procedimiento 9013 y/o la denominación de la convocatoria "Subvenciones para proyectos de innovación para el desarrollo de servicios de apoyo comunitario de teleasistencia avanzada y cuidados de larga duración".

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Las solicitudes se realizarán según el modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa del proyecto de atención social en el que se justifiquen las actividades subvencionables de acuerdo con los requisitos previstos en el anexo II.
- b) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención.
- c) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Resolución de inscripción en el registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, o justificante de presentación de solicitud de inscripción realizada antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón solo en el caso de haber formulado oposición o no haber otorgado el consentimiento o autorización a su consulta conforme a lo previsto en el artículo anterior de esta orden.
- f) En el caso de tratarse de agrupaciones de entidades con o sin personalidad jurídica, deberá presentarse un documento en que se deberán indicar los compromisos asu-



midos por cada una de ellas, y el importe de la subvención a aplicar a cada una de las entidades. Asimismo, en el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

5. Quien actúe como representante de la entidad deberá declarar responsablemente lo que sigue:

- a) Declaración de que la entidad no se halla en ninguno de los supuestos que supongan la imposibilidad de ser beneficiario recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación cuyo incumplimiento suponga la prohibición de recibir subvenciones.
- b) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo normalizado denominado "Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)", de acuerdo con el anexo V de esta convocatoria.
- c) Declaración responsable en relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales (DNSH), conforme al modelo normalizado denominado "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR", de acuerdo con el anexo VII de esta convocatoria.
- d) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), en los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, de acuerdo con el anexo VI de esta convocatoria.
- e) Compromiso expreso, por parte del solicitante, de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.
- f) Que la entidad o agrupación de entidades no es beneficiaria de otras ayudas y se compromete, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo de la duración del proyecto que financien la misma actuación subvencionada a comunicarlo inmediatamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- g) Que la entidad o agrupación solicitante no haya sido sancionada en los últimos cinco años por infracción grave o muy grave de acuerdo con la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.
- h) Que la entidad o agrupación solicitante se compromete a comunicar, en caso de que la Administración no disponga de esta información, su número de cuenta corriente de forma electrónica y en todo caso con certificado digital, a través de la aplicación disponible en el Portal del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
- i) Que la entidad o agrupación tiene un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- j) Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla.

#### Artículo 13. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación será de 15 días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, la convocatoria y sus bases reguladoras se publicarán en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url de la convocatoria, y en el Portal de Ayudas y Subvenciones habilitado al efecto en la misma sede (<https://www.aragon.es/-/portal-de-ayudas-y-subvenciones>).

2. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas no reunieran los requisitos exigidos, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá a la solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le



tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las subsanaciones se presentarán electrónicamente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del apartado de Subsanación disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento" <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

3. La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte de la solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa europea, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 14. Procedimiento.

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas en cada provincia a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 y en el baremo fijado en el artículo 16 de la presente convocatoria, formándose una lista ordenada para cada provincia y adjudicando el importe solicitado a la entidad con mayor puntuación de cada una de ellas.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá a la persona titular del Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto por la normativa relativa a los órganos colegiados. Dicha comisión estará formada por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- Jefatura de Servicio de Planificación y Evaluación de los Servicios Sociales y Ayudas Públicas, de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, que ejercerá la presidencia.
- Jefatura de Sección de Gestión de la Calidad de Centros y Servicios, de la Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Jefatura de Sección de Coordinación de las Prestaciones Económicas, de la Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Subdirector de Infraestructuras e Integración, del Servicio Aragonés de Salud.
- Asesor Técnico de la Secretaría General Técnica del Departamento, que ejercerá las funciones de Secretario.

La persona que ostente la Presidencia de esta Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

5. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, podrá recabar los informes técnicos que se consideren necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

6. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. El órgano instructor a que se refiere el apartado 3 de este artículo, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.

#### Artículo 15. Criterios de valoración.

1. Los proyectos presentados tendrán por objeto la realización de actuaciones destinadas a la innovación para prevenir la institucionalización de personas mayores dependientes y



personas con discapacidad mediante el desarrollo evolutivo de servicios integrados de apoyo domiciliario y de cuidados de larga duración.

Para su valoración, los proyectos serán contrastados con las finalidades, actuaciones y objetivos establecidos en el anexo II de esta Orden, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en este artículo.

2. Las solicitudes que cumplan con lo establecido en el apartado anterior, serán baremadas teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este apartado:

- a) Entidad que presenta el proyecto, hasta 10 puntos, desglosados del siguiente modo:
  1. Fin social y objetivos acordes con atención domiciliaria basada en servicios integrados de proximidad y atención centrada en la persona, hasta 2 puntos.  
Relacionado con el apartado 1 del anexo II.
  2. Experiencia previa en la atención domiciliaria citada en el punto anterior, hasta 4 puntos.
  3. Calidad y capacidad operativa en proyectos con el Gobierno de Aragón, en los últimos tres años, hasta 3 puntos.  
En la memoria explicativa se incluirá un cuadro con los contratos, convenios, subvenciones que hayan ejecutado con la Diputación General de Aragón.
  4. Integración en redes nacionales: 1 punto.
- b) Idoneidad de los socios y consistencia de las alianzas. Nivel de compromiso y respaldo de entidades públicas en el desarrollo del proyecto. Hasta 5 puntos.
- c) Diseño y calidad del proyecto, hasta 45 puntos, desglosados del siguiente modo:
  1. Adecuada definición del marco conceptual del proyecto. Hasta 8 puntos.  
Relacionado con los apartados 1 y 2 del anexo II.
  2. Propuesta concreta de las intervenciones que se desarrollarán para consecución de los objetivos. Hasta 8 puntos.  
Relacionado con los apartados 2 y 3 del anexo II.
  3. Propuesta de criterios y procedimientos de coordinación entre entidades, administraciones públicas y otros posibles agentes para la inclusión de usuarios, la posterior prestación de apoyos y el seguimiento de la evolución. Hasta máximo 8 puntos.  
Relacionado con los apartados 4, 5 y 6 del anexo II.
  4. Innovación de los procedimientos y acciones en relación a las prácticas ya existentes. Hasta 8 puntos.
  5. Innovación tecnológica de los sistemas planteados. Hasta 8 puntos.  
Relacionado con el apartado 3 del anexo II.
  6. Participación activa de las personas atendidas en el proyecto (usuarios, cuidadores), máximo 3 puntos.
  7. Incorporación de personas voluntarias en el desarrollo de las acciones, máximo 2 puntos.
- d) Adscripción de medios materiales y humanos hasta 40 puntos, desglosados del siguiente modo:
  1. Idoneidad de las soluciones tecnológicas previstas para el desarrollo de las actuaciones y la consecución de los objetivos. Hasta 20 puntos.  
Relacionado con el apartado 3 a) del anexo II.
  2. Idoneidad de los recursos humanos puestos a disposición del proyecto. Hasta 20 puntos.  
Relacionado con el apartado 3 b) y c) del anexo II.
- e) Viabilidad de la implementación del proyecto, hasta 35 puntos, desglosados del siguiente modo:
  1. Coherencia de las acciones para la consecución de los resultados previstos, en relación con los medios disponibles y la realidad de las comunidades y usuarios diana. Hasta 10 puntos.
  2. Consistencia de la planificación del proyecto. Adecuada definición de las fases, secuenciación y temporalidad de las mismas. Hasta 10 puntos.
  3. Los costes de las acciones propuestas son adecuados a las actividades y proporcionales a los resultados esperados. Claridad y exhaustividad general del presupuesto, nivel de desglose y detalle de los conceptos e idoneidad de las partidas, máximo 15 puntos.
- f) Calidad de las propuestas de evaluación y difusión, hasta 30 puntos, desglosados del siguiente modo (de acuerdo con el punto 2 g) del anexo II):
  1. La propuesta incluye un método de evaluación de impacto sólido y detallado, adecuado para valorar la consecución de los objetivos planteados y apropiado para



- aportar los elementos de juicio necesarios para futuras planificaciones. Hasta 14 puntos.
2. Estudio de costes económicos que permita valorar la eficiencia de las actuaciones, y la repercusión económica en los diferentes agentes y niveles implicados. Hasta 14 puntos.
  3. Adecuación y calidad de las acciones de difusión, máximo 2 puntos.
- g) Sostenibilidad y transferencia, hasta 30 puntos, desglosados del siguiente modo (de acuerdo con el punto 2 h) y 2 i) del anexo II):
1. Sostenibilidad del proyecto más allá del periodo de ejecución, máximo 10 puntos.
  2. Capacidad de las entidades públicas participantes de contribuir a la continuidad, sostenibilidad y transferencia del proyecto, máximo 10 puntos.
  3. Las soluciones propuestas son transferibles y se pueden implementar a mayor escala en otros entornos y grupos de población, máximo 10 puntos.
- h) Cofinanciación. Aportaciones financieras propias del solicitante, hasta 5 puntos a partir de un 10% del presupuesto presentado.

**Artículo 16. Baremo a aplicar a las solicitudes.**

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se establecerá en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, a cada uno de los proyectos presentados en cada provincia y adjudicando la ayuda que corresponde al primero de cada uno de ellos, descontados, en su caso, los gastos no elegibles.

**Artículo 17. Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de las solicitudes inadmitidas, de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Asimismo, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas exigidas para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si por cualquier causa no se adjudicase el proyecto, el órgano instructor propondrá la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes que corresponda en orden de su puntuación.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, en un plazo de tres días hábiles, mediante publicación en la url de la convocatoria.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará mediante publicación en la url de la convocatoria.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

**Artículo 18. Resolución.**

1. Corresponde a la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales la competencia para la resolución del procedimiento, a la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad beneficiaria o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, si ha llegado a efectuarse, el importe de la subvención, plazos de ejecución y justificación, su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (Next Generation EU), así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 45 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho



plazo sin haber recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se publicará en la url de la convocatoria.

5. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso potestativo de reposición se tramitará en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, desde la opción “Presentar un recurso”, y dirigidos al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

#### Artículo 19. *Modificación de las subvenciones concedidas.*

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
- b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
- c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, la modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previa valoración de la comisión de valoración en los casos previstos en las letras a) y c).

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución de proyecto, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la autorización del órgano concedente, previa solicitud de la persona beneficiaria.

#### Artículo 20. *Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto; realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria o resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la respectiva convocatoria o resolución de concesión.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.



- f) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- h) Recopilar y custodiar la documentación relacionada con cada uno de los usuarios necesarios para la ejecución y evaluación del proyecto.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

En particular, en la ejecución de todas las actuaciones que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Con carácter previo a hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

- j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
- k) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- l) A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 y del artículo 132 del Reglamento Financiero, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación. De igual manera, deberán mantener registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.
- m) Comunicar los datos recogidos en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, mediante la presentación de la documentación prevista en esta convocatoria.
- n) En el caso que el perceptor final de los fondos sea persona distinta al beneficiario deberá aportar:
  - Nombre del perceptor final de los fondos.
  - Los nombres y apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241.
- o) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica, estatal o europea aplicable, en esta orden, y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

#### Artículo 21. *Obligación de cumplimiento de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.*

1. Tanto las personas que participen en el procedimiento de concesión de subvención, y en la ejecución y desarrollo de la misma, así como las personas beneficiarias, deberán



cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI). El modelo de DACI, adaptable en cada convocatoria, será el establecido en el correspondiente Plan de medidas antifraude del órgano convocante, que se encontrará publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la url <https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude>.

Para los solicitantes de la subvención el modelo de DACI se encuentra en el anexo VI de esta convocatoria.

2. Esta obligación se impone en las diferentes fases a todos los intervinientes en la convocatoria y, de una manera especial, al titular del órgano concedente, a los que participen en la redacción de las bases reguladoras y de las convocatorias, a los miembros de la comisión de valoración o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno de la convocatoria.

3. El beneficiario deberá aportar la declaración en el mismo momento de la solicitud de la subvención.

#### Artículo 22. *Presentación y plazo para la justificación de las subvenciones.*

1. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse a través de medios electrónicos, dirigida al departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en la forma que se determine en la orden de concesión.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa del gasto finalizará el día 17 de noviembre de 2023. Se admitirán como gastos imputables, aquéllos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos, indicándolo expresamente en la documentación justificativa. Su justificación definitiva se podrá presentar hasta el día 28 de febrero de 2024.

3. La documentación relativa a la evaluación y conclusiones del proyecto realizado se deberá presentar antes de 31 de marzo de 2024.

4. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el periodo comprendido entre 1 de febrero de 2020 y 31 de diciembre de 2023.

#### Artículo 23. *Modalidades de justificación de las subvenciones.*

1. La modalidad de la justificación será la prevista en el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines para los cuales se ha concedido la subvención.
- c) La declaración de las actuaciones realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
- d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, acreditación por parte de las beneficiarias de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.
- e) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.



- Documentación acreditativa relativa a gastos de personal, amortización de bienes utilizados en la actividad y otros gastos directos e indirectos imputables a la misma.
- f) Memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos previstos en la memoria de solitud con acreditación de la consecución de los hitos e indicadores previstos y su marco temporal.

2. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días hábiles de antelación al periodo límite de justificación. La renuncia deberá notificarse a la persona titular del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, que indicará a la persona interesada los medios por los que se habrá de producir la devolución económica, produciéndose, en su caso, la aceptación mediante Orden de la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, sin perjuicio de la posterior exigencia de los intereses legales que correspondan.

3. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del proyecto realizado a la fecha de justificación.

#### Artículo 24. *Pago.*

1. El pago de las anualidades se realizarán en cada ejercicio presupuestario de modo anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo la inversión solicitada, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetas a intervención judicial; o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

#### Artículo 25. *Reintegro de subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de circunstancias contempladas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el incumplimiento de cualquier otro aspecto esencial relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 y del resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio DNSH.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

No obstante, si la actuación justificada por la entidad conlleva la no ejecución de la aportación correspondiente a la entidad, que fue objeto de valoración y resultó determinante para



obtener la condición de la persona beneficiaria, el reintegro será igual al importe correspondiente a dicha aportación no justificada con el límite máximo del importe de la subvención concedida.

#### Artículo 26. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Artículo 27. *Seguimiento, control y evaluación.*

1. Las personas o entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio DNSH.

3. En particular, el departamento recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

4. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.

5. El departamento u organismo autónomo correspondiente solicitará a las entidades beneficiarias y a las entidades subcontratadas la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los proyectos incluidos en la presente Orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen la Autoridad responsable y la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad.

6. Asimismo, el departamento u organismo autónomo correspondiente, y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación.

#### Artículo 28. *Medidas de prevención de fraude.*

Dada la naturaleza de los fondos que financian la subvención, si durante su ejecución hubiese sospechas de fraude y se detectasen presuntas irregularidades en su utilización, se emplearán los canales previstos en el plan de medidas antifraude del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, disponible en <https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude>, que se resumen a continuación:

- a) Canal propio. Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita la dirección de correo electrónico [denunciasfraudengeu@aragon.es](mailto:denunciasfraudengeu@aragon.es) en la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- b) Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación



con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.

- c) Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu).
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraude>.

*Artículo 29. Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.*

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso potestativo de reposición deberá realizarse en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, desde la opción "Presentar un recurso", y dirigidos al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Zaragoza, 7 de julio de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



### Anexo I. Solicitud

**Subvenciones para proyectos de innovación para el desarrollo de servicios de apoyo comunitario de teleasistencia avanzada y cuidados de larga duración.**

#### • I. Datos de la entidad solicitante

|                                                                                           |            |                                                       |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------|---------------|
| D/Dª                                                                                      |            | En calidad de representante de la entidad solicitante | NIF / NIE     |
| Nombre de la entidad                                                                      |            |                                                       | CIF           |
| Agrupación de entidades <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No           |            |                                                       |               |
| Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...) |            |                                                       | Código Postal |
| Localidad                                                                                 |            | Provincia                                             |               |
| Teléfono 1                                                                                | Teléfono 2 | Correo Electrónico                                    |               |

#### • II. Proyectos presentados (Hasta un máximo de tres)

| Denominación del proyecto | Provincia | Importe total | Ayuda solicitada |
|---------------------------|-----------|---------------|------------------|
|                           |           |               |                  |
|                           |           |               |                  |
|                           |           |               |                  |

#### • III. Subvenciones concedidas con el mismo objeto por proyecto (en el caso de que existan)

##### Proyecto 1

| Importe de la subvención concedida | Entidad concedente |
|------------------------------------|--------------------|
|                                    |                    |
|                                    |                    |
|                                    |                    |

**Proyecto 2**

| Importe de la subvención concedida | Entidad concedente |
|------------------------------------|--------------------|
|                                    |                    |
|                                    |                    |
|                                    |                    |

**Proyecto 3**

| Importe de la subvención concedida | Entidad concedente |
|------------------------------------|--------------------|
|                                    |                    |
|                                    |                    |
|                                    |                    |

**• IV. Documentos que acompañan la solicitud** (Artículo 12 de la Orden de convocatoria)

- ☐ Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- ☐ Resolución de inscripción en el registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, o formulación de la instancia para ello antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes
- ☐ Memoria explicativa del proyecto de acuerdo con el anexo II.
- ☐ Si se trata de agrupaciones de entidades con o sin personalidad jurídica, documento en el que se indican los compromisos asumidos por cada una de ellas

**En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Administración:**

- ☐ Número de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad titular.
- ☐ NIF del representante de la entidad titular.
- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, si no se ha autorizado la consulta (se puede autorizar en la sección VI de la presente solicitud).
- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón, si no se ha autorizado la consulta (se puede autorizar en la sección VI de la presente solicitud).
- ☐ Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS, si no se ha autorizado la consulta (se puede autorizar en la sección VI de la presente solicitud).

**• V. Declaraciones responsables**

Al marcar la correspondiente casilla declara bajo su propia responsabilidad:

- ☐ Que la entidad solicitante no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa sectorial de aplicación.
- ☐ Que la entidad o agrupación solicitante se compromete a comunicar, en caso de que la Administración no disponga de esta información, su número de cuenta corriente de forma electrónica y en todo caso con certificado digital, a través de la aplicación disponible en el Portal del Gobierno de Aragón.
- ☐ Que la entidad o agrupación solicitante no ha sido sancionada en los últimos cinco años por infracción grave o muy grave de acuerdo con la Ley 5/2009 de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.
- ☐ Que la entidad o agrupación de entidades no es beneficiaria de otras ayudas, al margen, en su caso, de las expuestas en la solicitud, y que en caso de recibirlas se compromete a comunicarlo inmediatamente.
- ☐ Que la entidad observa y cumple la normativa sobre protección de datos de carácter personal, en particular, cumpliendo con la obligación de tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- ☐ Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

**• VI. Concesión de acceso a la información para el control de fondos provenientes de la Unión Europea**

Debe marcar la casilla para prestar su consentimiento a lo indicado:

- ☐ La entidad se compromete a la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (Reglamento financiero).

**• VII. Autorizaciones de consulta de datos**

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad del representante de la entidad titular y, en su caso, de la entidad gestora (Dirección General de Policía)
- Datos de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad gestora (AEAT)

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/proteccion-datos-ejercicio-de-recho-oposicion>



Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- ☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para recibir Ayudas y Subvenciones.
- ☐ Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- ☐ Autorizo la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos correspondientes, e indicar que estos se aportan marcando la casilla correspondiente en la sección I de la presente solicitud.

A fecha de firma electrónica

[firma electrónica del representante legal]

Los responsables del tratamiento de tus datos personales son el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones para la financiación de proyectos de desarrollo de sistemas de teleasistencia avanzada. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos proviene del interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1046>.

Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1046>.



## Anexo II

### CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos objeto de subvención reunirán las siguientes características:

Se deberán proponer sistemas con soluciones novedosas que hasta ahora no se estén dando o que se hayan iniciado, pero no se hayan desarrollado con suficiente experimentación por falta de medios o posibilidades de desarrollo en condiciones suficientes para permitir la generación de una evidencia sólida en sus resultados.

Estos sistemas deberán contribuir al desarrollo del objetivo y las actuaciones descritas en la presente convocatoria.

Se contemplará el componente ético en todas las actuaciones. Especialmente, se fomentará y respetará la autonomía de las personas, su intimidad y la confidencialidad de los datos. Los datos sólo serán utilizados para el desarrollo del proyecto sin que puedan ser extrapolados o tratados en entornos ajenos a su desarrollo.

El proyecto deberá contemplar la perspectiva de género en el conjunto de actuaciones, tanto de las personas beneficiarias de la actuación como del personal que intervenga con cargo al beneficiario o posibles voluntarios.

El proyecto deberá tener presente la plena accesibilidad, tanto física como sensorial. Los dispositivos que pudieran implantarse y poner en uso deberán ser accesible sensorialmente, debiendo incorporar en el proyecto el análisis de dicha circunstancia en un término relevante para poder valorar el impacto del sistema de cuidados en el supuesto de discapacidad auditiva y visual.

**1. Objetivo.** – Con la ejecución de los proyectos objeto de esta subvención, se pretende mejorar las prestaciones actuales y sistemas disponibles en el mercado, desarrollando servicios de atención domiciliaria avanzada que se integren con los sistemas de información y servicios sociales y sanitarios.

Se trata de desarrollar proyectos de atención domiciliaria que integren la atención personal, y los sistemas tecnológicos de apoyo, de forma coordinada con los servicios sociales y sanitarios. Estas actuaciones, posibilitarán el desarrollo del proyecto de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, con discapacidad o con dependencia, en su entorno



domiciliario, incorporando herramientas innovadoras de naturaleza preventiva y proactiva que minimicen la necesidad de ingresos hospitalarios o cuidados institucionalizados.

Los proyectos a desarrollar deberán colaborar y coordinarse con los servicios sociales y sanitarios locales o comarcales, así como con otros agentes de la comunidad de referencia, contando con la participación de las personas usuarias y sus cuidadores.

Esta actuación se encuadra en el componente 22 del PRTR, Introducir equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal mediante el uso de la teleasistencia avanzada, así como de cualquier otro medio tecnológico que permita la prestación de apoyos y cuidados en viviendas conectadas y entornos de cuidados inclusivos en el medio rural.

**2. Actuaciones.** - Para la consecución del objetivo de la convocatoria, se valorarán las siguientes actuaciones, que se consideran como principales:

- a) Desarrollo de nuevos dispositivos domiciliarios, incluyendo la sensorización necesaria para teleasistencia avanzada, así como para la monitorización de constantes fisiológicas de acuerdo con las especificaciones previstas en el Anexo III.
- b) Implantación de sistemas de detección de eventos y reacción frente a los mismos.
- c) Tratamiento de la información con fin preventivo.
- d) Diseño e implantación de procesos de promoción de la autonomía y de la salud.
- e) Diseño de sistemas y procesos de participación comunitaria.
- f) Diseño de sistemas y procesos de seguimiento coordinado de la situación social.
- g) Evaluación de resultados. Un sistema de evaluación y análisis de resultados, que permita valorar:
  - o Impacto en la calidad de vida de las personas usuarias y sus cuidadores.
  - o Impacto en la reducción de la institucionalización.
  - o Estudio de costes económicos de la prestación de servicios de atención domiciliaria y prevención primaria, versus una atención basada en la prevención terciaria y la institucionalización. Se valorará el estudio de costes y ahorros



directos e indirectos, tanto a nivel general, como a nivel local (repercusión en los territorios).

- h) Evaluación de la sostenibilidad de los sistemas, estimando los recursos financieros y organizativos necesarios para el establecimiento del servicio como estructura estable y continuada para el conjunto del territorio, indicando coste por usuario, niveles de intervención y prestaciones de servicio asociadas a dichos niveles de intervención.
- i) Transferencia del conocimiento. Registro y documentación del proceso, así como diseño de itinerarios para replicar las actuaciones en otros ámbitos.

Todas estas actuaciones se realizarán en coordinación y con la participación o autorización de los servicios sociales y de salud de la comunidad de referencia, o los correspondientes Departamentos en su caso.

Para un adecuado desarrollo de las mismas, la entidad facilitará a la Administración Pública la información obtenida por los sistemas, así como de los seguimientos realizados a las personas usuarias.

**3. Elementos del sistema.** - Para poder llevar a cabo con garantías suficientes las actuaciones citadas anteriormente, se valorarán los siguientes recursos integrados:

- a) Sistemas tecnológicos:
  - o Un conjunto de dispositivos tecnológicos de sensorización para cuidados y monitorización en el hogar, que se utilizarán en función de la identificación de los usuarios potenciales, de las características de su entorno, de sus necesidades y sus preferencias. Estos incluirán dispositivos de medición de parámetros fisiológicos.
    - El Servicio Aragonés de Salud dispone de una plataforma de telemonitorización que los subvencionados deben integrar en su solución para la recogida de parámetros fisiológicos, así como los costes de licenciamiento que se incurran. Estos parámetros, plataforma y dispositivos integrados se detallan en el Anexo III.
  - o Unidad o unidades de contact-center para seguimiento de los datos obtenidos y de los usuarios integrados en el sistema, así como la gestión de eventos.



En el caso de la gestión de las alarmas de telemonitorización de constantes fisiológicas, el Servicio Aragonés de Salud dispone de un contact-center sanitario con protocolo de actuación específico, que incorpora al personal habitual de la asistencia de los pacientes, y que deberá ser ampliado por el subvencionado para cubrir la demanda de los pacientes en el proyecto.

La entidad beneficiaria deberá disponer de unidades contact-center para el seguimiento del resto de datos, y respuesta ante eventos generados, tanto en el ámbito de la teleasistencia avanzada, como en el de otro tipo de apoyos de carácter social.

La entidad beneficiaria deberá desarrollar un sistema que permita compartir la información que precisen las unidades de seguimiento del área social y sanitaria, con la finalidad de que estas puedan coordinar sus actuaciones.

- Sistemas de asistencia a la toma de decisiones basados en Business Intelligence y Big data. Unidad de análisis de datos a los efectos de modelar el sistema que permita definir un comportamiento predictivo general y particular de los ciudadanos para mantener su autonomía personal el mayor tiempo posible, identificando patrones o situaciones de alarma para la actuación precoz.
- Una plataforma para el almacenamiento y procesamiento de la información obtenida, que sea capaz de extraer y transmitir los datos que precisen los sistemas de información de los servicios sociales, conforme a los requisitos de los mismos.

El Servicio Aragonés de Salud dispone de una plataforma de telemonitorización que los subvencionados deben integrar en su solución, de acuerdo con lo establecido en el anexo III de esta convocatoria.

La entidad beneficiaria deberá desarrollar un sistema que permita compartir la información que precisen las unidades de seguimiento del área social y sanitaria, con la finalidad de que estas puedan coordinar sus actuaciones.

- Los sistemas de información deben identificar al usuario mediante el Código de Identificación Autonómico (CIA).



- b) Un equipo de análisis de las necesidades de apoyos coordinados a las personas en situación de fragilidad o con dependencia que permanecen en su domicilio, así como de identificación y mapeo de recursos comunitarios.

Se tendrá en cuenta el diseño de procesos y sistemas de información que comuniquen algunos de los recursos comunitarios identificados con la plataforma a desarrollar, que colaboren con los servicios públicos, las entidades y recursos locales que se puedan incorporar al proyecto, así como que faciliten el apoyo, comunicación y participación de las personas cuidadoras.

- c) Recursos humanos. Se valorará la composición de los equipos profesionales, valorando que cuenten con diferentes profesionales que se complementen, especializados en:
- El diseño y desarrollo de nuevas tecnologías.
  - La instalación y el mantenimiento de sistemas.
  - Los apoyos comunitarios y domiciliarios (gestores de caso, asistentes personales, enfermería comunitaria, entre otros).
  - Expertos en evaluación e investigación.

Se dará prioridad a las personas con discapacidad en la contratación de todos los empleos que genere el proyecto.

**4. Ámbito territorial.** - Estos proyectos se desarrollarán en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza. Cada proyecto provincial desarrollará su ejecución en uno o varios entornos urbano y rurales.

El ámbito territorial de referencia, que puede ser alterado por las entidades beneficiarias, sería:

- 1) Por un lado, se implementará en al menos una de las tres comarcas más pobladas de Aragón y que incluyen las tres capitales de provincia:

Zaragoza: Comarca Central (21 municipios), 756.291 habitantes.

Huesca: Comarca Hoya de Huesca (40 municipios), 68.076 habitantes.

Teruel: Comarca Comunidad de Teruel (46 municipios), 46.151 habitantes.



2) Por otro, también se implementará en al menos una comarca de las que cuentan con el menor número de población en su territorio:

Zaragoza: Comarca Campo de Belchite (15 municipios), 4.595 habitantes.

Huesca: Comarca Somontano de Barbastro (29 municipios) 24.111 habitantes.

Teruel: Comarca Maestrazgo (15 municipios), 3.177 habitantes

La entidad beneficiaria podrá solicitar aumentar la población del estudio, si lo considera oportuno, siempre y cuando no supere los costes del proyecto.

**5. Personas objeto de atención.** - Los proyectos a presentar estarán destinados a la innovación en la atención domiciliaria para el apoyo de:

- Personas mayores en situación de dependencia o fragilidad.
- Personas con discapacidad .

El procedimiento de selección y seguimiento de las personas que participen en el proyecto se diseñará y ejecutará en coordinación con los equipos de servicios sociales y de salud, en base a los criterios acordados con los mismos. En última instancia, serán los técnicos de estos servicios los que determinen el alta, la baja o la modificación de la intensidad en el servicio de los usuarios, siempre que no altere el equilibrio económico necesario.

La selección de usuarios se realizará atendiendo a las circunstancias personales, y dando preferencia a aquellos domicilios que no disponen de sistemas de atención domiciliaria o de acceso a los mismos.

Las actuaciones irán dirigidas también a las personas que se dediquen a los cuidados de las anteriores, tanto a nivel formal como informal.

No se permitirá percibir de las personas participantes en el proyecto precio o suplemento alguno por ninguno de los servicios a desarrollar.

Se determinará la población a la que se dirige con indicación del número de beneficiarios, las modalidades de actuación y los dispositivos y modelo de atención a incorporar.

**6. Alcance mínimo de los proyectos.** – Además de los trabajos de identificación de necesidades, de recursos comunitarios, y el diseño de procesos y sistemas que integren



algunos de estos recursos con los sistemas a desarrollar, el proyecto deberá contemplar como mínimo, por provincia:

1) Servicio de atención telemática a un mínimo de 250 usuarios, mediante varias opciones, atendiendo a las circunstancias de cada caso y las preferencias y deseos de las personas usuarias. A estas personas, se les proveerá, al menos, 3 de los siguientes apoyos:

- Sistema de sensorización del hogar.
- Servicio de atención en remoto.
- Sistemas de información y comunicación con familiares y agentes comunitarios.
- Sistemas de apoyo a la movilidad sobre dispositivos móviles (smartphone, otros).

2) Un segundo nivel de intervención, a un mínimo de 175 usuarios, con necesidades de monitorización del estado de salud (patologías crónicas complejas o altas hospitalarias tempranas), mediante la instalación de un pack de servicios compuesto por:

- Los sistemas del apartado anterior, consensuados igualmente con las personas usuarias.
- Sistemas de monitorización y comunicación de variables biométricas, para facilitar su adecuado seguimiento.

3) Tercer nivel de apoyo, para usuarios con los niveles de dependencia más severos, que combinará las soluciones anteriores con apoyo técnico presencial, para prestar cuidados, rehabilitación, acompañamiento o promoción de la autonomía y participación. Se estima la aplicación de este tercer nivel de servicio a 100 personas.

**7. Planificación de los proyectos.** – En la planificación de los proyectos se evaluará la existencia de al menos las siguientes fases:

1) Una primera fase de dos meses de duración para la coordinación, planificación y dotación de los medios a emplear;

2) Una segunda fase de 15 meses de implementación del nuevo modelo de apoyos;



3) Una tercera fase, de evaluación de impacto, económica y de sostenibilidad, que incluya una propuesta de desarrollo y explotación del proyecto con un plan de viabilidad durante diez años. Esta podrá solaparse parcialmente con la parte final de la fase anterior.

**8. Contenido y características de los proyectos.** – Las entidades solicitantes deberán presentar una memoria explicativa de su proyecto, que permita realizar una valoración de las áreas y criterios expuestos en el artículo 15 de la convocatoria, así como en este anexo, conforme al modelo que consta como anexo IV de esta orden.



## ANEXO III

ESPECIFICACIONES DE USO DE LA PLATAFORMA DE TELEMONITORIZACION DE  
SERVICIO ARAGONES DE SALUD

El Servicio Aragonés de Salud dispone de una plataforma de telemonitorización para la recogida de constantes vitales **que será utilizada para la recepción de las constantes de telemonitorización de este proyecto**. La solución resultante de esta subvención debe integrarse con dicha plataforma para el envío de datos sanitarios de telemonitorización.

La plataforma consiste en un conjunto de dispositivos biomédicos de recogida de constantes vitales, una aplicación para instalar en tableta o móvil, un portal y un contact center.

## 1. DISPOSITIVOS

Se describen los marcas y modelos de dispositivos médicos aptos para la recogida de constantes vitales para dicha plataforma:

Los dispositivos integrados en la actual plataforma de telemonitorización del SALUD, transmiten datos a través de Bluetooth 2.0 o Low Energy (BLE) y miden una amplia gama de parámetros fisiológicos. El conjunto de dispositivos de medida que puede gestionar el software de la puerta de enlace y cubre los parámetros médicos más habituales: temperatura corporal, Peso y composición corporal, Tensión arterial, Frecuencia cardiaca, Azúcar en la sangre, Ácido úrico, Colesterol,  $\beta$ -Cetonas, Saturación de oxígeno, Flujo máximo respiratorio, Frecuencia respiratoria, Índice de perfusión, ECG de 1, 6 y 12 derivaciones y Actividad.

Son los siguientes:

- Tensiometro: Monitor de Tensión Cignus TD,
- Bascula: Analysis Weight Scale
- Pulsioxymetro: P-60NW-1, Masimo MightySat Rx
- Glucometro: Cignus Profiline Glucometer
- ECG: M-TRACE PC 12 derivaciones, M-Trace Mobile 6-derivaciones ECG
- Termometro: Ear Thermometer TD-1107
- Dispositivos multi paramétricos y de actividad: FORA 6 Connect, 6in1 Health Monitor, Smartwatch P29, Fitpolo H701



## 2. APLICACION PARA ANDROID

El sistema cuenta con un software que actúa como puerta de enlace –gateway entre los dispositivos y la plataforma. Esta aplicación está disponible para los móviles del mercado de consumo masivo, como teléfonos inteligentes y tabletas, que funcionan preferiblemente con el sistema operativo Android.

La aplicación está disponible en formato apk, para instalar en dispositivos inteligentes y tabletas, que se distribuye entre los usuarios o cuidadores, o como en las tiendas Google Play Store y Apple App Store, con objetivo de permitir que los pacientes usen su propio teléfono inteligente/tableta en lugar de tener un terminal específico.

**Esta aplicación recoge las señales de los dispositivos integrados, y envía la información a la plataforma del Servicio Aragonés de Salud**, de forma ubicua, sin necesidad de interacción por parte del usuario, minimizando errores en la entrada de datos. Esta solución permite almacenar los datos de medida de los pacientes y ligarlos de forma unívoca y sin errores.

Permite recoger tanto señales de constantes vitales como respuestas a cuestionarios normalizados, notas e imágenes.

La aplicación puede servir para recoger información de 1 único usuario o multiusuario, permitiendo que un cuidador pueda utilizar la misma puerta de enlace para la toma de constantes de diversos usuarios de una lista sincronizada.

Esta aplicación requiere de licenciamiento para su uso.

## 3. PLATAFORMA DE TELEMONTORIZACIÓN y CALL CENTER SANITARIO

La plataforma de telemonitorización del SALUD recibirá las constantes recibidas a través de la puerta de enlace. Esta plataforma registra la información de los pacientes recibida e integra dicha información con la infraestructura del SALUD para su consulta por parte de los profesionales sanitarios. Permite funciones de administración del sistema que habilita todas las funciones administrativas, de configuración y consulta.

A la vez genera alarmas en función de los valores recibidos. Estas alarmas son gestionadas por un call center sanitario, que actúa en función de un protocolo definido, poniendo en acción a los agentes sanitarios habituales del cuidado del paciente (el propio



medico de AP del paciente) y/o recursos sanitarios en el entorno del paciente si es necesario (especializada, urgencias, etc.)

Será necesario integrar este call center en la solución del subvencionado, así como el dimensionamiento requerido para cubrir la nueva demanda por este proyecto, y el licenciamiento para la integración de los pacientes en la plataforma de tele monitorización.

#### 4. IDENTIFICACIÓN UNIVOCA DE PACIENTE

La solución debe permitir que cada medida (sanitario o social) vaya ligada a la identificación unívoca del paciente.

El subvencionado **trabjará con el CIP autonómico como identificador primario** y su solución debe estar integrada con BDU. El Servicio Aragonés de Salud ofertará una interfaz que permitirá la consulta de información sobre dicha base de datos.



**Anexo IV**  
**Memoria explicativa del proyecto**

**a) Entidad solicitante:**

En el caso de tratarse de agrupaciones sin personalidad jurídica, indicar las entidades que la integran.

1 Fines sociales y objetivos de la entidad solicitante

2. Experiencia previa en actividades de atención domiciliaria

| Programa | Año | Colectivo | Nº beneficiarios directos | Coste total |
|----------|-----|-----------|---------------------------|-------------|
|          |     |           |                           |             |
|          |     |           |                           |             |
|          |     |           |                           |             |
|          |     |           |                           |             |



3. Calidad y capacidad operativa en proyectos con el Gobierno de Aragón, en los últimos tres años (relación de proyectos en régimen de contratos, convenios, programas subvencionados):

4. Integración en redes nacionales

5. Estructura orgánica de la entidad en Aragón.

**b) Idoneidad de los socios y consistencia de las alianzas. Nivel de compromiso y respaldo de entidades públicas en el desarrollo del proyecto.**

En este apartado se relacionarán las entidades tanto públicas como privadas que participarán en el desarrollo del proyecto

**c) Diseño y calidad del proyecto.**

1. Marco conceptual del proyecto

2. Propuesta concreta de las intervenciones que se desarrollarán para consecución de los objetivos

3. Propuesta de criterios y procedimientos de coordinación entre entidades, administraciones públicas y otros posibles agentes para la inclusión de usuarios, la posterior prestación de apoyos y el seguimiento de la evolución.



4. Innovación de los procedimientos y acciones en relación a las prácticas ya existentes

5. Innovación tecnológica de los sistemas planteados

6. Participación activa de las personas atendidas en el proyecto

7. Incorporación de personas voluntarias en el desarrollo de las acciones

**d) Adscripción de medios materiales y humanos**

1. Soluciones tecnológicas previstas para el desarrollo de las actuaciones y la consecución de los objetivos

2. Recursos humanos puestos a disposición del proyecto

| Categoría profesional | Número de trabajadores | Horas anuales totales | Fijo / Temporal / otro |
|-----------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
|                       |                        |                       |                        |
|                       |                        |                       |                        |

3. Breve descripción de la experiencia o especialización de los profesionales.

**e) Planificación del desarrollo e implementación del proyecto**



1. Previsión de las diferentes acciones y fases.

2. Previsión de costes.

**f) Propuestas de evaluación y difusión.**

1. Propuestas para la evaluación de impacto

2. Propuestas para la evaluación de los costes económicos

3. Propuesta de acciones de difusión.

**g) Sostenibilidad y transferencia**

Exposición y propuestas para facilitar la sostenibilidad y transferencia del proyecto, incluyendo la participación de entidades públicas



**h) Cofinanciación. Aportaciones financieras propias del solicitante.**

A fecha de firma electrónica

[firma electrónica del representante legal]

Los responsables del tratamiento de tus datos personales son el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones para la financiación de proyectos de desarrollo de sistemas de teleasistencia avanzada. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos proviene del interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1046>



## ANEXO V Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR

**Expediente:** *Convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de proyectos de innovación para prevenir la institucionalización de personas mayores, dependientes y personas con discapacidad mediante el desarrollo de servicios de apoyo comunitario de teleasistencia avanzada y de cuidados de larga duración.*

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Don/Doña ..... DNI ..... en  
calidad de representante de la entidad.....  
con NIF ..... y domicilio fiscal en.....  
..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo;



*iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

*2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, **MANIFIESTA ACCEDER A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS** con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado electrónicamente

[firma electrónica del representante legal]

Los responsables del tratamiento de tus datos personales son el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones para la financiación de proyectos de desarrollo de sistemas de teleasistencia avanzada. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos proviene del interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1046>



## ANEXO VI Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

**Expediente:** *Convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de proyectos de innovación para prevenir la institucionalización de personas mayores, dependientes y personas con discapacidad mediante el desarrollo de servicios de apoyo comunitario de teleasistencia avanzada y de cuidados de larga duración.*

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, D./Dña.

\_\_\_\_\_, como representante de la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ solicitante de subvención en el expediente arriba referenciado, declara:

**Primero.** Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.



b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentran incursas en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano del órgano instructor, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma de manera electrónica la presente declaración.

[firma electrónica del representante legal]



## Anexo VII. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR

**Expediente:** *Convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de proyectos de innovación para prevenir la institucionalización de personas mayores, dependientes y personas con discapacidad mediante el desarrollo de servicios de apoyo comunitario de teleasistencia avanzada y de cuidados de larga duración.*

Don/Doña ..... con DNI ..... como representante de la entidad ..... con NIF ..... y domicilio fiscal en .....

..... en la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo. Asimismo, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmado electrónicamente

[firma electrónica del representante legal]

Los responsables del tratamiento de tus datos personales son el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones para la financiación de proyectos de desarrollo de sistemas de teleasistencia avanzada. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos proviene del interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1046>

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de regularización jurídico-administrativa de una explotación porcina de cebo, existente, con capacidad para 2800 plazas, situada en la parcela 110, polígono 5, del término municipal de Antillón (Huesca), y promovido Ciria Ganadera, S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/03738).**

Con fecha 4 de abril de 2022, la sociedad Ciria Ganadera, SC, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

**Antecedentes de hecho**

Primero.— La explotación, con REGA ES220290000002, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 15 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 12 de diciembre de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2007/00554).

Con fecha de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10214).

El 20 de febrero de 2015, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, siendo el nuevo titular la sociedad Ciria Ganadera, SC. (Expte. INAGA 500601/02/2014/12300).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo.

Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

**Fundamentos jurídicos**

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el



Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 15 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de regularización jurídico-administrativa de una explotación porcina de cebo, existente, con capacidad para 2800 plazas, situada en la parcela 110, polígono 5, del término municipal de Antillón (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3425.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.889, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola hasta 193.800 plazas (775,20 UGM), en el polígono 4, parcela 184, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), promovida por Avícola Alastuey, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/01642).**

Vista la solicitud de entrada registrada en este instituto el 18 de febrero de 2022, formulada por María Ángel Buesa Pueyo, en representación de Avícola Alastuey, SL, por la que requiere una prórroga en su Autorización Ambiental Integrada, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de este instituto de 9 de enero de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de febrero de 2018, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la explotación con código REGA ES220170000851. (Expte. INAGA 500202/02/2016/11026).

Mediante Resolución de 25 de abril de 2018, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la AAI de la explotación, a favor de Avícola Alastuey, SL (Expte. INAGA 500202/02/2018/03625).

El 23 de noviembre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 13 de septiembre de 2022, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12440).

Segundo.— En la presente modificación se solicita la prórroga del plazo máximo de inicio de actividad debido a una reducción en la demanda de carne de pollo debida a la pandemia COVID-19 y aumento de los costes de materias primas, incertidumbre de los mercados, incremento del precio de los cereales, etc, que ha hecho que la sociedad promotora de la explotación avícola haya ralentizado la ejecución de la ampliación pendiente.

El plazo establecido en la resolución de la autorización para el inicio de la actividad es de 5 años tras su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por causas justificadas, el titular de la instalación podrá solicitar al órgano competente una prórroga del plazo para el inicio de la actividad desde la publicación de la autorización.

Cuarto.— Se considera a esta modificación no sustancial de acuerdo con lo establecido en artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Quinto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo.

Se puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, de Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se



modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del sector público de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Autorizar la modificación puntual de la Resolución de 9 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola hasta 193.800 plazas (775,20 UGM), en el polígono 4, parcela 184, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), en el siguiente punto dejando inalterado el resto:

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por el siguiente:

Número 3. Inicio de la actividad.

“El comienzo de la actividad para la capacidad final de 193.800 plazas deberá iniciarse antes del 5 de febrero de 2.026, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación puntual número 2 del PGOU de La Iglesuela del Cid, en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/11409).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid.

Tipo de plan: Modificación puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de La Iglesuela del Cid, en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel).

#### Descripción básica.

La modificación puntual del PGOU de La Iglesuela del Cid pretende permitir los usos de utilidad pública e interés social en la zona de interés Paisajístico y/o Geológico y en la zona de interés Rústico-Forestal, siempre y cuando no se lesionen los valores específicos que se quieren proteger, y se ajuste a la normativa medioambiental vigente y a toda la legislación sectorial que le sea de aplicación. Para ello se prevé introducir un nuevo párrafo 2.bis, y reajustar la redacción del párrafo 3 del artículo 123, de forma que se puedan permitir dichos usos.

En la documentación aportada se indica que con esta modificación se fomenta un desarrollo sostenible del medio rural, que persigue promover acciones públicas e incentivar iniciativas privadas de desarrollo rural para el logro simultáneo de objetivos económicos, sociales y medioambientales.

En este caso la modificación propuesta no supone afección al suelo urbano ni al suelo urbanizable. Se trata de modificar la regulación de usos en una de las zonas del suelo no urbanizable de protección especial por su interés paisajístico, geológico y arquitectónico.

#### Documentación presentada.

“Evaluación Ambiental de la modificación número 2 del PGOU de La Iglesuela del Cid (Teruel)”.

Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2021.

#### Tramitación y Proceso de consultas e información pública.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) somete al trámite de información y participación pública la Modificación puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de La Iglesuela del Cid, en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2022, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la Modificación puntual número 2 del PGOU de La Iglesuela del Cid.

Además, inicia en febrero de 2022 el proceso de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Comarca del Maestrazgo.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Otus.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas:



- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que, una vez analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con las figuras medioambientalmente sensibles del término municipal.

- Subdirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, emite informe en el que se indica que, en el contenido de los documentos sometidos a consultas previas quedan perfectamente recogidas todas las referencias legales y cartográficas relativas tanto al Dominio Público Forestal (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón) como al Dominio Público Pecuario (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón) además de su incorporación, en la clasificación del suelo, a la clase de suelo no urbanizable especial (SNUE) por lo que se entiende suficiente la información aportada para elaborar el Documento de Alcance.

Se presentan cinco alegaciones particulares solicitando que se deniegue la modificación o que, con carácter subsidiario a la pretensión principal, se someta al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, estableciendo como conclusiones que se verá afectada la integridad ecológica de los espacios por la implantación de industria y actividad económica, que no se especifica bajo qué criterios ni medidas se justifica la ocupación de suelos de interés tradicional, arqueológico, paisajístico, geológico y tradicional y del LIC o que la documentación no realiza una correcta valoración de alternativas, entre otras. También se presenta alegación de la "Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel", en la que desarrollan una serie de sentencias y principios de preservación de valores naturales y en la que hacen referencia a los importantes valores naturales y ambientales del término municipal que adquieren un mayor valor si cabe, dada la regresión de otras zona por causas antrópicas que inevitablemente se han venido dando en el municipio, quedando de momento salvaguardados entre otros, los espacios de la Red Natura 2000, precisamente por la protección urbanística que les da el actual PGOU, protección que ahora se pretende eliminar, y por la propia perteneciente a la Red Natura 2000. Solicitan que no se permitan los cambios planteados para usos de utilidad pública e interés social en las zonas de suelo no urbanizable especial, en especial no dentro de la zona LIC "Rambla de las Truchas" y BIC de la Piedra seca, del suelo no urbanizable de protección especial.

#### Ubicación.

La localidad de La Iglesuela del Cid se sitúa en la Comarca del Maestrazgo, en la parte oriental de la provincia de Teruel. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) del centroide del término municipal son: 726.891/4.484.550.

#### Caracterización de la ubicación.

El término municipal de La Iglesuela del Cid se localiza en el límite oriental de la provincia de Teruel, abarca una superficie de 4.029 ha y consta de un único núcleo de población con 502 habitantes.

El municipio, emplazado en el piedemonte de la umbría de la Sierra de La Dehesa, queda definido en sus límites noroeste y sureste por el río de la Cuba y La Rambla de Las Truchas respectivamente, ambos cauces vertientes al río Bergantes, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Guadalupe. Sólo 6% de la superficie municipal se dedica a cultivos, mayoritariamente de secano, localizándose los terrenos forestales arbolados en la mitad suroeste del municipio, donde se distribuyen pinares, en parte repoblados, de pino silvestre (*Pinus sylvestris*) y pino negral (*Pinus nigra*), además de encinares (*Quercus ilex*) y, más localmente, acebedas (*Acer granatense*). En cuanto a matorrales predominan los cervo-timo-aliagares y los erizales mixtos.

Una superficie de 1.508,960 ha, del término municipal pertenecen al ámbito de la Red Natura 2000 LIC/ZEC ES2420125 "Rambla de las Truchas", Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 4 de marzo de 2021. Concretamente una superficie de 37,43% del ámbito municipal, es Red Natura 2000. El ámbito del LIC destaca por su paisaje vegetal, influenciado por la elevada altura del conjunto y los profundos barrancos con una mayor humedad edáfica y ambiental lo que favorece la presencia de bosquetes mixtos con vegetación de ribera. Las zonas más elevadas están cubiertas por bosques de *Pinus sylvestris* frecuentemente con sotobosque de *Buxus sempervirens* junto a brezales oromediterráneos y pastizales estacionales. En las zonas más bajas dominan los bosques de *Quercus rotundifolia*, mezclados en oca-



siones con *Pinus nigra*. Las zonas más degradadas presentan matorrales y pastizales mediterráneos principalmente aliagares y cervunales.

El término municipal se haya dentro del ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente) con poblaciones identificadas en el barranco de San Juan. En el extremo NE del término municipal identifican zonas incluidas dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat". Además, es territorio de especies de rapaces como águila real (*Aquila chrysaetos*) y quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón que tiene en la zona de Maestrazgo una de sus zonas de expansión.

Se reconocen en el municipio red de vías pecuarias y masas forestales reconocidas como monte de utilidad pública.

En la zona está delimitado el Parque Cultural del Maestrazgo, declarado como tal mediante el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón. El municipio de La Iglesuela del Cid pertenece en su totalidad al mismo. El municipio presenta un paisaje de piedra seca que delimita el mosaico de cultivos y pastos y que se encuentra declarado como Lugar de Interés Etnográfico según el Decreto 23/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría Conjunto de Interés Cultural, como Lugar de interés Etnográfico, la denominada Arquitectura de Piedra Seca, en el municipio de La Iglesuela del Cid (Teruel).

Prácticamente la totalidad del término municipal, excepto zonas urbanas y campos agrícolas, queda ubicado, parcialmente, dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- a) Afección sobre la biodiversidad, ámbito de la Red Natura 2000 y planes de gestión de especies catalogadas. Valoración: impacto medio. La modificación afecta a dos zonas de suelo no urbanizable especial, zona de interés "Paisajístico y/o Geológico" y zona de interés "Rústico-Forestal" situadas al sur y noroeste del término municipal, respectivamente. Parte de la bolsa del suelo del ámbito al que hace referencia la modificación queda incluida en ámbito de la Red Natura 2000 del LIC/ZEC "Rambla de Las Truchas", además de quedar, todo el término municipal, dentro del ámbito de protección del cangrejo de río. En este sentido, posibilitar nuevos usos en estos suelos con alto valor ambiental para la ejecución de proyectos de utilidad pública e interés social puede generar un menoscabo en la conservación y gestión de los hábitats y especies esenciales que garantizan el estado favorable del ámbito de la Red Natura 2000 LIC/ZEC "Ramblas de Las Truchas" y de los objetivos de conservación del ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río. El documento ambiental presentado adolece de una adecuada valoración de los potenciales efectos ambientales derivados de la modificación urbanística, así como de la incorporación de una serie de medidas preventivas y/o correctoras, lo que podría motivar una definición mayor de los usos previstos en estos suelos y una limitación explícita según las cualidades físicas y biológicas de los en el extremo noreste del término municipal de zonas incluidas en el futuro plan de conservación de la alondra ricotí, especie incluida como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, así como la presencia de especies de rapaces como águila real y quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), esta última catalogada como "en peligro de extinción" y sobre las que pueden producirse efectos indirectos por modificación de su hábitat debido a la ejecución de determinados proyectos en el entorno. En cualquier caso, los proyectos habrán de ser valorados ambientalmente de forma previa a su desarrollo y ser compatibles con los valores naturales del entorno y/o su protección.
- b) Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto medio. El modelo territorial que plantea la modificación, incrementa la superficie destinada a proyectos de



utilidad pública e interés social, si bien éstos deberían ubicarse preferentemente en suelos catalogados como no urbanizable genérico en tanto son más adecuados para posible transformación por su mayor capacidad de acogida. La documentación aportada carece, en cualquier caso, de concreción con respecto a los proyectos de utilidad pública e interés social que se van a poder permitir, por lo que no es posible valorar adecuadamente los potenciales efectos que va a generar el cambio de uso en determinados suelos. En todo caso, se deberá garantizar la conservación de los valores naturales (ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales, paisajísticos y culturales) que motivaron la clasificación de estos suelos como no urbanizables de protección especial, quedando preservados de su transformación urbanística salvo declaración expresa.

- c) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto no cuantificable. En la documentación aportada no se aportan datos que vinculen la modificación o los proyectos derivados de la misma con los recursos que podrían ser necesarios para el desarrollo de los proyectos previstos tanto de consumo de agua como de materias primas, necesidades de transporte, o producción de recursos, lo cual deberá ser analizado en cada caso.
- d) Alteración del paisaje. Valoración: impacto medio. No se realiza un análisis del paisaje desde el punto de vista del Mapa paisaje ni se determina la calidad, la vulnerabilidad o la capacidad de acogida de las distintas zonas del municipio que pueden verse alteradas por proyectos derivados de la modificación en sus zonas más sensibles. En cualquier caso, algunas de las actuaciones que puedan derivarse de lo propuesto por la modificación podrían producir alteraciones en el paisaje en función de su emplazamiento, dimensiones, características, diseño, etc. por lo que se deberán incorporar medidas para la valoración del impacto paisajístico o su protección y análisis en cada caso.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación puntual número 2 del PGOU de La Iglesuela del Cid, en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, por los siguientes motivos:

- La modificación no supone una afección a la ordenación estructural del suelo al no alterarse la clasificación o categoría del suelo no urbanizable.
- Compatibilidad con la conservación de los valores naturales siempre y cuando los proyectos previstos se desarrollen teniendo en cuenta la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural, los objetivos de conservación de los planes de acción de especies catalogadas presentes en el ámbito de la modificación, el ámbito de la Red Natura 2000 y demás figuras de catalogación ambiental y, se tengan en cuenta las consideraciones incluidas en la presente Resolución.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas en el proceso de consultas e información pública realizado.
- Los proyectos que se puedan derivar de la modificación deberán adaptarse a los valores naturales y paisajísticos del municipio, sin generar menoscabo en las cualidades de los mismos, adaptándose a los objetivos de conservación recogidos en el Plan básico de gestión y conservación del LIC/ZEC ES2420125 "Rambla de las Truchas", y en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austro-potamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.
- Los proyectos que se puedan desarrollar derivados de la modificación deberán implementar, las cualidades paisajísticas del término municipal según el Mapa del Paisaje de la comarca y los valores culturales de la Arquitectura de Piedra Seca, en el municipio, con la incorporación de estudios paisajísticos para los proyectos ligados a la modificación.
- Los proyectos que se desarrollen derivados de la modificación, en caso de afectar a dominio público pecuario o forestal, deberán preservar sus cualidades y, en su caso, tramitar autorizaciones correspondientes conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y al Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de



junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Los proyectos que deban someterse al procedimiento de licencia ambiental de actividad clasificada, evaluación de impacto ambiental o informe en áreas ambientalmente sensibles, lo harán de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en la legislación básica de aplicación.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 2 del PGOU de Bailo, en el término municipal de Bailo (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Bailo, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/12120).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Bailo.

Tipo de plan: Modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Bailo, en el término municipal de Bailo (Huesca).

#### Antecedentes.

Con fecha 5 de octubre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental(en adelante INAGA) emitió informe relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Bailo (Huesca) solicitado por el Ayuntamiento de Bailo. Expte. INAGA 500201/67/2021/05711. En dicho informe se indicaba que la modificación del PGOU propuesta, debía someterse a una evaluación ambiental estratégica simplificada conforme al artículo 12.3 a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón.

#### Descripción básica.

El municipio de Bailo cuenta con Plan General de Ordenación Urbana que tuvo su aprobación definitiva el 25 de enero de 2017, siendo publicadas sus normas urbanísticas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 63, de 3 de abril de 2017.

Se prevé llevar a cabo la modificación número 2 que afecta a las condiciones de edificación de los almacenes agrícolas en el suelo no urbanizable del término municipal. La modificación consiste en la reducción de limitaciones en cuanto a superficies y volúmenes de los almacenes agrícolas, ya que cada situación particular requiere unas necesidades de espacio y altura diferentes, en función del uso específico que vaya a tener la edificación en cuestión. Las nuevas necesidades en cuanto al tamaño de la maquinaria y de los aperos de labor hacen que, tal y como está redactado el artículo de las Normas Urbanísticas, se limite la disposición de algunas maquinarias actuales que por su gran envergadura ocupan mucho espacio y/o altura.

Concretamente se pretende modificar el artículo 233 en los siguientes términos:

Artículo 233. *Edificaciones vinculadas a usos rústicos* (actual redacción).

1. Almacén agrícola: Son edificios destinados a la guarda o almacenaje de productos agrícolas o de los artículos vinculados a la explotación. Cumplirán las condiciones:

- a) La parcela mínima para los almacenes agrícolas se establece en diez mil (10.000) metros cuadrados en secano y en cuatro mil (4.000) metros cuadrados en regadío.
- b) La ocupación de la parcela no será superior al veinte (20%) por ciento de su superficie y la edificabilidad no superará 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- c) La altura máxima de fachada no será superior a siete (7) metros, ni la altura máxima visible a nueve (9) metros.
- d) La edificación deberá fraccionarse de manera que no se den edificios con tamaño superior a veinte (20) metros de longitud de fachada o a quince (15) metros de anchura.
- e) La cubierta de la edificación se realizará con materiales en color ocre o terroso para su integración en el paisaje.
- f) Se guardará un retranqueo a ejes de caminos no inferior a ocho (8) metros, y un retranqueo a cualquier otro lindero no menor de diez (10) metros.

Tras la modificación, el artículo 233 quedaría redactado de la siguiente forma:

1. Almacén agrícola: Son edificios destinados a la guarda o almacenaje de productos agrícolas o de los artículos vinculados a la explotación. Cumplirán las condiciones:



- a) No se fija parcela mínima para este uso, dada la enorme variabilidad de las necesidades de espacio, en función del tamaño de la explotación, maquinaria agrícola disponible, versatilidad de los productos derivados de los múltiples cultivos posibles, etc.
- b) Idem, para la ocupación de la parcela.
- c) La altura máxima de fachada no será superior a nueve (9) metros, ni la altura máxima visible (12 metros), al estar en función de la posible maquinaria a almacenar.
- d) (Se suprime, al estar en colisión directa con las necesidades y casuística diferente de cualquier explotación agraria).
- e) La cubierta de la edificación se realizará con materiales en color ocre o terroso para su integración en el paisaje.
- f) Se guardará un retranqueo a ejes de caminos no inferior a ocho (8) metros, y un retranqueo a cualquier otro lindero no menor de diez (10) metros.

Por lo tanto, quedan modificados, del apartado 1, los epígrafes a, b, c y d: no se fija parcela mínima ni ocupación de la parcela, la altura máxima visible de fachada se amplía de los 7 m actuales a los 9 m y se suprime la necesidad de fraccionar edificios para que no haya edificios de gran tamaño.

Documentación presentada.

"Documento para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la modificación número 2 del PGOU de Bailo (Huesca)."

Fecha de presentación: 16 de noviembre de 2021.

Tramitación y Proceso de consultas e información pública.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública la Modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bailo, en el término municipal de Bailo (Huesca), mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 14 de marzo de 2022, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la Modificación aislada número 2 del PGOU de Bailo.

Además, inicia en febrero de 2022 el proceso de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Comarca de La Jacetania.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Onso.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que, una vez analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con las figuras medioambientalmente sensibles del término municipal. Se recomienda al promotor la utilización de los mapas de paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, y que se encuentran a libre disposición a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón).

Ubicación.

Término municipal de Bailo, en la provincia de Huesca. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) del centroide del término municipal son: 679.083/4.707.732.

Caracterización de la ubicación.

El municipio de Bailo se localiza entre la sierra de Santo Domingo, la sierra de la Peña y la Canal de Berdún en el valle del río Aragón, que configura su límite septentrional. Los usos agrícolas se localizan en la mitad Norte del término municipal sobre terrenos con topografía



favorable para el cultivo mientras que en la zona Sur y Oriental es predominante la masa forestal de pinares, robledales y frondosas. Cuenta con espacios Red Natura 2000 ZEPA-ZEC ES0000284 "Sotos y carrizales del río Aragón", ES0000285 "San Juan de la Peña y Peña Oroel" y ES0000287 "Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella" y ZEC ES2410061 "Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel" y ES2410064 "Sierras de Santo Domingo y Caballera". Estos espacios cuentan con Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón con planes aprobados mediante Resolución de 12 de marzo de 2021 (ES0000284, ES0000285), Resolución de 17 de marzo de 2021 (ES0000287), Resolución de 10 de febrero de 2021 (ES2410061) y Resolución de 11 de febrero de 2021.

El término municipal se haya dentro del ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, con áreas críticas en el municipio (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación), y del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente). La zona Sur se encuentra en el ámbito del Plan de recuperación del águila azor perdicera (Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sin áreas críticas en el término municipal).

Se reconocen en el municipio red de vías pecuarias y masas forestales reconocidas como monte de utilidad pública.

El ámbito de la modificación queda ubicado, parcialmente, dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- a) Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación prevista no afecta a la calificación ni a la clasificación del suelo y supone la introducción de variaciones en aspectos puntuales de la normativa urbanística con respecto al suelo no urbanizable, concretamente la reducción de las limitaciones en cuanto a superficie y volumen de los almacenes agrícolas. Se pretende que la modificación facilite la implantación de edificaciones agrícolas, reduciendo las limitaciones existentes actualmente, por lo que, en cualquier caso, se deberá asegurar la compatibilidad con el entorno y la adecuada protección y control de los elementos naturales. La modificación afecta, al suelo no urbanizable del término municipal, debiéndose asegurar en todo caso, la compatibilidad con los objetivos de conservación de los planes de acción del entorno, del ámbito de la Red Natura 2000 y demás figuras de catalogación ambiental.
- b) Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo. El incremento en la ejecución de nuevas edificaciones agrícolas en el suelo no urbanizable, puede generar un nuevo modelo de ocupación del territorio. Sin embargo, no se prevé afección a la ordenación estructural por alteración de la clasificación, categoría o regulación normativa del suelo no urbanizable.
- c) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La instalación de nuevas edificaciones agrícolas, supondrá un incremento en el consumo de recursos y en la generación de residuos, para lo cual deberán establecerse medidas preventivas y correctoras, teniendo en cuenta el valor ambiental del entorno.
- d) Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. Según los Mapas de Paisaje de Aragón elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, la Unidad de Paisaje a escala comarcal sobre la que se localiza el núcleo afecto por la presente modificación es "BC 18. Bailo", con calidad homogeneizada baja (3 sobre 10) y fragilidad homogeneizada muy alta (5 sobre 5). En cualquier caso, la modificación supondrá que no se llevará a cabo la transformación del territorio ni el desarrollo de nuevos usos o activi-



dades que no estaban previstas y que producirían afecciones sobre el paisaje y los valores ambientales.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 2 del PGOU de Bailo, en el término municipal de Bailo (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Bailo, por los siguientes motivos:

- No se afecta a la ordenación estructural del suelo al no alterarse la clasificación o categoría del suelo no urbanizable.
- Promueve el desarrollo socioeconómico del territorio compatibilizándolo con la protección del medio ambiente y, por lo tanto, con los objetivos de conservación de los planes de acción de especies catalogadas presentes en el ámbito de la modificación, ámbito de la Red Natura 2000 y demás figuras de catalogación ambiental.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.
- Los proyectos que deban someterse al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental lo harán de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**EXTRACTO de la Orden CDS/1069/2022, de 7 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de proyectos de innovación para prevenir la institucionalización de personas mayores, dependientes y personas con discapacidad mediante el desarrollo de servicios de apoyo comunitario de teleasistencia avanzada y de cuidados de larga duración.**

BDNS (Identif.): 637908.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637908>).

#### Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del tercer sector de acción social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, y agrupaciones con o sin personalidad jurídica con capacidad para desarrollar los proyectos previstos en esta convocatoria.

#### Segundo.— *Objeto.*

Financiación de proyectos pilotos innovadores de cuidados de larga duración, basados en modelos de servicios de apoyo comunitario, con soluciones tecnológicas que permitan el conocimiento y la obtención de evidencias para el desarrollo de políticas públicas de cuidados domiciliarios que prevengan y minimicen la necesidad de cuidados institucionalizados de personas mayores, dependientes y en situación de discapacidad.

#### Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, de la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 12 de abril).

#### Cuarto.— *Cuantía.*

Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 7.382.685 euros, con la siguiente distribución:

53010/3132/480765/32435: 5.060.966 anualidad 2022.

53010/3132/480765/32435: 2.321.719 anualidad 2023.

#### Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (REGA) <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. Se presentarán conforme a modelo específico disponible en la url de la convocatoria ubicada en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número de procedimiento 9013 y/o la denominación de la convocatoria "Subvenciones para proyectos de innovación para el desarrollo de servicios de apoyo comunitario de teleasistencia avanzada y cuidados de larga duración". También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.



Sexto.— *Otros datos.*

El plazo de presentación de la documentación justificativa del gasto finalizará el día 17 de noviembre de 2023. Se admitirán como gastos imputables, aquéllos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos, indicándolo expresamente en la documentación justificativa. Su justificación definitiva se podrá presentar hasta el 28 de febrero de 2024.

Zaragoza, 7 de julio de 2022.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.<sup>a</sup> Victoria Broto Cosculluela.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO** del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de La Efesa a Gato”, en el municipio de Caspe (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/00913 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/02485, para mantener la instalación de la línea aérea de alta tensión 132 KV entrada/salida SET “Valdepilas”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04167).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de La Efesa a Gato”, en el municipio de Caspe (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/00913 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/02485, para mantener la instalación de la línea aérea de alta tensión 132 KV entrada/salida SET “Valdepilas”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 500101/56/2022/04167.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 2 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de Las Peñas”, en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/03328 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/02487, para mantener la instalación de la red subterránea de media tensión de CT “Mejana La Noria” a CT Número 6, haciendo entrada y salida en el CT existente número 14 “La Noria” y en el CT número 1 “Calle de La Iglesia”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04176).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Cañada Real de Las Peñas”, en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/03328 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2013/02487, para mantener la instalación de la red subterránea de media tensión de CT “Mejana La Noria” a CT Número 6, haciendo entrada y salida en el CT existente número 14 “La Noria” y en el CT número 1 “Calle de La Iglesia”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 500101/56/2022/04176.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 2 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de la Cañadilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de El Frasno (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/04049 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03540, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04195).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de la Cañadilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de El Frasno (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/04049 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03540, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/04195.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Marrucha” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de La Muela (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/04044 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03543, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04260).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Marrucha” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de La Muela (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/04044 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03543, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/04260.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de El Lobo” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Jaulín (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/08220 para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión y renovada en el expediente 500602.56.2013.04404, para mantener la instalación, solicitada por Jaulín Prefabricados y Construcciones, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04754).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de El Lobo” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Jaulín (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/08220 para la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión y renovada en el expediente 500602.56.2013.04404, para mantener la instalación, solicitada por Jaulín Prefabricados y Construcciones, SL. Expediente INAGA 500101/56/2022/04754.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de la Marga” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Gallur (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/10516 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03563, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04258).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de la Marga” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Gallur (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/10516 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03563, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/04258.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Morata de Jalón a Alpartir”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/04048 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03542, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04257).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Morata de Jalón a Alpartir”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2007/04048 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03542, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/04257.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada de Valencia” y “Cañada Real de Siete Cabezos y Haces” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Magallón (Zaragoza) autorizada en el expediente 500602.56.2012.00067 para la instalación de un gasoducto, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04259).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada de Valencia” y “Cañada Real de Siete Cabezos y Haces” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Magallón (Zaragoza) autorizada en el expediente 500602.56.2012.00067 para la instalación de un gasoducto, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/04259.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada de Valpodrida”, “Colada de los Tinajeros” y “Colada de Puñigre”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Magallón (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/10515 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03564, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2022/04254).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Colada de Valpodrida”, “Colada de los Tinajeros” y “Colada de Puñigre”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Magallón (Zaragoza) autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2006/10515 para la instalación de un gasoducto y renovada en el expediente 500602.56.2013.03564, solicitada por Redexis Gas, SA, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2022/04254.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas a la evaluación de impacto ambiental de una planta de producción de hidrógeno verde a ubicar en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Enel Green Power España, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2022/4661).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la evaluación de impacto ambiental de una planta de producción de hidrógeno verde a ubicar en el término municipal de Andorra (Teruel).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos utilizando cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el 2.º párrafo de este anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.077 plazas (489,24 UGM) en polígono 1, parcela 116, de Antillón (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/11639).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF: 18038996G ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.077 plazas (489,24 UGM) en polígono 1, parcela 116, de Antillón (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 10 de junio de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente dedicada al tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en C/ Santa Ana, 16, en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza), promovido por la empresa Zarabat Recycling, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/3718).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Zarabat Recycling, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la instalación existente dedicada al tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en C/ Santa Ana, 16, en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



## AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA

**ANUNCIO del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Belver de Cinca, de fecha 7 de julio de 2022, por el que de nuevo se aprueba inicialmente la modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Modificación 3 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Belver de Cinca, que se detalla a continuación, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en calle Mayor, 32, correo electrónico [aytobelver@bajocinca.es](mailto:aytobelver@bajocinca.es) y teléfono 974456122, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://belverdecinca.sedelectronica.es>.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en las siguientes áreas afectadas ya que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Las áreas afectadas son las siguientes: Erales (SNUTEA) polígono 3 parcelas 83 a 94, 190, 213, 330, 331, 400, 412, 458 y 474 a 480; polígono 4 parcelas 171, 172, 202 y 203.

Belver de Cinca, 7 de julio de 2022.— El Alcalde, Francisco Javier Carrasquer Ferrer.

